



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

---

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES

I Z T A C A L A

**“Aproximación a las mujeres en reclusión en México: Un análisis  
desde la perspectiva de género”**

**T E S I S**

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

**LICENCIADA EN PSICOLOGÍA**

P R E S E N T A:

**Jessica Magali Ramírez López**

Directora: Lic. Xochitl Karina Torres Beltrán

Dictaminadores: Dra. Olivia Tena Guerrero

Dra. María Alejandra Salguero Velázquez



Los Reyes Iztacala, Edo. de México, 2016



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## AGRADECIMIENTOS

*Por ser en mi vida la persona más importante, por amarme incondicionalmente, por la fortaleza con que se ha enfrentado a la vida y por estar conmigo a cada paso, aunque no se haya dado cuenta: a mi mamá, la mujer más hermosa y fuerte, quien me ha dado la vida en todos los sentidos.*

*A la otra mujer más importante en mi vida, mi abuelita, por sus cuidados, su amor y su infinito apoyo. Por ser el pilar de nuestra familia y ejemplo de valentía y fortaleza; por ser una mujer extraordinaria.*

*A mi papá, porque aunque lejos nunca dejó de estar presente, porque a pesar de los golpes y los tropiezos sigue de pie para nosotros, sus hijos. Por su amor y su apoyo.*

*A las luces de mi vida, César y Diego, por iluminarla y llenarla de alegría. Por todo lo que me han enseñado, por todo lo que día a día hacen por mí, por estar siempre aquí, por coexistir conmigo, sabemos que no es sencillo. Gracias, por darle vida a la vida.*

*A mi Tío, por ser para nosotros como un padre. A mis Tías, por estar siempre y ser maravillosas. A mis primas y primos, porque cada uno tiene un brillo especial y gran potencial, libérenlo. Familia, los amo infinitamente.*

*A Lupita, Irvin, Itzel, Alex y Laura, por su acompañamiento en esta etapa de formación y crecimiento, por estar a mi lado de tantas maneras durante estos años, y porque deseo que ese vínculo que creamos trascienda.*

*A quien me dijo que este documento sería un parteaguas en mi exitosa vida, quien ha transitado junto a mí, acompañándome, soltándome, llevándome al límite, enseñándome... Alfonso, gracias por lo vivido y por todo lo que a mi vida le has dado.*

*A los seres que no se quedaron en mi vida pero llevaré siempre en el alma, porque su presencia me cambió, por la parte de mí que se fue con ustedes, por la fortaleza y esperanza que le impregnaron a mi vida.*

*A quien dirigió este proyecto, Xochitl Torres, una gran mujer, a la que guardo un enorme cariño y agradezco infinitamente su acompañamiento académico y personal.*

*A mis amigas de toda la vida, que saben las atesoro con todo mi ser, y a los amigos que han estado apoyándome e impulsándome, que han sido diferentes.*

*A la Doctora Alejandra Salguero y la Doctora Olivia Tena, por su guía y acompañamiento, por su interés y dedicación puestos en este proyecto. Al Maestro Rosendo Sánchez por contribuir a mi formación, y a la Licenciada Addalid Sánchez por su apoyo.*

*A la vida; porque agradezco infinitamente todo lo que me ha traído hasta aquí y me ha hecho quien soy.*

*“Por mi raza hablará el espíritu”.*

## ÍNDICE

Resumen	4
Introducción	5
Capítulo 1. ¿Qué es la perspectiva de género?	7
Capítulo 2. La situación de las mujeres en la sociedad mexicana a lo largo de la historia	15
2.1 Época prehispánica	15
2.2 Época colonial	18
2.3 México Independiente	21
2.4 Época contemporánea	24
Capítulo 3. Aproximación a la población femenina en reclusión	34
3.1 Sus antecedentes	35
3.2 Qué delitos cometen las mujeres	39
3.3 Por qué delinquen las mujeres	43
Capítulo 4. Legislación y justicia penal en México para las mujeres	51
Capítulo 5. Panorama de la situación actual de las mujeres reclusas en México	65
5.1 Ejes Constitucionales para la reinserción social	67
5.1.1 Educación	68
5.1.2 Trabajo	70
5.1.3 Salud	72
5.1.4 Deporte	77
5.2 Visita familiar e íntima	77
5.3 Los hijos en reclusión	79
5.4 Deficiencias del Sistema Penitenciario en función de las Mujeres	82
Capítulo 6. Construccinismo social: Un enfoque teórico acorde con la Perspectiva de género	86
Capítulo 7. Lineamientos para el acompañamiento psicológico de mujeres en reclusión: Una propuesta	92
Capítulo 8. Discusión	101
Referencias	108

## RESUMEN

La prisión en general ha sido mayormente estudiada en torno a los hombres y sus necesidades, incluso el sistema penitenciario está creado en función de ellos; excepcionalmente se ha estudiado la vivencia de las mujeres en este ámbito y menos aún las necesidades propias de su género. Es por ello que el objetivo de la presente consistió en identificar a partir de una revisión bibliométrica y un análisis con enfoque de género, la situación de las mujeres en reclusión. Estas mujeres son en su gran mayoría de escasos recursos, con bajos niveles de educación, madres solteras y responsables de sus familias; han enfrentado las desigualdades de la sociedad patriarcal y en reclusión la desigualdad se reproduce. A partir de dicho análisis, tomando en cuenta las diferencias de género y cómo éstas influyen en las mujeres al afrontar su situación de reclusas, se plantearon, a modo de propuesta, algunos lineamientos que sería importante considerar en el acompañamiento psicológico que se brinde a la población femenina en reclusión. Una atención psicológica con posturas teóricas como la Perspectiva de Género y el Construccinismo Social, que tomen en cuenta la condición de género y la situación de reclusión de las mujeres en las prisiones, que se situé en este contexto y propicie la comprensión y resignificación de sus condiciones de vulnerabilidad para así deconstruir sus realidades, lograr su empoderamiento.

Palabras clave: Mujeres en reclusión, México, Perspectiva de género, Construccinismo social.

# INTRODUCCIÓN

Probablemente no exista un ser humano en la historia que haya sido objeto de una represión, subordinación, discriminación y abuso, mayor al que ha sido sometida la mujer, por el simple hecho de serlo; porque se han formado alrededor de ella estereotipos que la definen como vulnerable, un ser emocional falto de inteligencia, a quien hay que proteger y al mismo tiempo someter. Los hombres y en general la sociedad han hecho uso de su poder para dominar la vida de las mujeres por medio de la discriminación, la restricción, la violencia y otros mecanismos de control, así formales como informales.

En México la subordinación, discriminación y violencia de género que padecen las mujeres en diferentes esferas de su desarrollo ha comenzado a abordarse en el ámbito jurídico. Sin embargo, la justicia e igualdad no han sido objetivos conquistados por la sociedad mexicana, pues en muchos otros ámbitos, las mujeres siguen siendo relegadas e infravaloradas, especialmente en el caso de las mujeres que se encuentran en las prisiones, en quienes ambas condiciones, es decir, la de mujeres y la de presas, se suman para dar como resultado una doble marginación.

Cuando la discriminación sexual merma las oportunidades de empleo y se impide el acceso a la educación, las mujeres se encuentran con pocas alternativas; la condena de las mujeres a la discriminación, al silencio y a la marginación puede conducir las a ejercer trabajos mal remunerados, informales o incluso a la comisión de delitos, para poder satisfacer sus necesidades básicas y las de sus familias.

Resulta entonces indispensable analizar las macro-esferas de la sociedad y cómo éstas influyen y se relacionan con las mujeres en reclusión, pues son las estructuras de poder las que determinan las relaciones entre sus miembros, y éstas, a su vez influyen en las construcciones de las personas.

Los efectos de la prisión se han estudiado en relación a los hombres reclusos, a sus necesidades, al tratamiento, educación, recreación y trabajo,

destinados a una presunta reinserción social posterior. Sin embargo, excepcionalmente se ha estudiado la vivencia de las mujeres en reclusión; la prisión podría ser para ellas mucho más dolorosa y estigmatizadora, dado el rol asignado y que han asumido por largo tiempo en la sociedad, como quienes deben dedicarse únicamente a su familia. Estar o haber estado en prisión, para la mujer significa ser calificada como mala, contraria a la imagen del bien, de la docilidad y de la sumisión, características atribuidas a las mujeres a lo largo de la historia.

Por tales motivos la investigación en torno a la vivencia de las mujeres en prisión, no sólo es importante, sino necesaria. Identificar lo que se ha escrito sobre sus condiciones de vida, anteriores a la prisión y dentro de ella, las situaciones que las llevaron hasta ahí, así como las características del sistema penitenciario y su relación con las mujeres que en él se encuentran.

Lo mencionado anteriormente puede contribuir a la formación de nuevas políticas jurídicas y penales, así como a la implementación de servicios de atención, incluyendo por supuesto el psicológico, que tomen en cuenta la situación particular de estas mujeres, que por distintas circunstancias están privadas de su libertad. Todo esto tomando en cuenta las diferencias de género y cómo éstas influyen al afrontar la situación de estar en prisión. Por ello, el objetivo de la presente Tesis es identificar a partir de una revisión bibliohemerográfica y un análisis con enfoque de género, la situación de las mujeres en reclusión.

A partir de dicha revisión y a modo de propuesta se plantean algunos lineamientos que sería importante considerar en la atención psicológica a mujeres reclusas, dichas líneas propositivas no pretenden ser exhaustivas pero sí aportar ideas para la elaboración de futuros programas de intervención para la población femenina en reclusión; todo ello apegado al marco teórico del Construccinismo Social y así también a la Perspectiva de Género, que es bajo la cual se analizarán todos los planteamientos teóricos de esta Tesis. Aunque esto último excede el objetivo central de este trabajo, se presenta como una primera aproximación a la acción transformadora que pudiera realizarse a futuro desde las perspectivas que se delinean a continuación.



# 1. ¿QUÉ ES LA PERSPECTIVA DE GÉNERO?

La sociedad mexicana es una estructura patriarcal, donde los hombres dominan la mayoría de los ámbitos de la esfera pública, mientras las mujeres están confinadas al ámbito privado: a ser amas de casa, al cuidado y educación de los hijos. En el sistema patriarcal son los hombres a quienes se les asigna la producción económica, mientras que a las mujeres se les asigna el trabajo relacionado con la reproducción de la especie humana. La sociedad asigna tanto a hombres como a mujeres los roles específicos que cada uno debe seguir.

“El patriarcado es un orden social genérico de poder, basado en un modo de dominación cuyo paradigma es el hombre. Este orden asegura la supremacía de los hombres y de lo masculino sobre la inferiorización previa de las mujeres y de lo femenino. Es asimismo un orden de dominio de unos hombres sobre otros y de enajenación entre las mujeres” (Lagarde, 1996. p. 52).

De tal forma que la sociedad mexicana, como muchas otras del mundo, si no es que todas, está construida con base en una organización genérica, de modo que, el simple hecho de ser mujer u hombre, restringe el estilo de vida y las condiciones políticas y sociales en las que se desarrollan las personas.

A finales de la década de 1960, primero en la psicología y luego en el conjunto de las ciencias sociales, se aceptó que el sexo es una diferencia biológica sobre la que se construye la desigualdad social entre hombres y mujeres, y resultó necesario designar todo aquello que es construido por las sociedades para estructurar las relaciones entre hombres y mujeres, con el término *género* (Cazés, 2005). Estos acontecimientos se ubicaron contextualmente en lo que se denominó la segunda ola feminista, cuyo auge se centró en el cuestionamiento de la ciencia (Barberá y Cala, 2008).

La psicología, al igual que muchas otras ciencias, ha centrado su investigación y generado conocimiento desde la perspectiva masculina. Incluso el conocimiento acerca de las mujeres y sus problemáticas, es androcéntrico,

es decir, centrado en los hombres y generado por ellos (Rodríguez, 2009); en la segunda ola del feminismo se puso en tela de juicio esta visión.

Fue así como las mujeres comenzaron a hacerse presentes en el desarrollo de la psicología científica, aportando sus concepciones del mundo y dándole importancia a las mismas, enriqueciendo la disciplina y dando paso así, a los estudios de género.

La teoría de género tiene por objetivo no sólo entender las relaciones, sino también transformarlas; pues enfoca a los hombres y a las mujeres como seres contruidos socialmente. Además, ofrece recursos para reconocer y estudiar la conformación de los poderes asignados a cada género, las relaciones de poder entre ellos y su impacto a micro y macro niveles.

Género es una categoría de las ciencias sociales que toma como punto de referencia la anatomía de las mujeres y los hombres, así como sus funciones reproductivas; de acuerdo con estos parámetros biológicos cada cultura establece un conjunto de prácticas, ideas, discursos y representaciones sociales que atribuyen roles y características diferentes a mujeres y a hombres; condicionando a las personas y sus relaciones.

El género es una construcción sociocultural que distingue a hombres y mujeres a partir de sus características biológicas y, de acuerdo con éstas crea nuevas distinciones físicas, económicas, sociales, psicológicas, eróticas, afectivas, jurídicas, políticas y culturales. La "asignación" del género comienza en el nacimiento cuando los demás, por sus genitales, reconocen a cada infante como hombre o mujer, y así continúa al pasar del tiempo, cuando la propia persona se reconoce a sí misma (al mirar su cuerpo, en primer plano) como hombre o mujer.

Es mediante esta constitución del género que la sociedad fabrica un ideal de lo que deben ser los hombres y las mujeres. Por ello el concepto de género se vuelve, en sí mismo, una forma de comprender el origen sociocultural de la subordinación de la mujer (Lamas, 2006).

Dicho lo anterior, se puede abordar el género como método de coerción para adaptar tanto a hombres como a mujeres a una sociedad, con una

organización político-económica específica, es decir, patriarcal, donde no sólo los hombres ejercen su poder sobre las mujeres, sino también existe una conformación de poderes donde en lo más alto de la pirámide habrá alguien reprimiendo a otros.

Carolina Grajales (2004) menciona que el género necesariamente se vincula con otra categoría: el poder. Para la autora, las significaciones que se atribuyen a partir de una clasificación genérica han contribuido a mantener la subordinación de las mujeres y el maltrato hacia ellas, pues la sociedad ha atribuido “a los hombres la fuerza, la inteligencia, la toma de decisiones importantes y hasta la conducción de la vida de las mujeres” (p. 101). Las distinciones socialmente aceptadas son lo que le da fuerza a la identidad de género, se debe tener muy claro que si el género es una distinción significativa en gran cantidad de situaciones, es porque se trata de un hecho social, no biológico; y a esta distinción, que se traduce en desigualdad, lo que significa tratar de manera diferente a las personas en función de su sexo, se le denomina sexismo (Lamas, 2002).

Esta construcción social en torno al género ha consolidado la inequidad, discriminación y marginación que ha limitado la participación de las mujeres en el desarrollo de las sociedades, en comparación con la de los hombres. A pesar de todos los cambios que se han logrado, las mujeres aún no son sujetas de derecho en las mismas condiciones que los hombres (Chávez, 2004) y el género, menciona Martha Lamas (2007), se ha convertido en el fundamento de la subordinación femenina.

Cada persona hará su propia asimilación y se constituirá como hombre o mujer bajo los mismos principios fundamentales, pero de distinta forma, pues también entran en juego sus características personales, el ambiente familiar, sus relaciones, entre otros factores; dado que su constitución es tanto social como individual, las personas asimilan y concretan en su propia experiencia los parámetros socioculturales e históricos que les exigen ciertas maneras de comportarse, de relacionarse, de pensar y de sentir.

Por lo tanto, el género es una categoría conformada por las ideas, los prejuicios, los valores, las interpretaciones, las normas, los deberes y las

prohibiciones genéricas, las cuales estarán inevitablemente apegadas al contexto sociocultural al que estas mujeres y hombres pertenecen. La conformación del género no es permanente, en la medida en que los valores colectivos e individuales cambien, se pueden también modificar los roles asignados con base en las características biológicas.

Dado que la identidad de género se constituye de manera individual y colectiva, si las condiciones sociales de las mujeres fueran diferentes, si existiera una cultura que favoreciera la equidad y el respeto por la individualidad y diferencias de las personas, la identidad de la mujer se constituiría de forma distinta. “La condición social de las mujeres implica todas aquellas características económicas, sociales y políticas que definen sus funciones y papel en la sociedad en los diferentes momentos históricos, y que se estudian a través de la categoría de género” (Chávez, 2004. p. 10).

Por otra parte, el género se ha convertido en un eufemismo que engloba a las mujeres, la relación entre los sexos, el feminismo, etcétera; de modo que siendo tan ambiguo favorece que se evite precisar la discriminación, la opresión, la violencia y otros fenómenos, diciendo que se trata de problemas de género (Lamas, 2006), restándoles la seriedad y gravedad que les es propia, porque afecta a más de la mitad de la población mundial, que son las mujeres, en sus condiciones económicas, académicas, de salud física y emocional, sus formas de relacionarse y en cómo se sienten y se perciben a sí mismas.

La desvalorización de la mujer se remonta a los tiempos más antiguos. Wollstonecraft (2005) escribió que la idea de que la mujer fue creada para el hombre, probablemente surgió de la biblia, donde se dice que la primera mujer surgió de la costilla de Adán; quedando esclarecido que el hombre desde la antigüedad más remota ha considerado conveniente establecer su dominio y ejercer su fuerza para someter a su compañera. En *Vindicación de los derechos de las mujeres*, escrito en 1792 siglo XVIII, Wollstonecraft ya daba cuenta de las exigencias estereotipadas de que eran objeto las mujeres, pues desde la infancia se les enseñaba que debían obtener la protección de un hombre y para ello era necesario tener astucia, gracia de pensamiento, dulzura y obediencia. Las mujeres debían moldear su carácter y personalidad para

ajustarse al modelo de “buena mujer” que la sociedad de su época les imponía. Este libro es considerado uno de los hitos más importantes en la lucha contra la desigualdad y la subordinación de las mujeres.

A mediados del siglo XX, Simone de Beauvoir escribió que a las mujeres desde pequeñas se les preparaba para la docilidad, sumisión y dependencia, que incluso el pequeño entorno en que se colocó a la mujer, es decir el hogar, la ha moldeado y dotado de ciertas características: “Día tras día, la cocina le enseña también paciencia y pasividad; es una alquimia; hay que obedecer al fuego, al agua, <esperar a que se derrita el azúcar>, a que la masa suba y también a que se seque la ropa, a que las frutas maduren” (Beauvoir, 2011, p. 759).

Es al interior del núcleo familiar, pero también fuera de éste, donde se genera y magnifica la devaluación de la mujer, pues las características que le han atribuido e inculcado son explotadas en todas esferas. Las mujeres dentro y fuera de casa deben ser sumisas, dependientes y abnegadas; además, es a través de las características mencionadas, que las mujeres se valorizan como tales; que se asumen como “buenas mujeres”. Es en la casa, realizando los quehaceres, cuidando a los hijos, a la pareja, y tal vez a otros familiares, que pueden ellas mismas reconocerse como mujeres y ser legitimadas por los otros.

La base de la obra de Simone de Beauvoir es que las mujeres, en el sentido específico del género, no nacen siéndolo, sino que desde el nacimiento se les va convirtiendo en mujeres de acuerdo con la época y la cultura en que viven.

Lo anterior marca la pauta para esclarecer el porqué de hacer referencia a *las mujeres* y no a *la mujer*. La razón es que existen diversas situaciones, aún en el mismo lugar y tiempo, que hacen a cada mujer distinta de las demás; aún compartiendo una misma condición, la de género, ésta está permeada por un sinnúmero de condiciones más.

Las mujeres no son débiles, inferiores, dependientes, faltas de inteligencia y raciocinio, el patriarcado se ha encargado de hacerles creer que

eso son y de que los hombres lo asuman también como cierto colocándose por encima de ellas. El sistema androcéntrico les negó y aún actualmente les sigue negando igualdad de oportunidades en educación, salud, recreación, desempeño laboral y profesional. Las mujeres no carecen de aptitudes, se les ha encasillado, limitado e impedido el crecimiento y desarrollo de todo su potencial.

Debido a que las mujeres están integradas en una sociedad gobernada por los varones y en ella ocupan un lugar subordinado, nunca se han constituido como seres totalmente autónomos, quizá por eso es tan difícil para algunas de ellas salir al mundo e ir más allá del seno familiar, Simone de Beauvoir (2011) refiere que es ahí donde se sienten seguras, donde creen tener el control, pero es un error porque tampoco en casa tienen dominio o seguridad. Por ello muchas otras mujeres sí han decidido salir al mundo y pelear por los derechos que les corresponden, no sólo por y para ellas sino para todas las mujeres.

María de Jesús Cala y Ester Barberá (2009) señalan que la perspectiva psicológica de género trata de explicar las leyes generales del comportamiento humano a partir de la diversidad existente en factores biológicos, experienciales, sociales y culturales, pues sin duda, ser hombre o mujer representa un marcador básico de variabilidad. La perspectiva de género es una forma de ver e interpretar los fenómenos sociales que se refieren a las relaciones entre mujeres y hombres, tomando en cuenta las diferencias entre los sexos, analizando en cada sociedad y en cada circunstancia las causas y mecanismos, tanto institucionales como culturales, que estructuran la desigualdad entre hombres y mujeres (Inmujeres, 2004).

Para Daniel Cazés (2005), desde esta perspectiva se analizan las posibilidades vitales de hombres y mujeres, sus expectativas y oportunidades, las complejas y diversas relaciones que se dan entre ellos; así como los conflictos institucionales y cotidianos que deben encarar, y las múltiples maneras en que lo hacen. Al mismo tiempo, dicho enfoque aborda al patriarcado, “de manera explícita critica sus aspectos nocivos, destructivos, opresivos y enajenantes, debidos a la organización social estructurada por la

inequidad, la injusticia y la jerarquización basadas en la diferencia sexual transformada en desigualdad genérica” (p. 43).

La perspectiva de género no se limita al estudio de las mujeres, sino que estudia también a los hombres, pues el género abarca todo lo referente a las relaciones sociales basadas en la diferencia sexual; para lograr elucidar estas relaciones y su influencia en la vida de los seres humanos es necesario estudiar la condición y la situación de vida tanto de mujeres como de hombres.

Por otra parte, para Marcela Lagarde (1996), la perspectiva de género permite comprender la complejidad social, cultural y política que existe entre mujeres y hombres, ignorada por otros enfoques, obstinados en presentar un mundo naturalmente androcéntrico. En este sentido, otras visiones dominantes en la cultura mexicana, consideran que las diferencias entre mujeres y hombres son “naturales”. De tal forma que es esta perspectiva la que posibilita conocer y comprender cómo es que se construyen el machismo y la violencia, tanto institucional como individualmente, de manera formal e informal, así como la tolerancia y la respuesta de las mujeres ante estos sucesos.

La perspectiva de género también se ha ocupado de analizar y aportar a la modificación de las características y los mecanismos de orden patriarcal existentes en nuestra sociedad, ya que muchas de sus esferas están permeadas de esta organización y relaciones de poder, donde los hombres son quienes gozan de un estatus más alto. Evidentemente se trata de una situación preocupante, pues como seres humanos se violan los derechos de las mujeres a una vida en equidad plena. Esta situación no sólo ha sido ignorada pública, cultural y socialmente, también, como ya se dijo, fue excluida por la ciencia y sus enfoques durante mucho tiempo.

Después de una lucha fuerte y constante por parte de muchas mujeres que han salido a las calles a exigir se respeten y ejerzan sus derechos, otras que han investigado y escrito para dar a conocer las situaciones de vida de las mujeres y hacer notar la desigualdad que permea sus vidas, así como la puesta en marcha de diversos proyectos para contribuir al acceso del género femenino a una vida en equidad y más digna, la perspectiva de género ha alcanzado mayor dinamismo en los últimos años y ahora se trabaja con ella, no sólo a

nivel teórico, pues también es incluida en propuestas e iniciativas gubernamentales y ha sido capaz de adentrarse en la acción social y movilizar no sólo a las mujeres que se encuentran en la lucha por la igualdad, sino también a hombres, aunque pocos, interesados en alcanzar el mismo fin. Desafortunadamente gran parte de lo propuesto por las autoridades en materia de género, se ha quedado en el discurso, dado que aún no se logra que sea aplicado en la práctica cotidiana.

Sin embargo, más allá del triunfo de la inclusión de la perspectiva de género en todas las políticas públicas, como requisito obligatorio, el verdadero avance consiste en el reconocimiento de que los comportamientos masculinos y femeninos no dependen sólo de los hechos biológicos, sino que tienen mucho de construcción social, lo cual implica su posible y urgente modificación.



## **2. LA SITUACIÓN DE LAS MUJERES EN LA SOCIEDAD MEXICANA A LO LARGO DE LA HISTORIA**

Con el paso del tiempo ocurren cambios sociales y económicos que influyen en la vida de las personas y al mismo tiempo son los miembros de cada sociedad quienes propician dichos cambios, es decir, están interrelacionados. De este modo, a lo largo de la historia las condiciones de vida de las diferentes sociedades se han modificado en todos los aspectos; en México las características sociales, culturales y económicas de sus habitantes, en general, no han sido siempre iguales, pero específicamente, las de las mujeres no sólo han diferido en el tiempo y el espacio, sino que también existe diferencia en relación con las de los hombres de su misma época y contexto socio-cultural.

### **2. 1 Época prehispánica**

Las mujeres del México prehispánico, tenían como el momento más importante de sus vidas el matrimonio, para el cual eran preparadas y su mérito más alto era la maternidad, al punto que quienes morían en labor de parto se hacían acreedoras al mismo cielo que los guerreros. Eran “consideradas palomita, collar de perlas finas, pluma de quetzal, espiga, piedrita preciosa, se las cuidaba y engalanaba y mimaba” (Sefchovich, 2011, p. 38).

La mujer era honrada de un modo extraordinario en su papel de madre, y se le inculcaba que su función más importante era la maternidad. Sin embargo, la capacidad reproductiva de la mujer, era manipulada, restringida o propiciada. Se condenaba a muerte a las mujeres que se provocaban abortos con brebajes, pero a las concubinas de Moctezuma se les imponía el aborto, era un recurso que se empleaba cuando era necesario controlar la natalidad por conveniencias económicas y políticas.

Las mujeres de ambas clases estaban obligadas a mantener una conducta basada en la castidad y el recogimiento, renunciar a las actividades

sexuales premaritales y abstenerse de las relaciones extraconyugales; debían casarse con el primero que las solicitara, de lo contrario podían ser violadas por el hombre rechazado; debían permanecer vírgenes, de no ser así el marido tenía el derecho de abandonarlas, porque la virginidad era signo de la “integridad” de las mujeres.

En el imperio Mexica, las deidades femeninas se dividieron en dos categorías: La tradición arcaica mesoamericana en la cual, las diosas están ligadas al hogar, a la Tierra, la noche, la sexualidad, la fertilidad y la fecundidad (madre de los humanos y madre Tierra); y la segunda categoría es la rebelde, destructiva y hostil. En las representaciones las diosas se muestran en papeles secundarios con respecto a los dioses, mostrando la feminidad devaluada, en otras imágenes las diosas exaltan valores masculinos, lo cual revela el carácter andrógino que debían adoptar las divinidades para poseer jerarquía en la religión Mexica (López, 2007).

María de Jesús Rodríguez (2007) hace un análisis de las relaciones de género en el México prehispánico, abarcando desde la etapa Lítica (30 000 a. C) hasta la conquista española (1520). Del año 30 000 al 2 500 a.C., que comprenden la etapa Lítica, los restos óseos no indican que haya existido diferencia en la dieta de hombres y mujeres, lo que conlleva a suponer que no había ideas de supremacía masculina, a pesar de que existía una división del trabajo, en la cual, las mujeres se dedicaban a la recolección de víveres y la preparación de los alimentos, que se estima constituyeron al menos el 75% de la dieta del grupo; es probable que la importante contribución femenina a la subsistencia y a la reproducción biológica haya contribuido a la equidad entre los géneros.

Ya en el período Formativo o Preclásico Temprano, se cree que las mujeres pudieron haber tenido una influencia importante en la adopción del sedentarismo, pues estuvieron directamente vinculadas con los orígenes del cultivo y el cuidado de los campos. También es posible que hayan sido las mujeres quienes iniciaron la alfarería, modelando el barro como actividad lúdica. A pesar de que se produjeron importantes y complejas modificaciones

en los modos de vida, estas transformaciones no implicaron necesariamente la creación de relaciones jerárquicas entre los géneros.

En el Preclásico Medio, la equidad entre los géneros se fue debilitando, aparecieron grupos políticos que ejercieron fuertes controles sociales sobre la capacidad reproductiva, la segregación laboral y la apropiación de la fuerza de trabajo de las personas. Los hombres impusieron ideas de estatus y poder excluyendo a las mujeres, un ejemplo de ello es que en rituales como el juego de pelota, las mujeres eran relegadas, fueran o no de élite.

En adelante las mujeres continuaron encargándose de las tareas del hogar, el cuidado y la educación de los niños, así como las tareas de tejido para cubrir la cuota del tributo y las necesidades de su familia. La asimetría entre los géneros era profunda, se negó a las mujeres “los trabajos y actividades que implicaban autonomía, prestigio o autoridad, que producían riqueza o el poder supremo” (Rodríguez, 2007, p. 59). También resultaba evidente en las tumbas, pues las de los hombres eran más opulentas, en cuanto a los ritos sólo eran admitidas las mujeres mayores porque ya no estaban sujetas a la “contaminación” que se atribuía a la menstruación y el parto, las mujeres tenían una dieta pobre y su esperanza de vida era una década menor a la de los hombres.

Para la autora, el valor de las mujeres de élite se reconocía, así como se valoraba el trabajo de las mujeres tributarias, sin embargo, como género les estaban negados los puestos administrativos, las funciones rituales, los oficios remunerados y de prestigio, el conocimiento, incluso el control de su erotismo y sus capacidades reproductivas.

Rodríguez (2006) refiere que las mujeres nobles no podían desempeñar ningún oficio, pues era mal visto, estaban destinadas a procrear descendencia de noble linaje y en ocasiones eran escogidas como alimento de los dioses; las doncellas hermosas, vírgenes e hijas de principales eran sacrificadas. A pesar de pertenecer a la nobleza tenían derechos inferiores a los de los varones en todos los ámbitos, incluso en el momento de la muerte; los hombres eran incinerados con 20 hombres y 20 mujeres, todos esclavos, mientras las

mujeres se colocaban en la hoguera únicamente con la ropa que llevaban puesta y sus instrumentos de hilar y tejer.

Por otro lado, las indias no sólo realizaban sus actividades domésticas y labores de tejido, también debían colaborar en los trabajos agrícolas y artesanales de su marido y contribuir a reunir el monto de la cuota de tributo, lo mismo que con el gasto familiar. Las mujeres sólo vendían seis productos y podían ejecutar quince oficios, como costurera, hechicera, guisandera, pintora, tamalera, curandera, sopladora, partera, tejedora, hiladora, verdulera, casamentera, dibujante y auxiliar de artesano; labores que les correspondían naturalmente a causa de su condición sexual, o que no requirieran un adiestramiento complejo. Sólo realizaron trabajos desprovistos de prestigio social y reconocimiento, su intervención en el comercio era limitada y su papel en la guerra era ser parte del botín.

## **2. 2 Época colonial**

Con la conquista surgieron nuevos grupos étnicos y sociales producto del mestizaje y los cambios político-económicos, los cuales también modificaron las relaciones entre los géneros y los roles asignados a los mismos.

La transformación de la mujer mexicana durante esta etapa tiene una evidente influencia de las características de las mujeres españolas del siglo XV y XVI, éstas, conforme a lo escrito por Sara Sefchovich (2011), tenían una mentalidad obediente y temerosa, cerrada y dogmática, sin educación formal y saturadas de religión; así eran las mujeres que llegaron a América “como parte del equipaje que traían los colonizadores” (p. 73). Cuando estas mujeres arribaron al Nuevo Mundo descalificaron y despreciaron todo lo que encontraron, así que impusieron sus modos de vida, sus costumbres, modas y ocupaciones, pues los consideraban mejores.

Como es bien sabido, la sociedad mestiza nació de la violencia, la humillación, el despojo de riquezas y tradiciones. “Las mujeres indias fueron tomadas por los conquistadores españoles y nadie les preguntó si estaban de acuerdo” (Sefchovich, 2011, p. 39), fueron sometidas al trabajo duro, fueron

violadas y abandonadas. Las jóvenes indias fueron objeto sexual para los conquistadores, en ocasiones de mutuo acuerdo, otras por la fuerza, los caciques obsequiaban mujeres a los españoles, en sus campañas se disponían a capturar mujeres jóvenes y bien parecidas; las mujeres fueron convertidas en esclavas, en motín de guerra (Gonzalbo, 1987).

Sefchovich (2011) menciona que el siglo XIX fue el más oscuro para las mujeres mexicanas. Las mujeres de la clase alta, a quienes la autora denomina “burguesas decentes”, eran mujeres sumidas en el mutismo, relegadas, domesticadas; de quienes lo único que contaba en el ámbito público era que su conducta no fuese escandalosa, que su moral fuera irreprochable y acatara las costumbres sociales, es decir, que su entrega al hogar debía ser total.

De ahí surgieron algunas de las características que aún hoy en día se le asignan a las mujeres mexicanas, obedientes, sumisas, dedicadas al hogar, a las tareas domésticas y apegadas a la religión para ser consideradas “buenas”.

Pilar Gonzalbo (1987) refiere, en cuanto a la educación de las mujeres en la Nueva España que se hizo obligatoria la evangelización y castellanización de todos los indios, sin embargo esta última fue pronto anulada por los misioneros, pues les era más útil mantener esa distinción de lenguas, para evitar que los indios se vieran mayormente influenciados por los españoles. Se establecieron internados para las niñas indias, pero con la intención de dar una formación más intensa a las hijas de principales; esto duró poco, los internados para las niñas indias fueron desapareciendo, mientras para las hijas de principales se insistió en la fundación de casas de recogimiento, donde la enseñanza del castellano era obligatoria.

Además, menciona que los reyes de España determinaron la obligación de establecer escuelas en todas las parroquias, dos escuelas en cada una, o bien con distinción de horarios para varones y mujeres. “La preocupación por la castidad siempre fue mayor que por la instrucción” (Gonzalbo, 1987, p. 23), las niñas no podían asistir a la escuela si eran mayores de diez años, pues se consideraba que de esa edad en adelante resultaba peligroso que se ausentasen de sus casa algunas horas diarias.

Como se presentaron inconvenientes para encontrar personal y espacios que permitieran el cumplimiento de la enseñanza de hombres y mujeres por separado se resolvió que los niños tendrían acceso al aprendizaje de la lectura, la escritura, el castellano y la doctrina cristiana, en cuanto a las niñas, el conocimiento del catecismo sería suficiente.

Dicho conocimiento de la doctrina se reducía a lo más elemental para las niñas indias, especialmente para las que vivían en lugares apartados de conventos. Las mujeres tenían asignadas determinadas tareas, tanto en el campo como en labores de tejido y costura. Las campesinas seguían teniendo las viejas tradiciones familiares, para ellas era esencial el entrenamiento en tareas del hogar y la práctica de labores de recolección y conservación de los productos del campo, así como el cuidado de los animales domésticos; a lo cual agregaron la formación cristiana, que las alentaba a ser hacendosas, sufridas, sumisas y buenas madres de familia.

Para Pilar Gonzalbo (1987), el ideal español de la mujer y el de los pueblos prehispánicos de Mesoamérica, coincidía, las mujeres debían ser trabajadoras, sumisas, honestas y hogareñas; el recato y la laboriosidad eran virtudes esenciales.

Sánchez (2005) menciona que para las autoridades legales existentes en ese momento, las mujeres permanecían siempre en estado de minoría de edad, primero dependientes del padre y después del marido, o entrando en el convento. Las mujeres estuvieron siempre en condiciones de desigualdad social y bajo la autoridad de los varones de su familia, quienes podían maltratarlas, humillarlas y castigarlas hasta la muerte cuando no cumplían sus expectativas.

Para los humanistas europeos y españoles, era de suma importancia que las mujeres fueran educadas, que tuvieran acceso a la literatura y al aprendizaje del latín, pero esto debido a la influencia que tendrían sobre la educación de sus hijos, no para ellas mismas.

En la Nueva España, cuando los ilustrados mexicanos tuvieron acceso a las obras de autores europeos, donde el siglo de las luces estaba en sus

inicios, coincidieron en la aspiración de que las mujeres novohispanas conocieran gramática, aritmética, economía doméstica y nociones de jurisprudencia, sin embargo era algo remoto para una población cuyos estudios eran a penas comparables a los de la escuela primaria. De modo que la situación sólo se modificó hasta que intereses sociales y políticos lo requirieron, como más adelante se expresa.

### **2. 3 México Independiente**

Durante el siglo XIX, aún en ausencia de luchas y estrategias de las mujeres por su propia reivindicación, se comenzó el debate, por parte de los hombres, claro está, sobre la necesidad de brindar educación a las mujeres (Gómez, 2004). Así, la liberación de ellas a través de la educación se convirtió en una tarea masculina, además sustentada por el interés de la incorporación de las mujeres a la fuerza de trabajo.

Anna Macías (2002), en su libro sobre el movimiento feminista en México hace referencia a que entre 1700 y 1810 se crearon instituciones para la educación de las mujeres, ejemplo de ello es el Colegio de las Vizcaínas; aunque en ellos la enseñanza se dirigía mayormente a la creación de buenas esposas y amas de casa, Josefa Ortiz de Domínguez, una de las mujeres más notables del movimiento de independencia estudió en dicho colegio y Leona Vicario, también fue educada con esmero por su tío. Ambos casos ilustran que para entonces la educación de las mujeres comenzaba a tomar impulso.

Macías también narra que en 1814, después de la revolución francesa, y también gracias a ésta, se proclamó por vez primera en México la igualdad entre todos los ciudadanos. En 1824 comenzó a hacerse notar la necesidad de una educación básica sin distinción de ningún tipo, así comenzaron a crearse escuelas primarias para las mujeres; ya en 1940 comenzó a considerarse la creación de escuelas secundarias, debido a que la instrucción primaria no era suficiente. Todo ello motivado por la minoría liberal.

La escuela secundaria, según lo escrito por la autora, aún no era una realidad en 1861 cuando el presidente Benito Juárez mencionó en su discurso

anual: “se atenderá también a la educación de la mujer, dándole la importancia que merece por la influencia que ejerce en la sociedad” (Secretaría de educación Pública, citado en Macías, 2002, p.28). Finalmente la escuela secundaria para niñas de todas las clases sociales, que las mujeres pidieron públicamente en 1856, se inauguró en 1869, seguida de otras instituciones similares al interior de la República Mexicana.

En 1871 se estableció la escuela de Artes y Oficios de Mujeres o escuela Vocacional de Mujeres; durante el Porfiriato las mujeres mostraron intensa inclinación por el estudio, aumentando año con año de forma considerable la matrícula de la escuela Vocacional y de la Escuela Nacional Secundaria de Niñas. Durante este período también se formaron las primeras tres doctoras de México, que contra todos los prejuicios concluyeron sus estudios en la Escuela Nacional de Medicina, hasta entonces sólo para hombres, después y no con agrado las escuelas de leyes y comercio también comenzaron a aceptar mujeres.

Dado que la educación para las mujeres generaba una contradicción social: por un lado la necesidad de educarla, en aras del desarrollo del país, y por otro el afán conservador de mantenerlas en el ámbito privado; se reforzó la idea de que la crianza y educación de los hijos era una tarea exclusiva de las mujeres, y por tanto debían ser ellas mismas educadas.

Pilar Gonzalbo (1987) menciona que “la instrucción que requerían los pobres era la que podía hacerlos más eficientes para el trabajo; la de las mujeres, la que perfeccionase su actividad de esposas y madres” (p.36), “el debate ideológico sobre el deber ser de las mujeres se producía sólo entre varones” (Gómez, 2004, p. 37) casi sin participación de las mujeres y por supuesto sin contemplar sus necesidades. Esto deja en evidencia cómo las clases dominantes son quienes controlan lo que puede ser accesible o no para los grupos oprimidos, siempre en función de que sigan sirviendo a sus objetivos.

Ante el desarrollo económico del Porfiriato, en fábricas y talleres se requería mano de obra dócil y barata, por supuesto, fueron las mujeres en quienes se pensó para dicha labor, dado que las características requeridas



concordaban con el estereotipo femenino; de modo que fueron incorporándolas poco a poco en el sector de servicios, educación, comercio y pequeños negocios. Sin embargo laboraban en condiciones peores que los hombres; razón por la que desde 1857 se emprendieron huelgas con demandas femeninas, como: licencia de maternidad y protección a los hijos de las trabajadoras; dando comienzo a la lucha sindical con participación de las mujeres (Gómez, 2004).

Las mujeres de la clase popular peleaban desde un siglo antes por sus derechos, por la igualdad laboral entre ellas y los hombres, quienes inmediatamente las asumieron como sus competidoras. Hubo grupos que las apoyaron, no sin deslindarse de los intereses políticos, pues apoyar a las mujeres en la consecución de sus derechos era una manera de movilizar a su favor a un sector muy importante de la población (Gómez, 2004).

Lourdes Arizpe (1989) dedica un capítulo de su libro a la situación de las mujeres en la agroindustria en Zamora Michoacán. Habla de lo difícil que era para las empacadoras conseguir obreras para las plantas, pues los padres de familia les negaban el permiso a sus hijas jóvenes para trabajar, principalmente por miedo a que fueran robadas o violadas, lo cual sucedía con frecuencia; también porque atribuían el libertinaje a las mujeres que trabajaban.

Las condiciones de trabajo que la autora narra no difieren en gran medida del resto del país y de los demás tipos de empleo para las mujeres, siempre con prestaciones por debajo de lo que marca la ley. En este caso específico, las prestaciones eran inexistentes, tampoco contaban con un contrato escrito, por lo tanto las empresas no pagaban el salario mínimo y no establecían horarios fijos. No se contaba con lo que la autora define como una medida que permitiría la incorporación al trabajo de madres de familia, es decir, una guardería; aun cuando la ley obliga su establecimiento cuando existe cierto número de obreras en una fábrica.

Las razones para emplear mujeres y no hombres de las que la autora hace mención, son: pueden pagarles menos, en constante fluctuación de horarios y días, y no otorgarles prestaciones. Todo esto sustentado por la idea tradicional de que el ingreso principal en la casa es el del padre, esposo o hijo,

y el de cualquiera de las mujeres del hogar es sólo un “extra”, un “lo que sea es bueno”.

Esa, como muchas otras empresas (aún en la actualidad) aprovechan las características sociales y culturales de la región para establecerse y enriquecerse, a la vez que refuerzan las tradicionales creencias que le asignan a las mujeres un papel subordinado, pues no hay promoción para ellas, ni oportunidades de capacitación o estudio.

A pesar de las condiciones poco favorables y de lo cansado del trabajo, las mujeres lo preferían, pues era la única manera que tenían de ganar algo de dinero, salir del pueblo y evitar permanecer encerradas realizando trabajo doméstico u otros empleos peor remunerados que en las emparadoras y congeladoras.

Rubí Gómez (2004) resalta que existía una doble necesidad de adecuar la actividad de las mujeres: las clases altas y medias a las tareas de reproducción y crianza de los hijos, mientras el desarrollo nacional quedaba en manos de las clases populares.

La educación para las mujeres no estaba destinada a la emancipación de las mismas sino a reforzar su situación social y al mismo tiempo a servir a objetivos nacionales. Lo mismo que permitir su acceso al trabajo fuera del hogar, pues no se pretendía que ellas expandieran sus horizontes, simplemente representaban un medio, indispensable pero poco valorado para mejorar la economía del país.

## **2. 4 Época contemporánea**

A pesar de que la religión y los valores que se les atribuía a las mujeres no se vieron determinadamente afectados, surgieron dos fenómenos que evidentemente marcaron un parteaguas en la situación de las mujeres (Sefchovich, 2011): uno de ellos es su entrada masiva a la fuerza de trabajo y otro, quizá efecto colateral del anterior, la salida a la luz de los sectores de la sociedad en los que antes nadie se fijaba, entre ellos, las mujeres.

Para 1910 miles de mujeres trabajaban para el gobierno, en establecimientos comerciales e impartiendo clases, sin embargo, otro gran número de mujeres desempeñaban labores domésticas e incluso la prostitución para poder subsistir, esto debido a que el progreso económico que se dio durante el Porfiriato sólo benefició a las clases media y alta, perjudicando a los más pobres (Macías, 2002).

Por otro lado, Macías (2002) resalta que aunque se cree que en México no existió un movimiento feminista, realmente sí lo hubo; hasta 1910 el movimiento fue encabezado en su mayoría por mujeres de clase media, mientras que en los años veinte las mujeres que lo conformaban eran mayormente mujeres de *élite* con una educación superior a la norma de la época, sin embargo, el movimiento se nutría con las mujeres trabajadoras de la clase media. Por su parte las de las clases obrera y campesina, también formaban asociaciones de mujeres y cuando los grupos feministas se ocupaban de problemas económicos, colaboraban con ellas.

En México, la palabra feminismo comenzó a utilizarse en los últimos años del siglo XIX y para el siglo XX ya era de uso común en los medios culturales.

Para fines del siglo XX las mujeres mexicanas ya habían adoptado nuevas actividades, hábitos y costumbres, así como el interés por nuevas y diversas formas de religión; su participación en todas las esferas de la vida pública comenzó a ser significativa y se hicieron parte de las luchas y movimientos ciudadanos a favor del cambio.

La expresión “movimiento de mujeres”, en México, no se limita al movimiento feminista; se extiende al conjunto de organizaciones y movilizaciones femeninas que comparten una perspectiva de género, la cual, al paso de los años, ha ido configurando una relación entre ellas. Las mexicanas se han movilizado por diversas razones, dentro de todo el espectro político. El movimiento amplio de mujeres parece conformado principalmente por: a) feministas, ya sea que pertenezcan o no a algún partido político, b) obreras y empleadas, c) campesinas y d) mujeres de sectores populares urbanos (De Dios y Navarro, 2004).

La revolución fue un fenómeno que a principios del siglo XX modificó el desarrollo de la liberación de la mujer, pues se interpretó como una transformación cultural en la que se insertaron las ideas feministas. Así, a los intentos de integración social de la mujer por medio de la educación y el trabajo, se añade este movimiento (Gómez, 2004). La participación de las mujeres como soldaderas o combatientes les permitió desenvolverse en un contexto que tradicionalmente se les negaba y con ello contribuir a la transformación de la sociedad, acontecimiento que en sí mismo implica un ajuste del “lugar y rol de las mujeres”.

Anna Macías (2002) destaca que las mujeres si bien, participaron activamente en el movimiento revolucionario ayudando y apoyando a los hombres, incluso luchando junto a ellos en ocasiones, después de los avances educativos que tuvieron las mujeres durante el Porfiriato su participación se tornó también intelectual. Aportaron sus recursos económicos y sus conocimientos, fueron enfermeras escribieron artículos en revistas y periódicos, incluso Dolores Jiménez y Muro redactó un plan político-social revolucionario, que fue bien recibido y elogiado por Emiliano Zapata.

A diferencia de las mujeres de la clase media-alta, las mujeres de la clase baja fueron inevitablemente participantes activas del movimiento revolucionario, pues ellas debían seguir a sus esposos cuando éstos se unían a la lucha armada, haciendo posible su subsistencia, la de los hombres y sus familias; estas mujeres cocinaban y desempeñaban diversas actividades en medio de la batalla, pero también hubo mujeres que se unieron al ejército como soldados llegando obtener altos rangos.

A partir de ese momento, las acciones principalmente instrumentadas por los hombres y con diversos motivos, a favor de los derechos de las mujeres, tuvieron un cambio decisivo, pues ellas comenzaron a hacerse conscientes de su propia situación, de las limitaciones de que eran objeto y de la necesidad de cambio, de realizarse personalmente más allá del hogar.

Durante el período revolucionario se llevaron a cabo en Yucatán los dos primeros congresos feministas en México, éstos no fueron eventos aislados sino precedidos por acontecimientos también importantes que labraron con

sudor y sangre de las mexicanas el terreno para que estos sucesos y muchos otros fueran posibles.

A continuación se presentan algunos eventos significativos del movimiento feminista en México y que de una u otra forma modificaron la condición de las mujeres, los cuales se rescatan del trabajo escrito por Delia De Dios y María Esther Navarro (2004):

1906.- Un grupo de profesoras normalistas, llamadas Las Admiradoras de Juárez, impugnaron las teorías que justificaban la sumisión femenina.

1913.- “Hay indicios de que durante la primera y única huelga general en México, las obreras encabezaron una primera celebración del 8 de marzo como Día internacional de la mujer” (Lovera, 1999, citado en De Dios y Navarro, 2004, p. 32).

1914.- Venustiano Carranza promulgó una ley de divorcio.

1915.- “En Tabasco, el gobernador Francisco J. Mújica lanzó el decreto 170 por el cual se creó una escuela vocacional destinada a la cultura de la mujer” (De Dios y Navarro, 2004, p. 32).

1917.- En la Constitución política “sólo se legisló en relación con el trabajo de las mujeres y las garantías individuales, sin otorgarles el voto” (p. 32).

1922.- En Veracruz “las mujeres son protagonistas principales de una lucha inquilinaria iniciada por las prostitutas del puerto... Hay en ese momento también las luchas por reformar el Código Agrario, por ampliar el Código Civil y por lograr los derechos políticos de las mujeres” (p. 33).

1923.- “Entre 1923 y 1925 en Chiapas, Yucatán y Tabasco se concedió la igualdad política a la mujer para votar y ser votada en puestos de representación popular” (p. 33).

1931, 1932 y 1934.- Se celebraron tres congresos nacionales de obreras y campesinas, así como un congreso contra la prostitución.

1935.- Se constituyó formalmente el Frente Único Pro Derechos de la Mujer (FPDUM) con la realización de un Congreso celebrado en el Teatro Hidalgo de la ciudad de México, en el que se reunieron 50 mil mujeres.

1953.- “Se logró el voto para las mujeres” (p. 38).

1958.- Las mujeres ejercieron el voto por primera vez.

1968.- Aunque sin abordar los problemas de género, las mujeres participaron del movimiento suscitado en este año, reflejando un cambio en su status político y social. Todas participaron activamente, algunas desde sus roles tradicionales de madres, esposas y hermanas, indagaban por sus familiares y exigían que cesara la represión contra los estudiantes. Las estudiantes fueron limitadas en su participación, pues la presión familiar les impedía permanecer en los campamentos y asistir a las manifestaciones; para las mujeres casadas era un poco más sencillo “especialmente si sus esposos o compañeros coincidían con el movimiento” (p. 39). Este movimiento cambió la vida pública y social de las mujeres, pues comenzaron a tomar conciencia de los problemas del país, incluso comenzaron a aplicar los ideales políticos y sociales del movimiento a los problemas de la igualdad y sexualidad de la mujer.

1973.- Alaide Foppa transmitía por radio UNAM su programa *Foro de la mujer*, a la vez que impulsaba en la Universidad (UNAM) “el estudio de los problemas sociales de la mujer bajo el rubro de Sociología de las Minorías, porque era inimaginable abordarlo en su especificidad en ese momento” (p. 41).

1975.- “El gobierno modificó leyes intentando eliminar reglamentaciones de discriminación a las mujeres” (p. 41). Sin embargo, en los hechos la situación no era coherente, pues México sí había firmado acuerdos y convenios internacionales, pero no siempre eran cumplidos.

También en este año se celebra en México la Primera Conferencia Mundial, a la cual asisten más de seis mil mujeres y doscientos hombres de 130 países, reunidos “por primera vez en la historia para plantear los problemas de la mujer de nuestro planeta azul” (p. 41). Se planteó la lucha contra el colonialismo, el neocolonialismo, la igualdad, el desarrollo y la paz, pero desafortunadamente poco se tocaron temas como el divorcio, el aborto y

la igualdad jurídica, el derecho al control sobre el propio cuerpo, el acceso a anticonceptivos y otros temas de gran relevancia.

1976- 1982.- Los grupos feministas formaron la Coalición de Mujeres Feministas, cuyas demandas incluían: “la maternidad voluntaria (que implica el derecho a la educación sexual, al uso de anticonceptivos y al aborto), la lucha contra la violencia sexual y la libre opción sexual” (p. 42).

Durante este período se presentó el primer proyecto de ley sobre la maternidad voluntaria, se crearon servicios de atención a mujeres víctimas de violación y programas radiofónicos. Un segundo proyecto de ley para la maternidad voluntaria fue presentado por La Coalición de Mujeres Feministas y el Frente Nacional por la Liberación y los Derechos de las Mujeres; “La derecha desató una feroz campaña y el PRI se abstuvo de su defensa, por lo que jamás fue discutido” (p. 43).

1987.- Se llevó a cabo en Taxco, Guerrero, el IV Encuentro Feminista Latinoamericano y del Caribe. Algunas feministas querían un encuentro elitista y otras defendían la participación popular. “El encuentro fue plural y las dos mil 500 asistentes se asumieron como feministas” (p. 45).

1988.- Había gran movilización y debate público en torno a la democracia, y en particular en el movimiento de las mujeres se preocupaban por la incorporación de las cuestiones femeninas a la agenda electoral. Nació Mujeres en Lucha por la Democracia.

1989.- Se abrió la primera Agencia Especializada en Delitos Sexuales. “La Procuraduría convocó a formar el Grupo Plural para plantear reformas a la ley y se discutió sobre violencia sexual; se consideró la necesidad de que fueran las feministas quienes vigilaran el desempeño de las agencias” (p. 47).

1991.- “En centros académicos de varios Estados se implantaron estudios de género; en otros lugares se abrieron Casas de Mujer, servicios de consulta de sexualidad, grupos de apoyo a trabajadoras, consultorios de terapia a mujeres maltratadas” (p. 48).

1999.- “Se institucionaliza la temática de género en la administración pública, como antes lo fuera para las financiadoras extranjeras que apoyan a las ONG con la condición de introducir la temática de género en ellas” (p. 48).

Se hacen propuestas para el nuevo Código Penal del Distrito Federal sobre derechos de las víctimas, violencia, derechos de la infancia y la juventud, el aborto, el derecho a la salud y el derecho a la no discriminación.

2001.- La Comisión Nacional de la Mujer se convirtió en el Instituto Nacional de las Mujeres, “descentralizado con personalidad jurídica, patrimonio y presupuesto propios aprobado por el Congreso de la Unión e impulsado por las comisiones de Equidad y Género de la Asamblea de Representantes del DF y las Cámaras” (p. 49).

Hay también un Instituto de la Mujer del Distrito Federal que cuenta con Centros Integrales de Atención a la Mujer (CIAM), distribuidos en la Ciudad de México, estos centros brindan a las mujeres asesorías y orientación legal, apoyo psicológico, talleres en el CIAM o en la comunidad sobre derechos humanos, salud, violencia familiar, sexualidad, entre otros; también ofrecen capacitación para el trabajo y microcréditos. Todo ello de manera gratuita.

De este modo concluye la reseña histórica sobre el feminismo en México; sin embargo es preciso retomar y abordar aquí de forma específica que el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal es una iniciativa gubernamental, impulsada por el sistema político (dominado por hombres) que si bien, ofrece cierto apoyo a las mujeres, éste pareciera ser solamente para responder a la demanda de inclusión de la perspectiva de género que se exige en toda iniciativa gubernamental y en consonancia con el discurso de la igualdad de género; el cual, no es más que demagogia, pues en la práctica muchos de los supuestos discursivos no son aplicados.

“El enfoque de género en política pública ha sido definido como: tomar en cuenta las diferencias entre los sexos en la generación del desarrollo y analizar en cada sociedad las causas y los mecanismos institucionales y culturales que estructuran la desigualdad entre los sexos” (Incháustegui, 2002, p. 343).



Incháustegui (2002) asume que no sólo se trata de agregar los asuntos de la mujer a programas y proyectos sino de asumir la equitativa distribución del poder, capacidades y desarrollo tanto humano como social. Sin embargo, menciona que en México las políticas para la mujer son sólo retórica y no reflejan un verdadero interés por su emancipación y desarrollo, “constituyendo a veces incluso formas veladas de neutralización” (p. 354).

La autora también refiere que la cuestión decisiva radica en que las mujeres sean participantes activas en estas políticas y no sólo clientes o beneficiarias de lo que otros formulan para ellas. También es fundamental un enfoque que incluya y se centre en los hombres para sensibilizarlos, pues el tema de la equidad de las mujeres debiera ser del interés de todos.

Finalmente y después de muchos años de lucha para que se otorgara a las mujeres este derecho reproductivo, en el 2007 La Asamblea Legislativa del Distrito federal aprobó la reforma que despenalizó el aborto durante las primeras 12 semanas de gestación (Belausteguioitia, 2012).

De acuerdo con Julia del Carmen Chávez (2004), fueron tres los elementos fundamentales para el cambio de la condición social de las mujeres en el siglo XX: a) Su incorporación al trabajo remunerado, b) la incorporación masiva de las mujeres a la educación, particularmente a la educación superior, y c) su participación en la vida cotidiana, identificarse como ciudadana, como ser social, y su derecho a participar en las votaciones. Estas dimensiones definen a las mujeres como sujetos histórico-sociales.

Se dieron también otros hechos que son un parteaguas en el desarrollo de la emancipación femenina, como lo son las pastillas anticonceptivas que en el siglo XX dieron a las mujeres la posibilidad de controlar la natalidad sin necesidad de depender de la aprobación de otro, que podía estar o no de acuerdo pero por vez primera lo único que la mujer necesitaba era decidir si tomaba las píldoras o no.

Finalmente y, en relación con lo anterior, en el siglo XXI con la legalización del aborto en la Ciudad de México, las mujeres pudieron ejercer su derecho a decidir sobre su cuerpo y su maternidad. Estos sin duda son

cambios de alto impacto en la vida de las mujeres, pues el control natal les permite ejercer su sexualidad y que ello no signifique tener una gran cantidad de hijos, sino sólo los que ellas decidan, teniendo así la posibilidad de desempeñarse con mayor amplitud de posibilidades en ámbitos diferentes al hogar, disponer de tiempo y poder emplearlo de diversas formas, incluso aumentar su esperanza de vida.

Cada etapa de la historia ha tenido una organización socio-política distinta, de las cuales las mujeres han formado parte de manera muy específica, cada uno de esos momentos las llevó a tener un estilo de vida característico, y por supuesto, dieron lugar a la realidad de las mujeres mexicanas en la actualidad.

El hombre y la mujer desde todos los tiempos se han encontrado en diferentes esferas de la sociedad, sus tareas, según el sistema patriarcal, deben ser siempre específicas y apegadas a su respectivo género. Esta división respondió desde tiempos primitivos y hasta la actualidad, a la noción de que hombre y mujer significa una separación, social, cultural y económica, en la familia, el trabajo, la salud, la recreación y la sexualidad; desde el más simple hasta el más complejo de los ámbitos giran en torno a esta visión, que se ha reducido a lo más simple: producción-reproducción; eso es lo que define a hombres y mujeres.

A pesar de ello las mujeres han incursionado en ámbitos que no son propios de su sexo en diferentes momentos de la historia y de múltiples maneras. Tal es el caso de las trabajadoras en fábricas y maquilas en el Porfiriato, o las soldaderas en el movimiento revolucionario y actualmente las mujeres asumen el papel de madres, estudiantes, trabajadoras, jefas del hogar, investigadoras, escritoras, licenciadas e ingenieras, y podría hacerse una extensa lista para ejemplificar la diversidad de roles que han asumido las mujeres en los últimos tiempos, tristemente, aún bajo un dominio genérico desigual.

Por ello, hablar del papel que han tenido las mujeres a lo largo de la historia no puede dejarse a un lado, sus tareas, sus intereses, su participación

en la sociedad, el rol que se les ha asignado y cómo ellas lo han asumido, cobra vital importancia a la hora de abordar cualquier tema alusivo a ellas.

Las mujeres han cambiado, sus roles, sus pautas de comportamiento, la percepción de sí mismas y la forma de relacionarse no son las mismas que tenían las mujeres en otras etapas de la historia, por ello es importante saber cómo fue que llegaron a convertirse en lo que ahora son. Si bien, las características del contexto sociocultural y personal de cada una de las mujeres mexicanas son distintas, dada la condición de género que comparten, su realidad social no difiere de forma significativa. Esto permite hacer un esbozo general, que proporcione al menos una mínima comprensión de cómo las mujeres han quedado relegadas y tenido que luchar porque se les vea como lo que son, seres humanos capaces, competentes y sí, diferentes de los hombres, pero una diferencia que es, o debiera ser, enriquecedora; y no un argumento que propicie y mantenga la desigualdad e injusticia para con el sexo femenino.

Situar a la mujer en cada etapa de la historia permite dar cuenta de la manera en que se ha constituido su rol en la sociedad y el sistema patriarcal y cómo éste ha limitado sus posibilidades; las mujeres mexicanas han tenido un camino lleno de dificultades, caracterizado por la sumisión, teniendo logros sólo parciales en su participación en la sociedad, pero no menos importante es la escasa participación que se la ha dado en su propia vida. Tal como menciona Cano (2007): “La invisibilidad de las mujeres como agentes sociales, capaces de influir positivamente sobre nuestro entorno, es consecuencia de un menosprecio ancestral” (p. 22).

### **3. APROXIMACIÓN A LA POBLACIÓN FEMENINA EN RECLUSIÓN**

Desde la perspectiva de los poderes públicos y las clases hegemónicas porfirianas, la criminalidad se consideró como una de las problemáticas sociales que entorpecían los planes de progreso nacional, y en este esquema se asumió que las mujeres que cometían delitos sancionados penalmente rompían con su función genérica como promotoras de valores morales. El comportamiento delictivo de las mujeres fue juzgado bajo los parámetros penales, pero también de los arquetipos de conducta deseable, de las características fisiológicas e intelectuales “propias” de la naturaleza femenina y de los valores de clase (Rivera, 2006).

Aunque, el comportamiento delictivo femenino y la presencia de mujeres en las prisiones han existido en todos los períodos históricos, es observable la carencia de estudios sobre la delincuencia femenina hasta la segunda mitad del siglo XIX. La excusa que se ha dado ante la falta de datos precisos sobre la temática es que las mujeres delinquen en mucha menor medida que los hombres (Yugueros, 2013).

El problema de las mujeres delincuentes dentro del campo de la criminología se ha vuelto cada vez más evidente; se puede hablar de una victimización de género, los rígidos esquemas en que son encasilladas muchas de ellas, llegan a facilitar su ingreso al ambiente delictivo (Trujado y cols., 1999, citado en Martínez, Carabaza y Hernández, 2008).

Lo anterior da muestra de que actualmente ya comienza a tomarse en cuenta que la delincuencia es un fenómeno multifactorial, y lo más importante es que en el caso de las mujeres se ha dejado de lado la idea de la mujer delincuente como enferma mental, abriendo las posibilidades a la conformación social y los estereotipos sociales.

“Para analizar la delincuencia se requiere no sólo estudiar la conducta del individuo, sino al individuo mismo y el medio en que se desenvuelve, el análisis de ese medio nos conducirá a observar que no es el individuo quien crea y

decide cada una de las pautas, sino que son las clases dirigentes, propietarias de los medios de producción las que elaboran, de acuerdo a sus necesidades, las ideas, las normas, las leyes, etcétera, dándoles el rango de oficiales para toda la sociedad” (Huerta, 1982, p. 241).

Del mismo modo, comienza a surgir una perspectiva diferente a lo que siempre se ha asumido como inimputable, que son las normas y leyes sociales, pues éstas han sido elaboradas y ejecutadas por un grupo de poder, que posiblemente ha actuado en beneficio de sus propios intereses y a costa de los grupos en desventaja social y política, como es el caso de las mujeres.

Gran parte de la literatura existente se refiere a las mujeres en prisión como delincuentes, pero la realidad es que no todas las mujeres que se encuentran en las prisiones mexicanas, y podría suceder lo mismo en otras partes del mundo, han verdaderamente cometido un delito. Por ello es importante que en adelante, en lo que a esta Tesis respecta, se hable de las mujeres en prisión, y no de *la mujer delincuente*, pues dado que no se tienen los elementos para hacer tal afirmación, se evitará poner etiquetas y además injustas, a las mujeres privadas de la libertad.

### **3. 1 Sus antecedentes**

Conocer las características de las mujeres en prisión es importante no para encasillarlas o estigmatizarlas, no se trata de establecer perfiles sino de conocer y tomar en cuenta las condiciones socioeconómicas y personales que han permeado sus vidas y ver si existe alguna relación entre éstas y su actual condición de reclusas. Tal conocimiento ayudaría a la creación y mejora de servicios penitenciarios dirigidos a las mujeres, e incluso, quizá podría contribuir a la creación de programas preventivos, para que menos mujeres lleven a cabo conductas ilegales e ingresen a las prisiones, así como evitar la privación injusta de la libertad de la que algunas son objeto.

Catalina Pérez y Elena Azaola (2012) realizaron una encuesta que tuvo por objetivo identificar y cuantificar las siguientes características de hombres y mujeres en cárceles federales mexicanas: a) Características demográficas y

socioeconómicas, b) contexto familiar en la niñez y en la actualidad, c) condiciones de vida, d) tipo y aspectos del delito y e) elementos del proceso judicial.

En la citada encuesta se refiere que el grupo de edad mayoritario entre las sentenciadas del fuero federal es entre 31 y 40 años, en el cual se encuentran 36.8% de las mujeres. El segundo grupo de edad mayoritario es el de las jóvenes de 21 a 30 años que representan el 29.5%. Cabe destacar que 98.9 % de las mujeres refirieron no haber sido sentenciadas anteriormente.

En cuanto al nivel educativo, a excepción de la preparatoria o educación técnica completa, las mujeres internas tienen una educación por debajo de la de los varones en prisión; 60% de las mujeres no lograron completar la secundaria.

Mientras 78.8% de los varones internos dijeron tener hijos, 88.4% de las mujeres son madres. La mayor proporción en el número de hijos se concentra de manera consistente entre la población femenina, con 4 hijos en promedio; 65% de las mujeres dijeron haber tenido su primer hijo entre los 15 y los 19 años. En cuanto a los internos varones, el 58% de sus hijos menores de 15 años se hallan bajo el cuidado de sus madres, mientras que sólo 22% de los hijos de las internas se hallan bajo el cuidado de sus padres.

En la encuesta realizada en el Distrito Federal y Estado de México por Elena Azaola y Marcelo Bergman (2009) se concluye que los hijos de las mujeres internas quedan expuestos a un nivel mayor de desestructuración familiar que los hijos de los varones presos. Es decir, mientras que los hijos de éstos últimos quedan, en la gran mayoría de los casos (casi un 80%) al cuidado de la madre, los de las mujeres internas quedan a expensas de distintos arreglos familiares. Sólo 21% se quedan al cuidado del padre, 31% a cargo de los abuelos maternos, 16% de otros familiares, 14% en una institución y 3% viven solos.

En lo que se refiere a la familia de origen de las reclusas, el porcentaje de mujeres que no vivieron con su padre o que dejaron de vivir con él antes de los 18 años es de 71%. Por otra parte 41% de las mujeres mencionaron que

alguno de los adultos con quien vivieron durante su infancia, consumía alcohol frecuentemente; 6% que alguno de los adultos consumía drogas frecuentemente. Asimismo, 19% de las mujeres refirieron que alguno de los adultos con quien vivían cuando eran niñas, las golpeaba frecuentemente. Finalmente, 32.6% de las mujeres dijeron tener o haber tenido a algún familiar en prisión.

Martínez, Carabaza y Hernández (2008) realizaron una investigación cuyos “objetivos consistieron en identificar los posibles factores sociales, culturales, clínicos y demográficos predisponentes a la delincuencia, tanto en la población penal femenina como en la masculina del Centro de Rehabilitación Social (CERESO) del estado de Morelos (México)” (p. 310). En lo que a las mujeres respecta refieren en cuanto a toxicomanía que la cantidad y frecuencia de uso de drogas indicó un consumo excesivo en 42% de ellas. Los porcentajes más elevados respecto a dicho consumo correspondieron a los analgésicos (40.5%), la cocaína (9.5%) y los tranquilizantes (7%). Las otras drogas tuvieron porcentajes de consumo menores: 5.5% sedantes, 5% anfetaminas o estimulantes, 2.5% inhalables, 7% marihuana o hashish, 0.5% alucinógenos y 2% heroína u opio. El 36% de las internas empezó a utilizar esas sustancias entre los 10 y los 20 años, 32% entre los 21 y los 30 años, 18% entre los 31 y 40 años y 14% después de los 41 años. Por otra parte, el 33% de las mujeres en prisión abusaba de su consumo de alcohol antes de su encarcelamiento.

Metanfetaminas y medicamentos controlados, son los dos únicos tipos de drogas donde el porcentaje de mujeres que las consumieron seis horas antes de cometer el delito, es mayor al de hombres (Pérez y Azaola, 2012).

En lo concerniente a la situación previa en el mercado laboral, de las mujeres presas, no se cuenta con datos a nivel federal, sin embargo, por lo que se refiere a las internas del Centro Femenil, 69% desempeñaban alguna actividad; “23% eran comerciantes; 23% se dedicaban a la prostitución; 10% empleadas domésticas; 6% empleadas de gobierno; 3% secretarias; 2% meseras; 2% costureras, y 1% obreras, mientras que 4% se hallaban

desempleadas, 1% subempleadas y 14% desempeñaban oficios diversos” (Azaola y Yacamán, 1996, p. 33).

Como puede observarse, la mayoría de las mujeres desempeñaban trabajos que se caracterizan por ser mal pagados y en algunos casos carecen de formalidad y por tanto, de las prestaciones de ley. Asimismo son trabajos que se consideran exclusivamente femeninos, por las tareas que implica realizar y están ligadas al rol genérico de las mujeres.

La prostitución ha sido ante todo una fuente de opresión que genera ingresos, se trata de una actividad en la que las mujeres sufren abuso físico y emocional, pero que les permite obtener un ingreso que de otra forma no les sería posible. Este fenómeno no puede examinarse dejando de lado el contexto social en el que se produce (Azaola y Yacamán, 1996), un país con desempleo, explotación laboral, explotación sexual, tráfico de mujeres, desigualdad y discriminación genérica.

Los estudios de género en materia económica denuncian el difícil acceso para las mujeres al trabajo remunerado que en algunos casos las orilla a la prostitución (Quintero y Fonseca, 2006). La prostitución no es un signo de liberación, sino de represión pues se trata a las mujeres como objeto sexual, se perpetúa la idea de que el deber de la mujer es servir sexualmente a los hombres, además en este contexto la mujer sigue estando en desventaja, es vulnerable frente al hombre y el nivel de exposición a las enfermedades de transmisión sexual, la violencia y otros peligros es muy alto.

Tanto la prostitución, como los oficios de costurera, mesera, comerciante, etcétera, carecen de valoración y prestigio social, las mujeres que desempeñan estas actividades son en ocasiones, expuestas a humillaciones, denigraciones y exclusión. Debido tal vez a que en el imaginario social, las actividades realizadas en estos trabajos son consideradas deberes obligatorios de las mujeres, como el servir sexualmente, o realizar tareas relacionadas con los quehaceres domésticos, así como de cuidado.

Analizando las anteriores condiciones de las mujeres en reclusión, se puede comenzar a hablar de lo que Elena Azaola (2005) define como



*marginación secundaria*; puesto que las mujeres que ahora se encuentran en prisión y en condiciones de desigualdad, antes de su encarcelamiento también se enfrentaron a este fenómeno.

Es preciso dejar sentado que todos los factores aquí presentados pueden tener una influencia importante en la toma de decisiones que podría conllevar a delinquir e incluso en el tipo de delitos que se cometen, dado que se trata de condiciones sociales que se desarrollan en el sistema androcéntrico, poniendo a las mujeres en desventaja, dándole un marco de referencia escaso y un margen de acción estrecho, donde en ocasiones, ellas ven como única posibilidad la delincuencia; sin embargo, y muy importante, esto no quiere decir que todas las mujeres que han enfrentado condiciones de vida como las aquí descritas sea delincuentes, de hecho en México la pobreza, la violencia y la desigualdad son vividas por la gran mayoría de las mujeres y aún así el índice de la población femenina en reclusión es bajo, en comparación con el de los hombres, por otro lado, tampoco puede afirmarse que todas las mujeres que están en prisión hayan realmente cometido algún delito. Algunas mujeres se culpan para encubrir o proteger a algún familiar o a sus parejas, porque genéricamente se atribuyen esa responsabilidad; las mujeres cuidan e incluso se sacrifican.

### **3. 2 Qué delitos cometen las mujeres**

Entre las conductas delictivas más frecuentes en las mujeres se encuentran las siguientes, de las cuales se ofrece la descripción proporcionada por Marchiori (2006):

*Homicidio*: En la mayoría de los casos en que las mujeres asesinan a alguien suelen tener alguna relación afectiva con la víctima y el homicidio se relaciona con un proceso emocional desencadenante; ejemplos de ello, la angustia o la depresión.

*Robo*: Las mujeres tienden a actuar como cómplices o ayudantes, no recurren a la agresividad o la fuerza, sino a la distracción de la víctima, o bien, al robo de tiendas o comercios.

*Trafico de drogas:* La autora refiere que el tráfico de drogas en las escuelas es llevado a cabo por mujeres, en su mayoría. Así también, que en estas organizaciones las mujeres, sobre todo en su papel de madres, ejercen gran influencia sobre los integrantes de su familia para que desempeñen actividades ilícitas.

*Secuestro:* La mujer tiene uno de los roles más importantes del grupo que realiza un secuestro. Actúa en la preparación del secuestro, en la elección de la víctima y posteriormente en el cuidado y asesinato.

*Estafa:* La estafadora explota la ingenuidad a través de sus mecanismos de seducción y engaño, se percibe insensibilidad ante la situación del otro.

*Denuncias falsas:* Se pueden encontrar mujeres que presentan denuncias de que han sido robadas, golpeadas, violadas pero en realidad no les ha sucedido nada y la denuncia puede deberse a aspectos de su personalidad histérica con acentuados rasgos mitomaníacos; o la falsa denuncia es levantada por una acción de venganza.

*Conductas de abandono:* Existen mujeres que directamente no realizan ninguna conducta delictiva; sin embargo, como madres, ejercen sobre sus hijos acciones que ella menciona son propias de personalidades psicopáticas, con un alto índice de sadismo en su comportamiento y una profunda inestabilidad moral y afectiva; en este sentido, para la autora es importantes analizar las historias de niños abandonados, niños quemados, explotados, niños drogadictos, infractores, etcétera.

Descripciones como la de Marchiori acerca de las mujeres y los delitos que comenten, son un claro ejemplo de la influencia y la postura tradicional médica en la que se le da gran peso a la salud mental, que además, es una característica que se les ha atribuido a las mujeres socialmente, de modo que las etiquetas como: “histérica, psicótica, obsesiva”, y otros más despectivos como “loca”, son frecuentes a la hora de referirse a las mujeres. Así, siendo la mujer un ser “emocionalmente enfermo”, se atribuye, equívocamente, su conducta delictiva a esta supuesta desviación.

Además desde la postura tradicional se explican los delitos a partir de características que han sido atribuidas a las mujeres desde un imaginario social patriarcal, por ejemplo la sensibilidad emocional, la ingenuidad, el uso de la seducción y el engaño; definir a las mujeres y sus conductas de esta manera deja de lado las variables económicas, sociales y culturales, es decir, el contexto en el que todas las personas se relacionan y desarrollan y que sin duda debe tener también influencia sobre la manera en que se constituyen y desenvuelven.

“Para quienes otorgan al delito el rango de enfermedad, los poderes y los antagonismos no son sino elementos del medio que pueden acelerar, a manera de catalizadores químicos, la conducta agresiva del delincuente, y no conciben al poder, y a la confrontación de poderes, como elementos constituyentes del hecho delictivo” (Lagarde, 2011, p. 647).

La postura tradicional y médica de los delitos que se presentó, también afirma que las mujeres que delinquen, como supuestamente son seres mentalmente perturbados, son procreadoras de niños delincuentes y drogadictos, lo cual es un argumento totalmente androcéntrico pues adjudica a la mujer toda la responsabilidad sobre los hijos, se resalta así el rol de la mujer como procreadora y única transmisora de la cultura.

Las mujeres no delinquen por determinantes biológicas, existen múltiples factores sociales que se conjugan para dar forma al delito. Incluso la locura e histeria que se atribuye a las mujeres casi de modo inalienable son una construcción cultural, lo cual no quiere decir que no existan casos medicamente reales, sino que es un tema tan estereotipado que hasta la atención que se da a esas mujeres con problemas de salud mental cae en la marginación, debido a los tan arraigados patrones, roles y percepciones acerca de la feminidad.

Es posible que las mujeres posean determinadas características que las diferencian de los hombres en cuanto al crimen, y que tal vez pudieran representar mayor peligro, o tal vez no, pero no es sólo por este hecho que no se les puede agrupar y definir bajo los mismos parámetros, sino también porque sus condiciones de vida son distintas, así como sus experiencias, que son las que dotan a todos los seres humanos de unas u otras características de

personalidad; ya se ha mencionado que las características que se atribuyen tanto a hombres como a mujeres no son innatas, sino una construcción sociocultural.

Daniel Sansó y Rubert Pascual (2010) hacen un recorrido analítico por las principales funciones desempeñadas por las mujeres integrantes de una organización criminal, donde hablan de las transformaciones y la relevancia adquirida por las mujeres en el marco de la delincuencia. Sin embargo sería un error pensar que las mujeres adquieren relevancia en el ámbito delictivo, como si se tratase de un logro, pues lo que esto realmente deja al descubierto es la falta de oportunidades en el marco de lo legal para las mujeres, las condiciones desesperadas en que algunas se encuentran y la feminización de la pobreza.

En los países europeos como Holanda, Austria, Noruega y Finlandia, es donde las mujeres han logrado una mayor emancipación económica y donde también presentan un índice menor de criminalidad femenina (Herrera y Expósito, 2010). Por supuesto que en dichos países las condiciones socioeconómicas y culturales difieren en muchos sentidos con las de México lo cual, claro está, dice mucho acerca de la influencia que tiene sobre las oportunidades de educación, empleo y desarrollo de las mujeres la cultura imperante de una sociedad, y cómo el acceso o la falta de estas oportunidades podrían también llegar a explicar el fenómeno delictivo.

Algunos trabajos hablan de una “invisibilización” de la mujer en el ámbito delictivo, es decir, es excluida del ámbito delictivo porque éste no va acorde con su rol social, con las características atribuidas a la feminidad; esto último permite, según los autores, que las mujeres “gocen de ciertas ventajas” como no ser capturadas y juzgadas; también hablan de que se les “subestiman” sus aptitudes para enfrentarse a la delincuencia a veces con más éxito que los hombres (Vizcaíno 2010; López, 2013).

Es importante remarcar que estos trabajos carecen de perspectiva de género y que la verdadera invisibilización de la mujer es la que se da en el campo de la investigación de sus condiciones socioeconómicas, en la falta de recursos dirigidos a la mejora de su calidad de vida, la inexistente igualdad de oportunidades de desarrollo personal y profesional, y todo esto dentro y fuera

de las prisiones en México, eso por mencionar sólo algunos ejemplos de lo que desde una postura con perspectiva de género sería la invisibilización de las mujeres.

### **3. 3 Por qué delinquen las mujeres**

A lo largo del tiempo han surgido múltiples y diversas teorías enfocadas a la explicación de la delincuencia femenina y de las diferencias existentes entre los índices porcentuales de ésta, comparada con la de los hombres. Los argumentos que se han proporcionado van desde la influencia de las características biológicas, tal como el ciclo reproductivo, el carácter, así como la función de los roles y la actual emancipación de la mujer.

Yugueros (2013) menciona que los funcionalistas de la teoría del rol aducían que como consecuencia de la liberación de la mujer ésta rompería con su rol sexual tradicional es decir, que derivaría en unas pautas de comportamiento similares a las del hombre, incluso en el plano delictivo. Lo mismo formulaba el pensamiento de la teoría de la igualdad de oportunidades, que postulaba que la integración de la mujer en la esfera pública debería traer consigo una elevación de sus tasas de criminalidad hasta llegar a equipararse a las del varón.

A pesar de que sí ha aumentado la tasa de delincuencia femenina, no llega a equipararse con la de los hombres, por tanto estas teorías no alcanzan a explicar el porqué de estas diferencias, como tampoco lo hacen las teorías biologicistas. Esto lleva a la conclusión de que hace falta más que el análisis de un solo factor, y sobre todo a aceptar que la delincuencia femenina no es un problema individual, sino social, y como tal es de suponerse que en él estén implicadas no sólo las características personales de las mujeres, sino también del sistema económico, político y social en el que están inmersas.

Al preguntarse por qué existen diferencias tan significativas entre la delincuencia masculina y la femenina, se puede encontrar una explicación a la que Elena Larrauri (1994a) denomina control informal, esto es: “todas aquellas respuestas negativas que suscitan determinados comportamientos que

vulneran normas sociales, que no cumplen las expectativas de comportamiento asociadas a un determinado género o rol” (p. 1).

Existen infinidad de formas en que las mujeres son controladas por la sociedad, muchas de ellas tan sutiles que apenas son perceptibles, lo cual no significa que no sean profundamente dañinas para su desempeño y desarrollo individual y colectivo. Larrauri (1994a) menciona algunos tipos de control informal que se ejercen sobre las mujeres y que limitan sus capacidades, incluso la posibilidad de cometer algún delito:

Control doméstico: la mayoría de las mujeres, independientemente de su estado civil, tienen controladas las salidas de casa, los horarios, los sitios a los que va y con quién, incluso tienen controlados el dinero y su tiempo libre; esto por los gastos, deberes domésticos y cuidado de los hijos o familiares. Todo ello dificulta sus movimientos y su capacidad de actuación.

Control médico: la ansiedad, estrés, depresión y otros padecimientos, son tratados médicamente con fármacos o terapias, con los que posiblemente las mujeres logran adaptarse; sin embargo, esto sólo individualiza el problema, se atribuyen enfermedades o padecimientos a la naturaleza de las mujeres, invisibilizando el carácter social que las influye.

Control público difuso: las mujeres tienen más dificultades para acceder a los espacios públicos, no sólo por la discriminación sino también por miedo. “No es necesario que a la mujer le prohíban el acceso a determinados lugares y en determinadas horas para que ella los evite” (p. 8); la mujer vive bajo un toque de queda simbólico, así lo define la autora. Existe otro mecanismo más sutil, la reputación; que es determinada básicamente por el comportamiento sexual de las mujeres.

La construcción social de la mujer es en sí misma un mecanismo de control informal, lo cual no es ninguna novedad pues ya ha quedado establecido que la estructura genérica que permea a la sociedad tiene por objetivo el control de los sujetos que la conforman. Así, se socializa a la mujer

bajo el argumento de que todo lo que la caracteriza son atributos naturales, haciendo de la construcción social algo “biológicamente determinado”.

Por otro lado, en algunas situaciones, se recurre al control formal como es el caso de las sanciones legales, para ejercer poder sobre las mujeres; ejemplo de ello es la penalización del aborto, que existe en diversos países del mundo y en algunos Estados de México.

La tipificación del aborto en México (a excepción de la Ciudad de México, donde ya se ha legalizado) tiene graves consecuencias, una de ellas es que impide que los profesionales calificados lo realicen, que quienes lo lleven a cabo cobren sumas exorbitantes, ocasionando que sólo las mujeres de altos recursos puedan costearlo y las que no, recurran a personas inexpertas y en condiciones insalubres ocasionando un alto índice de mortandad femenina.

Por supuesto que quienes deciden lo que es o no moral, lo que está bien y lo que no, es la sociedad, los hombres encargados de elaborar dichas leyes, de ejecutarlas y asegurarse de que sean cumplidas, así como de sancionar a quien no lo hace. Y en cuanto a la moral de la mujer, como ya se dijo, se juzga por su comportamiento sexual, lo cual genera contradicciones, porque por una parte se le prohíbe a la mujer el ejercicio de la sexualidad pero por otra, se le festeja la reproducción; se hablaría entonces de una sociedad con doble moral.

Finalmente la mujer no es dueña de su propio cuerpo, pues no puede gozar de su sexualidad y de una maternidad libre y voluntaria; su cuerpo es lo que Marcela Lagarde (2011) define como “cuerpo para otros”. Esto porque desde la maternidad con el uso de su cuerpo para reproducir a los seres humanos y a la sociedad misma a través de la reproducción de la cultura, por el cuidado que siempre brinda a otros y por ser objeto de la satisfacción sexual de otros, no se ve el cuerpo femenino como una entidad al servicio de las propias mujeres.

El control físico y emocional sobre el cuerpo de las mujeres, la esclavitud simbólica de que son objeto es aún en la actualidad una realidad. Que las mujeres han ido ganando terreno en cuanto a su participación en la sociedad es un hecho; también es real que actualmente tienen una mayor exposición a

situaciones de riesgo delictivo y que algunas mujeres sí han cometido conductas delictivas, por tanto, es menester pensar qué es lo que las ha llevado a ello.

Algunos autores refieren que las mujeres quizá encuentran en el delito una forma de rebelarse (Bazzo, 1983; Cuevas, Mendieta y Salazar, 1992, citado en Romero y Aguilera 2002), sin embargo, puede ser que no se trate precisamente de la emancipación, o de una forma de rebelión lo que ha propiciado tal situación, sino precisamente la continuidad de la represión y la discriminación que se ejerce sobre ellas.

Las mujeres en muchos casos delinquen por cumplir con su rol de mujeres, madres y protectoras, son capaces de sacrificar todo (incluso la libertad física) por el bienestar de sus hijos, por mantener al hombre a su lado, por adquirir productos o artículos que le ayuden alcanzar el estereotipo físico de la mujer "ideal", porque son obligadas, amenazadas, porque eso han aprendido al crecer en entornos delictivos; y sí, probablemente también existe una minoría que lo hace por voluntad sin tener ninguna necesidad, y por el contrario, sí otras posibilidades.

Los antecedentes en la vida de las mujeres en prisión, es decir, su vida antes de ser tipificadas como delincuentes, cobran gran importancia a la hora de abordar el porqué de sus acciones. En el estudio de Martínez y cols. (2008), cerca de la mitad de las reclusas reportó problemas económicos y desempleo, encontrándose que quien había padecido pobreza cometió robo, secuestro, violación y daños contra la salud.

Huerta (1982) refiere que las mujeres se enfrentan gravemente al problema del desempleo y a pésimas condiciones de trabajo. La única protección existente para ellas está enfocada a favorecer el proceso de la maternidad, en otros aspectos, se le niega el derecho de contratación definitiva, salarios equivalentes a su trabajo, no contratándolas cuando se encuentran embarazadas, restricción para participar en concursos de promoción; y además hay que agregar la doble explotación, al tener que realizar también el trabajo doméstico...



“(...) sin que para ello medie razón alguna (que sea seria), pues la mujer en todo tiempo ha tenido igual participación que el hombre en lo que se refiere a la lucha por la obtención del sustento familiar, ya que cuando la estructura económica de México fue eminentemente agraria la mujer trabajó en el campo y ahora que el modernismo en la industria, el comercio y los servicios ha llegado por lo menos a las ciudades, la mujer también tiene una amplia presencia ahí” (p. 250).

Por tanto, la pobreza y falta de oportunidades laborales en igualdad de condiciones para las mujeres, así como la sobreexplotación que viven al someterse a dobles o triples jornadas de trabajo, es desde la perspectiva de Huerta uno de los principales motivos para que incurran en actos delictivos; si la sociedad les niega u obstruye oportunidades dentro del marco legal que es dónde la mayoría de ellas espera encontrar apoyo, algunas terminan cometiendo ilícitos para sobrevivir y darles la misma oportunidad a los seres a su cargo.

En México existe una gran cantidad de mujeres desempleadas, mujeres que desempeñando el mismo trabajo que un hombre ganan menos que él, mujeres jefas de familia, mujeres solteras, mujeres que se hacen cargo de sus hijos e incluso de otros miembros de su familia; de ahí la feminización de la pobreza, son las mujeres a quienes la situación económica les impacta con mayor intensidad.

La pobreza o las deficientes condiciones de vida pueden favorecer, en algunos casos, la comisión de delitos, por lo tanto, “se puede entender como una circunstancia pero no como una causa con valor determinante a la cual se pueda imputar la criminalidad... no se podría hacer una declaración tajante que equivaldría a pre-enjuiciar a los pobres y calificarlos de criminales” (Vizcaíno, 2010, p. 320).

Sin embargo, es innegable que las mujeres en situación de pobreza, con una familia que mantener, puedan fácilmente verse orilladas a quebrantar la ley, que hay que añadir, poco la favorece. El estado y la sociedad se inmutan por la delincuencia y buscan la forma de poner en orden a “los descarriados”,

pero poco se cuestionan y analizan su desempeño, mucho menos consideran y afrontan su fracaso como instituciones.

Steffensmeier y Allan (1996, citado en Sánchez, 2004) sostienen un enfoque que puede ayudar a explicar la criminalidad femenina, desde una perspectiva cuyas bases se encuentran en la organización de género de cada sociedad y los principios de la hipótesis de la desigualdad de género; los autores trabajan sobre cinco áreas:

- a) *Las normas de género*: La identidad de la mujer se construye a partir de su rol como cuidadora y por las relaciones que establece, una de estas relaciones es la que mantiene con los hombres (padres, hijos, esposos, etcétera). Las mujeres que conviven con estos hombres significativos para ellas en contextos criminales aumentan sus probabilidades de convertirse en cómplices e ir aumentando su participación.
- b) *Desarrollo moral*: La ética de cuidado inherente a la maternidad y función educadora, restringe a las mujeres el desempeño de conductas criminales. Por otro lado se socializa a las mujeres para temer la separación de quienes las aman (así lo refieren los autores, sin embargo, sería pertinente agregar que más que el temor por perder a quienes las aman, las mujeres temen perder a quienes ellas aman, aunque esas personas no las amen sino que incluso las dañen; pero la supuesta naturaleza de la mujer es amar a los otros incluso más que a sí misma, si contradijera este supuesto perdería “valía como mujer”). Así, las mujeres pueden inhibir la realización de actos delictivos por evitar dañar a otros, pero al mismo tiempo el temor por la pérdida puede involucrarlas en dichas conductas.
- c) *Control social*: El intenso control social puede mantener a las mujeres alejadas del crimen, pero “a la vez favorece la inclusión de ellas en conductas delictivas de mayor gravedad cuando quien las induce es — precisamente— quien ejerce e impone esta fuerte relación de control sobre ellas” (p. 261).
- d) *Fuerza física y agresión*: La carencia real o percibida de estas características por parte de las mujeres podría explicar la baja

frecuencia y peligrosidad de los delitos cometidos por ellas, así como los roles subordinados que desempeñan en actividades ilegales.

- e) *La sexualidad*: Las diferencias sexuales y reproductivas condicionan también las posibilidades delictivas.

El patriarcado oprime a las mujeres hasta el grado de hacer de sus condiciones de vida algo difícilmente soportable, que no obstante, muchas mujeres logran superar, seguramente con gran cantidad de esfuerzo, pero otras simplemente no pueden y es ahí donde comienzan a aparecer todo tipo de complicaciones de las cuales la sociedad reniega, pero al mismo tiempo es la creadora principal.

La subordinación y dependencia que se le exige a las mujeres termina con la autoestima de muchas de ellas, pues no aprenden a quererse y cuidar de sí mismas, a verse como seres humanos valiosos e importantes, sino a ver el valor y las necesidades de otros, a percibirlos como lo más importante y basar en ellos y su bienestar, su propia valía. Se obliga a las mujeres a creer que sin un hombre a su lado “no valen”, quizá por todo esto sean ellas capaces de cualquier cosa con tal de salvaguardar su “bienestar”, de conservar su afecto y tenerlos a su lado, no sólo a los hombres, como esposos, padres o jefes, sino también a los hijos e hijas, hermanos y hermanas, a todas aquellas personas a quienes la mujer debe servir y entregar la vida, metafórica e incluso en ocasiones literalmente.

Qué se hace para disminuir la desigualdad, para mejorar la condición de la mujer y que ésta llegue a acceder una buena calidad de vida, que por derecho intrínseco le debiera ser facilitada, o por lo menos no impedida. Realmente hace falta mucho trabajo, tanto institucional como personal, porque el sistema patriarcal impera en todo el mundo y nace en cada hogar. Es curioso que siendo las mujeres las principales transmisoras de cultura, sigan fomentando el machismo y la opresión de sí mismas; aunque pensándolo bien, es entendible, si se toma en cuenta que es probablemente el aprendizaje más arraigado en la cultura mexicana. Afortunadamente siempre se puede reaprender, deconstruir y resignificar.

Ser mujer es algo que se aprende, en casa, en la escuela, en la calle, en la iglesia, en el mercado, en todos y cada uno de los sitios, a través de la madre principalmente, pero también de otras mujeres, las que pertenecen a la familia y las que no, y de igual forma por medio de los otros, los hombres, las instituciones, la sociedad y la cultura.

Así, las mujeres que no cumplen con el estereotipo de mujer, de “buena mujer” que impone el sistema patriarcal, se les califica de enfermas, inadaptadas, locas; de tal modo que si se quiere ser una “buena mujer”, se deben cumplir los parámetros, casarse, tener hijos, tener una casa bonita y limpia, cocinar para la familia, atender todas sus necesidades físicas y emocionales, no sólo de sus familiares sino también de sus allegados, debe permanecer en su casa, reservarse su opinión, sentimientos y en general cualquiera de sus necesidades, físicas, económicas, sociales, emocionales.

Sólo de esta forma, las mujeres pueden acercarse, y no más, a la identidad femenina que la sociedad ha conformado para ellas.

El estudio de las mujeres es importante, de todas las mujeres, incluyendo las que están en las prisiones que no por ello dejan de pertenecer al género femenino; ya las mujeres son un grupo excluido y oprimido, que requieren de cambios sociales; sí, muchas mujeres están ya trabajando en ello, convirtiéndose en propulsoras y agentes de cambio, pero se necesita más participación, concientización, así como investigación y aplicación enfocada a una verdadera equidad de género.

## 4. LEGISLACIÓN Y JUSTICIA PENAL EN MÉXICO PARA LAS MUJERES

En materia teórica y de investigación ya hay quienes han trabajado con enfoque de género el análisis de la conducta infractora de la mujer, y dicha perspectiva se encuentra en el discurso de políticas e iniciativas públicas, pero la realidad es que la vida de las mujeres en el proceso judicial y dentro de la prisión sigue siendo la misma, carente de atención a las condiciones específicas de las mujeres.

Melba Álvarez (2010), llevó a cabo una revisión desde el enfoque de la antropología jurídica, del discurso que da orden a las diversas leyes emanadas de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, que han sido diseñadas incorporando la perspectiva de género y cómo trastocan el orden simbólico en las relaciones genéricas; La autora rescata algunos elementos que permiten esbozar el estado en que se encuentra la legislación del Distrito Federal en materia de género.

Actualmente, el Distrito Federal es la entidad federativa que en México cuenta con el mayor número de leyes que incluyen de manera explícita la perspectiva de género, se está hablando de trece leyes y el Código Penal para el Distrito Federal. De éstas, siete han sido emitidas para el diseño e implementación de programas, acciones sociales y jurídicas, “que promuevan la prevención, la atención y erradicación de la discriminación y violencia que se ejerce en perjuicio de las mujeres tanto en el ámbito público como privado” (Álvarez, 2010, p. 24). Las demás son leyes establecen estrategias y acciones enfocadas a favorecer la equidad de género.

Continúa Álvarez especificando que, en 1998 se conformó en la Cámara de Diputados y de Senadores la Comisión de Equidad y Género, la cual cuenta con un presupuesto destinado al desarrollo de las mujeres mexicanas y cuya tarea es diseñar y promover en materia legislativa los instrumentos jurídicos que identifiquen y erradiquen la desigualdad jurídica de las mujeres.

Posteriormente, la autora escribe sobre cómo los elementos simbólicos que permean las relaciones de género se han ido modificando a partir de la Legislación. Tal es el caso de la maternidad elegida, con el caso específico del aborto:

“El reconocimiento a los derechos reproductivos y al acceso a la maternidad elegida para las mujeres, contemplados ahora en las reformas de los artículos 144,145,146 y 147 del Código Penal y en las adiciones a los artículos 16 bis 6 y 16 bis 8, de la Ley de Salud, ambos para el Distrito Federal. Éstos se refieren a la interrupción legal del embarazo antes de las 12 semanas de gestación” (p, 26).

Con este instrumento legal y el uso de anticonceptivos las mujeres pueden ejercer su sexualidad sin que medie la reproducción y el deber de llevarla a cabo dentro del matrimonio. Además, la autora plantea que, es también una forma de modificar la idea de las mujeres como seres que deben desarrollar un instinto materno, en un contexto de matrimonio y estabilidad, y que ello signifique en muchas ocasiones el sometimiento ante los hombres.

Por otra parte, también se ha tratado de romper con la construcción simbólica del hombre como agresivo y violento, y la mujer con el deber de someterse a los hombres. La mujer como víctima irreversible de tratos denigrantes de cualquier tipo ya no es algo que se considere natural.

“Mediante La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la condición de inferioridad sociocultural y el sometimiento físico de ellas ante los hombres, ya no son considerados como algo ‘normal o natural’; ahora se han constituido ante la ley como actos de ‘violencia’ clasificada en tipos y modalidades que, de acuerdo con las características y los espacios en los que se ejercen, son ya considerados como *delito*” (Álvarez, 2010, p. 27).

Desafortunadamente, aún existen muchas mujeres que son víctimas de la violencia de género y ha sido difícil combatir este fenómeno debido a que, en su mayoría, se presenta al interior del hogar, en el espacio privado, donde para poder ponerle fin la mujer debe tomar la iniciativa, hacerlo del conocimiento público, tomar medidas legales, cambiar de entorno; lo cual para muchas es impensable.

Para Álvarez (2010) las herramientas legislativas con perspectiva de género al incorporar conceptos como: *igualdad de género, no discriminación, derechos de las mujeres, diversidad sexual y tipos y modalidades de violencia*, están reconociendo institucional y jurídicamente que existe una condición de desventaja de las mujeres ante los hombres y se está buscando cambiar esta condición reconociendo derechos y estableciendo procedimientos para garantizarlos a favor de ellas. Sin embargo, afirma que quien transformará verdaderamente la cultura será la misma sociedad.

Si bien, es cierto que no basta con emprender acciones y cambios legislativos para erradicar la discriminación y violencia contra las mujeres, así como la desigualdad social, también es cierto que las reformas hasta ahora emitidas no son suficientes. Es el Distrito Federal la entidad con mayor número de leyes que incluyen la perspectiva de género; entonces, si se está hablando de la entidad con mayor alcance en la materia, sería válida la pregunta ¿cuál es la situación para las mujeres en otras entidades?

Es valioso lo que hasta ahora se ha logrado, pero no es posible pretender que eso sea suficiente, pues no es la emisión de leyes lo único que se necesita para que las mujeres realmente gocen de equidad. Es cierto que nuestra sociedad se rige por ellas, pero también es una realidad que no se ha podido evitar que sus ciudadanos las transgredan, entonces no sólo hay que enfocarse en la coerción, sino en la prevención e incluso en la transformación de la ley y sus mecanismos de aplicación, y sobre todo en una transformación cultural.

La situación de las mujeres en prisión debe ser abordada apegándose a la perspectiva de género, para dar cuenta de sus condiciones de vida y sus razones para transgredir la ley, si es que lo hicieron. Chesney-Lind y Pasko (2004 citado en Sansó y Pascual, 2010), argumentan que el género es importante, no sólo en términos de la trayectoria de una persona hacia el delito, sino también en términos de cómo el sistema de justicia criminal responde ante las personas que se hallan bajo su autoridad.

Larrauri (1994b), presenta algunas hipótesis sobre cómo el derecho ve y trata a las mujeres:

- a) La forma en que se concibe la legalidad parece reflejar la opinión masculina la mujer. Ejemplo de ello, el delito de violación, el aún vigente delito de aborto (en algunas Entidades Federativas), infanticidio y abandono de familia *honoris causa*, este último con una atenuación de la pena a la mujer que lo realice para defender su honor. Estos delitos, desde el imaginario patriarcal, están relacionados con la reputación y el honor de las mujeres, mismos que la sociedad asigna según la conducta sexual de ellas.
- b) Existe una mayor severidad en las penas aplicables a las mujeres y esto se debe en gran parte a que el juego de *agravantes/atenuantes* presentes en el Código Penal que, supuestamente están formulados de manera neutral, son interpretadas de acuerdo a los distintos estereotipos que rigen las conductas para los distintos géneros.
- c) Se ha afirmado que los valores imperantes en el derecho penal de imparcialidad, objetividad, inquisitorialidad, son valores esencialmente masculinos.

Por otra parte, Larrauri (2009) analizó el impacto para las mujeres de algunas normas “neutrales”, detectando diversas situaciones, las cuales se exponen a continuación:

- a) *Homicidio versus asesinato*: La polémica surgió en Estados Unidos y en Alemania donde se observó que algunas de las mujeres, generalmente maltratadas, que mataban a sus cónyuges podían ser condenadas por asesinato, mientras a los hombres en la misma situación se les acusa de homicidio. Esta diferencia se debe a que, en general, la mujer que mata a su pareja, espera a que éste esté dormido o bajo los efectos de diversas sustancias, para poder tener éxito; incurriendo así en el delito de asesinato. Mientras que el hombre puede matar sólo usando fuerza física; siendo acusado por homicidio.
- b) *La comprobación del dolo*: La atribución del dolo, según cree la autora, puede perjudicar a las mujeres dado que se toman en cuenta aspectos como el arma utilizada, la zona del cuerpo afectada.
- c) *Delito de lesiones*: la probabilidad de que una agresión sea calificada como delito de lesiones agravadas es más alta si la autora es una mujer,



la cual para agredir requerirá normalmente de algún instrumento adicional al de sus manos.

- d) *La aplicación de la legítima defensa:* El requisito que exige la actualidad del ataque, deja en total desventaja a las mujeres, pues es improbable que ellas se defiendan en el preciso momento en que se produce el ataque, esto por la desproporción de la fuerza; las mujeres podrían tener mayores oportunidades de defenderse después del ataque o antes del próximo (cuando estos son recurrentes), aprovechando un momento de descuido. Para ello bastaría concentrarse en discutir si la defensa cumple con el requisito de la necesidad.
- e) *Atenuantes/agravantes:* En su aplicación los jueces las dotan de contenido en función de sus valores culturales y creencias; el juez puede interpretar, por ejemplo, que es “lógico” que el marido pierda los estribos al encontrar a su mujer con otro hombre y aplicar una atenuante de arrebató u obcecación, y puede por el contrario considerar “normal” que el hombre vaya con otras mujeres y no entender en consecuencia por qué ella perdió los estribos.

Del mismo modo que las leyes pueden contribuir a revertir la desigualdad de género y propiciar cambios enfocados a la protección de las mujeres, también puede legitimar a través de las mismas las diferencias entre géneros; colocando en desventaja jurídica a las mujeres.

Por ejemplo, Álvarez (2010) refiere que en 28 estados de la República Mexicana y en el propio Código Civil Federal (con excepción del Distrito Federal, Estado de México y Guerrero) está estipulado que en caso de nulidad del matrimonio o divorcio, la mujer tendrá que esperar trescientos días para poder casarse nuevamente, con el fin de que exista la certeza de paternidad en caso de la que la mujer esté embarazada. O bien, en 14 estados de la República Mexicana “existe la figura de homicidio por infidelidad conyugal que castiga al hombre que mate a su esposa o concubina por esta razón, con una penalidad inferior a la que generalmente tiene el homicidio” (p. 25). Otro ejemplo es el rapto, para realizar un acto erótico o casarse, donde la acusación se extingue si el delincuente se casa con la víctima; situación vigente en 20

estados de la República. El estupro también se extingue con el matrimonio y sólo es tipificado si la menor es *casta y honesta*, como ocurre en los estados de Baja California y Querétaro, entre otros.

En estos ejemplos se puede observar que a través de las leyes, el Estado respalda y, por tanto, reproduce diversos elementos que han representado históricamente características masculinas y femeninas, colocando al hombre en una superioridad institucional justificando los delitos que pueda cometer. Incluso legitima a la mujer como objeto sexual, cuya valía radica en la virginidad y la fidelidad.

Larrauri (1994b) expresa que “desde luego, podemos abogar por un <<derecho penal de la diferencia>> pero debemos ser conscientes de que el precio que se paga es seguir presentando a la mujer como un ser distinto del hombre y necesitado de un trato especial” (p. 100). Pero, si se reflexionara sobre el tema, podría comprenderse que los cambios no exigen un “derecho especial para las mujeres”, sino que se consideren las experiencias, las condiciones personales, económicas y sociales de los seres humanos a los cuales se les va a aplicar la ley y sus sanciones.

Por otra parte, en cuanto a la imposición de la pena, Larrauri (2009) refiere que en el momento de la imposición (y probablemente también en el de su ejecución) el hecho de que el juez no disponga de un informe criminológico que le permita conocer las circunstancias individuales de la persona, impide que se tome en cuenta el que las mujeres tengan hijos a su cargo, la cual es sólo una de las condiciones de las mujeres que difieren de las de los hombres y que no se consideran.

Y continúa apoyando que si no se reconoce que una mujer con hijos a su cargo tenga menor culpabilidad (por ejemplo, una delincuencia motivada por necesidades económicas) por lo menos podría incidir en la forma en cómo se ejecuta la pena de prisión, admitiendo que esta sea, por ejemplo, siempre en régimen abierto o en Unidades dependientes. Ignorar las consecuencias que la entrada en prisión de su madre tiene para un niño pequeño cuando ella es su único progenitor y no discutir sus repercusiones es hoy, discriminatorio por el diferente impacto que la pena privativa de libertad representa para las mujeres

que son madres y/o que tienen en exclusiva personas a su cargo. Por lo tanto, cuando se argumenta que la mujer con hijos debe recibir una pena “igual”, debería reflexionarse acerca de “¿igual a quién?”.

El punto que Larrauri defiende es algo que no se ha tomado en cuenta al momento de dictar sentencia y deficientemente ha sido considerado durante el cumplimiento de la misma; esto bajo el pretexto de la igualdad, pero de qué igualdad se habla si en muchas ocasiones las mujeres son juzgadas más severamente que los hombres, si se les niegan los derechos que a ellos sí se les otorgan, como atenuantes del delito o la exoneración de la responsabilidad legal.

Por lo anterior y dado que no se puede partir de condiciones de igualdad, porque no existen, deberían entonces implementarse políticas de equidad, donde se parta del supuesto de la desigualdad que es la única forma de verdaderamente tomar en cuenta las diferencias aún existentes y atenuar la brecha que se presenta entre hombres y mujeres en cuanto a justicia legal, aminorando así las sanciones impuestas a las mujeres que actualmente son una muestra más de la injusticia que ellas enfrentan.

Elena Azaola (2003) señala que a menudo las mujeres mencionaron que no tenían motivos de queja pues habían recibido un “buen trato” por parte de las autoridades, pero al indagar con mayor profundidad fue de su conocimiento que al ser detenidas se les había incomunicado o no se les habían proporcionado alimentos, en ocasiones durante varios días, o no les habían informado acerca de sus derechos. No obstante, calificaban esto como un “buen trato” puesto que comparaban su situación con la de otras compañeras a las que, además de lo anterior, las habían golpeado o violado.

Al ser detenidas y sometidas a interrogatorios, a menudo las mujeres son objeto de una violencia extrema. De las entrevistadas por Elena Azaola y Cristina Yacamán (1996), 65% de las mujeres afirman que las forzaron a confesar con golpes, violaciones o amenazas dirigidas a sus familiares. Otro problema es el abuso económico que sufren los familiares para dejar en libertad a las mujeres, lo cual explica por qué las prisiones están llenas de

personas de escasos recursos, desigualdad que en el caso de la mujer se suma a la desigualdad de género.

Azaola (2005) refiere que los abusos, la corrupción y los malos tratos forman parte de la rutina que deben enfrentar quienes han sido acusados por la comisión de un delito en México, pero las mujeres son más vulnerables a los abusos; además, dado que en su mayoría son primo-delincuentes y no han tenido contacto con las instituciones de procuración de justicia, desconocen sus derechos y son menos proclives a exigirlos. Como ya se mencionó, son más susceptibles a las amenazas que la policía suele dirigir a sus familiares, lo que a menudo las hace aceptar su responsabilidad fuera de las garantías del debido proceso.

En cuanto a la asistencia jurídica, los centros destinados a las mujeres mantienen una constante en ceros lo cual es relevante puesto que se trata de una obligación del Estado que durante el proceso penal las personas cuenten con dicha asesoría. Esto no implica que quienes no están asesorados carezcan de defensa particular o de oficio (Cavazos, 2005). No obstante, Azaola (2005) refiere que la mayoría de las mujeres habían experimentado, o bien la extorsión por parte de abogados particulares que prometieron ocuparse de su caso y nunca lo hicieron, o el completo desinterés por parte de los abogados de oficio. Asimismo, fue frecuente que señalaran que nunca conocieron y tampoco fueron escuchadas por el juez que las sentenció.

Todo lo hasta aquí abordado en cuanto al proceso al que se somete a las mujeres antes de ser encarceladas, denota un alto grado de marginación, discriminación y violencia, hacia las mujeres. No sólo se les enjuicia por el delito cometido, sino también por ser pobres y sobre todo por ser mujeres, además, los mismos organismos que elaboran las leyes, se encargan de ejecutarlas y de sancionar a quien las infrinja, son quienes violan los derechos humanos y las garantías individuales de las mujeres. Malloch (2000, citado en Giacomello, 2013) afirma que el sistema de justicia penal a pesar de sus declaraciones de neutralidad, afectan de manera desigual a hombres y mujeres, reflejando y reforzando los elementos de dominación masculina, arraigados en las relaciones patriarcales.

Es muy claro que las resoluciones judiciales no se hallan exentas de los prejuicios y los estereotipos de género; que se sigue abusando de la condición femenina, de su forzada subordinación para ponerla aún más en desventaja, no sólo violando sus derechos, sino convirtiéndola en victimaria y víctima a la vez, porque los abusos a los que se le somete son delitos, la agresión física y verbal, el abuso de autoridad, la violación. Por supuesto que de perseguir estos delitos y a sus ejecutores nadie se ocupa, es irrelevante lo que le suceda a las mujeres en prisión incluso, pareciera que es parte de la sentencia, que es “consecuencia de sus actos”; y desafortunadamente es algo que también se aplica a las mujeres víctimas de estos delitos, que no han delinquido y por tanto no están en prisión, pero curiosamente también ellas “se lo buscan”, ese es el discurso patriarcal.

Por supuesto que éste no es el final de la cadena de discriminación, aún después de todo esto, las mujeres deben enfrentarse al cumplimiento de su sentencia en la cárcel, y con ello a más sufrimientos, humillaciones y agresiones.

A inicios de la década de los setenta del siglo XX se decretó la Ley que Establece las Normas Mínimas Sobre la Readaptación Social de Sentenciados, mejor conocida como ley de Normas Mínimas, instrumento que permitió la legalización de todos los ordenamientos penitenciarios en el país. Cavazos (2005) la define como una ley muy deficiente pues consta sólo de 18 artículos y cinco transitorios que verifican su vigencia y aplicación, además es obsoleta.

La Asamblea General de las Naciones Unidas, elaboró y aprobó en 2011 las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes, o bien, Reglas de Bangkok (Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, 2011). Dichas reglas son complementarias, no sustitutivas de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos, por lo que deben aplicarse en conjunto, “sin embargo, en esas reglas aprobadas hace más de 50 años no se hacía suficiente hincapié en las necesidades especiales de las mujeres” (p. 5).

Aunque las Reglas de Bangkok atienden especialmente a las necesidades de las mujeres en prisión y sus hijos, debido a estos últimos algunas reglas también se aplicarán a los hombres reclusos que son padres. El hecho de que se contemple también la importancia y responsabilidad de la paternidad es ya un avance pues no se atribuye solamente a la mujer un compromiso que debiera ser compartido.

Son un total de 70 reglas pertenecientes a 4 áreas, entre las cuáles se han seleccionado las más representativas del tema que aquí se trata:

#### l) Reglas de aplicación general

*Regla 1:* "...Se deben tener en cuenta las necesidades especiales de las reclusas en la aplicación de las presentes Reglas... La atención de esas necesidades para lograr en lo sustancial la igualdad entre los sexos no deberá considerarse discriminatoria" (p. 8).

#### *Regla 2*

1. Las reclusas recién llegadas deberán tener acceso a los medios que les permitan reunirse con sus familiares, recibir asesoramiento jurídico, y ser informadas sobre el reglamento, el régimen penitenciario y las instancias a las que recurrir en caso de necesitar ayuda.
2. Se deberá permitir a las mujeres con niños a cargo adoptar disposiciones respecto de ellos, previéndose incluso la posibilidad de suspender la reclusión por un periodo razonable, en función del interés superior de los niños.

*Regla 4:* En la medida de lo posible, las reclusas serán enviadas a centros de reclusión cercanos a su hogar o sus centros de rehabilitación social, teniendo presentes sus responsabilidades de cuidado de otras personas, así como sus preferencias y la disponibilidad de programas y servicios apropiados.

*Regla 19:* Los registros serán realizados únicamente por personal femenino que haya recibido capacitación adecuada sobre los métodos apropiados de registro personal

*Regla 20:* Se deberán preparar otros métodos de inspección, por ejemplo de escaneo, para sustituir los registros sin ropa y los registros corporales invasivos, a fin de evitar las consecuencias psicológicas dañinas y la posible repercusión física de esas inspecciones corporales invasivas.

*Regla 21:* Al inspeccionar a los niños que se hallen en prisión con sus madres y a los niños que visiten a las reclusas, el personal penitenciario deberá proceder de manera competente, profesional y respetuosa de su dignidad.

#### Regla 25

2. Las reclusas que hayan sufrido abuso sexual, en particular las que hayan quedado embarazadas, recibirán asesoramiento y orientación médicos apropiados, y se les prestará la atención de salud física y mental, así como el apoyo y la asistencia jurídica, necesarios.

#### 9. El personal penitenciario y su capacitación

*Regla 29:* La capacitación del personal de los centros de reclusión para mujeres deberá ponerlo en condiciones de atender a las necesidades especiales de las reclusas a efectos de su reinserción social.

*Regla 31:* Se deberán elaborar y aplicar políticas y reglamentos claros sobre el comportamiento del personal penitenciario, a fin de brindar el máximo de protección a las reclusas contra todo tipo de violencia física o verbal motivada por razones de género, así como de abuso y acoso sexual.

*Regla 32:* todos los funcionarios que se ocupen de la administración de los centros de reclusión para mujeres recibirán capacitación sobre las cuestiones de género y la necesidad de eliminar la discriminación y el acoso sexual.

#### Regla 33

1. El personal que deba ocuparse de las reclusas recibirá capacitación relativa a las necesidades específicas de las reclusas y sus derechos humanos.

3. Se sensibilizará también al personal penitenciario sobre las necesidades de desarrollo del niño y se le impartirán nociones básicas sobre la atención de la salud del niño.

## II. Reglas aplicables a las categorías especiales

Regla 40: Los administradores de las prisiones elaborarán y aplicarán métodos de clasificación centrados en las necesidades propias del género y la situación de las reclusas, a fin de asegurar la planificación y ejecución apropiadas e individualizadas de programas orientados a su pronta rehabilitación, tratamiento y reinserción social.

### Regla 42

1. Las reclusas tendrán acceso a un programa de actividades amplio y equilibrado en el que se tendrán en cuenta las necesidades propias de su sexo.
2. El régimen penitenciario permitirá reaccionar con flexibilidad ante las necesidades de las mujeres embarazadas, las madres lactantes y las mujeres con hijos. En las prisiones se habilitarán servicios o se adoptarán disposiciones para el cuidado del niño, a fin de que las reclusas puedan participar en las actividades de la prisión.
3. Se procurará, en particular, establecer programas apropiados para las embarazadas, las madres lactantes y las reclusas con hijos.
4. Se procurará, especialmente, establecer servicios apropiados para las reclusas con necesidades de apoyo psicológico, especialmente para las que hayan sido víctimas de maltrato físico, psicológico o sexual.

Regla 43: Las autoridades penitenciarias alentarán y, de ser posible, facilitarán las visitas a las reclusas, como condición previa importante para asegurar su bienestar psicológico y su reinserción social.

Regla 44: Teniendo presente que el número de reclusas que han sido víctimas de violencia en el hogar es desproporcionado, se las consultará debidamente respecto de las personas, incluidos sus familiares, a las que se permita visitarlas.

Regla 45: Las autoridades penitenciarias brindarán en la mayor medida posible opciones como la visita al hogar, prisiones abiertas, albergues de transición y programas y servicios de base comunitaria, a fin de facilitar su paso del encarcelamiento a la libertad, reducir la estigmatización y restablecer lo antes posible su contacto con sus familiares.



Regla 54: Las autoridades penitenciarias reconocerán que las reclusas de diversas tradiciones religiosas y culturales tienen distintas necesidades. Por ello, deberán prever programas y servicios amplios que tengan en cuenta su género y cultura.

### III. Medidas no privativas de la libertad

Regla 57: se deberán elaborar medidas opcionales y alternativas a la prisión preventiva y la condena, concebidas específicamente para las mujeres delincuentes, teniendo presente el historial de victimización de muchas de ellas y sus responsabilidades de cuidado de otras personas.

### III. Investigación, planificación, evaluación y sensibilización pública

Regla 67: Se procurará la elaboración de programas y la formulación de políticas destinadas a satisfacer las necesidades de reinserción social de las mujeres.

### Regla 70

1. Se informará a los medios de comunicación y al público sobre las razones por las que las mujeres pueden verse en conflicto con el sistema de justicia penal y sobre las maneras más eficaces de reaccionar ante ello, a fin de posibilitar la reinserción social de las mujeres, teniendo presentes el interés superior de sus hijos.

Estas disposiciones son un gran logro para las mujeres en materia jurídica, sin embargo hace falta que se vigile su aplicación y cumplimiento porque desafortunadamente no son acatadas por los centros de reclusión; en el capítulo siguiente se abordará la situación y condición de las mujeres en ellos, dejando ver que se reproducen en el sistema penitenciario los mismos patrones de discriminación que la sociedad aplica a las mujeres fuera de él.

El sistema penitenciario se encuentra estructurado tomando como modelo al varón, en la distribución de sus espacios, en sus normas, reglamentos, discursos y manuales, no se toman en cuenta las necesidades específicas de las mujeres. Dadas las condiciones de desigualdad tanto social como de género para la mujer, lo que los sistemas de procuración y

administración de justicia hacen es imponer una justicia parcial, lo que reproduce una situación de desigualdad real (Azaola, 2005).

El derecho y los sistemas legislativo y judicial, son auténticamente patriarcales, son hombres los que hacen las leyes para las mujeres, los que hacen valer la justicia y las juzgan, y también son en su mayoría hombres los encargados de defender sus derechos. Pero los hombres no consideran la situación de ellas, de hecho puede ser que la conozcan o que en el mejor de los casos sea una realidad lejana para ellos.

En este sentido, es sumamente difícil que puedan desempeñarse en función de las necesidades de las mujeres, ofrecerles opciones y soluciones realmente viables en su condición. Mientras no se asuma esta deficiencia en los sistemas que rigen a la sociedad, la brecha de inequidad entre hombres y mujeres será cada vez mayor.

No basta con leyes que incluyan la perspectiva de género implícita o explícitamente, se requiere un verdadero cambio a nivel nacional, y mucho menos basta con incluir en el discurso político la igualdad de género. Las leyes y los discursos no se hacen valer por sí mismos, por tanto hay que informar y educar a quienes realizan ese trabajo, porque es en la ejecución donde se anula todo lo que parecían progresos.

La igualdad sustantiva es también un elemento del discurso institucional, por ello hay que exigir coherencia, es necesario pedir a las instancias sociales, políticas, legislativas o de cualquier otra índole, que reconozca y garantice la protección no sólo formal, sino de hecho.

## **5. PANORAMA DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LAS MUJERES RECLUSAS EN MÉXICO**

Cómo viven las mujeres dentro de las prisiones es algo que no se escucha en todas partes, de hecho, la vida en prisión en general, es un mito; poca información formal existe sobre las condiciones de vida en estos centros, la vida de las mujeres en ellos es casi un enigma. Se ha atribuido esto a que numéricamente las mujeres en reclusión son menos que los hombres, y esa inferioridad se ha utilizado para justificar la poca atención que se le da al tema.

De tal forma, resulta incongruente que a pesar de que el índice de mujeres en prisión ha aumentado, esto no ha significado ninguna mejora en sus condiciones de vida en la prisión y tampoco en el cumplimiento de sus derechos, al menos en la misma medida que los tienen los hombres (Adato, 2011). Entonces pareciera que el problema no está en la cantidad de mujeres en prisión.

Para Elena Azaola y Cristina Yacamán (1996), este problema no se relaciona sólo con los números, sino que proviene de los estereotipos de género que existen en la sociedad y que penetran los espacios penitenciarios. Por eso es importante la implicación en este ámbito, donde ellas no sólo se enfrentan al encierro sino a todo lo que conlleva para una mujer estar en prisión, que como se verá, es más que la pérdida de la libertad de transitar.

El sistema penal Mexicano, enfrenta una gran crisis, que por supuesto no es actual, y cuyas grietas son cada vez más profundas e imposibles de cubrir. La institución penitenciaria ha respondido a las críticas rechazando a todo aquel que se enfrenta a sus planteamientos, y es precisamente esa falta de apertura la que ha causado la falta absoluta de diálogo entre la institución y las personas que trabajan fuera de ella (Valverde, 1997).

Cada ámbito, por micro que sea, es el reflejo de la sociedad en conjunto y como tal es lógico que reproduzca los mismos patrones y mecanismos con que funciona el macrosistema. Entonces, así como las mujeres en México son aún foco de inequidad, discriminación, acoso y control, sucede lo mismo con

las mujeres al interior de la cárcel; las presas son discriminadas, juzgadas y controladas, no sólo por ser mujeres, sino también por ser transgresoras de las normas sociales.

La Comisión Nacional de Derechos humanos (CNDH) pone de manifiesto que las acciones y tendencias actuales en la planeación y uso de los espacios penitenciarios en México no contemplan de manera específica la situación de las mujeres en reclusión, así como la existencia de hechos que violan las normas nacionales e internacionales sobre los derechos humanos de las mujeres privadas de la libertad, relativos a la reinserción social, a la igualdad, al trato digno, a la protección de la salud, a la legalidad y seguridad jurídica.

También resalta una situación de discriminación en razón de género que permea desde la regulación normativa interna, la estructura de las cárceles, la clasificación de la población penitenciaria, así como el funcionamiento y operación de los centros de reclusión, que se manifiesta en una notoria falta de presupuesto y atención específica relacionada con el internamiento de las mujeres, que presenta un notorio desequilibrio con el de los varones. La infraestructura de los centros donde se encuentran reclusas carece de equipamiento y condiciones propias para la atención de sus necesidades de género en términos de respeto e igualdad evidenciando la existencia de diversas deficiencias e irregularidades que constituyen violaciones a los derechos humanos de las internas y de los menores que viven con ellas en prisión (CNDH, 2013).

Las condiciones que enfrentan cotidianamente las mujeres en reclusión, como falta de acceso a la educación, trabajo, y capacitación; pobres servicios de salud; aplicación desigual e inequitativa de la ley en términos de sanciones; además del abandono por parte de amistades y familiares, representan otras formas de violencia social (Rodríguez, Romero, Durand, Colmenares y Saldívar, 2006).

Debe entenderse que no se trata de que las mujeres tengan problemas diferentes a los que pueden hallarse en los hombres, sino que a las

consecuencias propias del encierro tanto en hombres como en mujeres, se suman las propias de la condición de género (Herrera y Expósito, 2010). Dichas diferencias en cuanto a condiciones y necesidades podrán ser mejor apreciadas en el abordaje de los ejes propuestos por la Constitución Mexicana para la creación de programas de reinserción social y las realidades que viven las mujeres en las prisiones.

### **5.1. Ejes Constitucionales para la reinserción social**

En el artículo 18 de la Constitución de los estados Unidos Mexicanos “se fijaron cinco ejes como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, que son: el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte, sobre la base del respeto a los derechos humanos” (Saavedra, 2015, p. 241).

Saavedra (2015) refiere que lo que es llamado tratamiento individualizado en documentos internacionales y de nuestro país, debe cubrir los 5 ejes antes mencionados y dictados por la Constitución, y que el encargado de diseñarlo y proporcionarlo es El Consejo Técnico Interdisciplinario de cada centro de internamiento, que se conforma por el Director del Penal y los encargados de las áreas del mismo, como son la educativa, laboral, médica, de custodia, trabajo social, jurídica y en los casos en que exista, también con el personal de psicología y criminología (Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Medidas Restrictivas de Libertad para el estado de Oaxaca, citado en Saavedra, 2015).

La autora resalta que tanto en Oaxaca como en otros estados de la república ha sido difícil el cumplimiento del tratamiento individualizado, pues en muchas prisiones del país, existe sobrepoblación y poco personal técnico por lo que son necesarias políticas públicas que tomen en cuenta la realidad de estas instituciones y promuevan recursos financieros, humanos y de infraestructura para cumplir con las disposiciones constitucionales.

La realidad sustancial es que no hay evidencia que de que en México exista una prisión que cuente con un programa de reinserción bien estructurado

y funcional, mucho menos se puede hablar de que se lleven a cabo tratamientos individualizados. Si estos existen es imperativo darlos a conocer, promover la investigación y evaluarlos.

A continuación se tratará de dar una visión muy general de lo que es la situación de las mujeres en prisión con base en los Ejes Constitucionales para la reinserción social.

### **5. 1. 1. Educación**

Langle (1983), se plantea la siguiente cuestión: En reclusión, las mujeres tienen acceso a la educación, algo de lo que muchas carecen en el exterior a pesar de las leyes constitucionales, sin embargo, muchas de ellas no muestran interés por participar de esta actividad. La razón puede ser que la educación se basa en una enseñanza tradicional, al igual que en el exterior. Es precisamente ahí donde podría radicar el problema, los programas educativos suelen olvidarse de que la población a la que están dirigidos la conforman mujeres, muchas de ellas con una amplia experiencia de vida, por lo tanto no se puede pretender enseñarles como si fueran niñas, con los mismos métodos que ya antes, cuando estaban en libertad, fracasaron y las impulsaron a abandonar el sistema escolar (Azaola, 2003).

Tomando en cuenta la historia de la mujer, su situación socioeconómica, psicológica y biológica, podrían comprenderse las causas que de alguna manera llevaron a la mujer a infringir las normas conductuales que rigen la sociedad y así, sobre bases precisas, crear una pedagogía que responda a la realidad social de las mujeres privadas de su libertad.

Las mujeres en las prisiones necesitan una educación crítica, que las coloque en condiciones de resistir su problemática y enfrentarse a la vida. Las mujeres siempre han sido seres humanos para otros, la solución no está en el hecho de integrarlas o incorporarlas sino de transformarlas en seres para sí (Langle, 1983).

Lo que Langle plantea difícilmente se logrará con una educación tradicional, donde un profesor asume una imagen autoritaria, eso no rompe ninguno de los esquemas y patrones que han permeado la vida de las mujeres. Lo que podría ayudar a la transformación de la educación en reclusión y el cumplimiento de su objetivo es darle a las mujeres un papel activo, que estén directamente involucradas en los planes de estudio, que sean ellas quienes dirijan su propio aprendizaje, pues son ellas y nadie más, las expertas en sus vidas, quienes conocen sus necesidades y lo que podría ayudarles a mejorar su vida fuera de prisión.

Si bien, esto resulta un tanto utópico, dado que “las mujeres son reclusas- es decir, excluidas de la sociedad- y se les escamotea cualquier posibilidad de que, por medio de la educación, logren liberarse de la reclusión ideológica en la que siempre han vivido” (Azaola y Yacamán, 1996, p. 38), no es imposible, ya muchas cosas se han logrado para las mujeres a base de perseverancia y lucha.

La educación carcelaria, no prepara a las mujeres para la libertad, para hacerse responsables de ellas mismas. Por el contrario, fomenta la obediencia, con un sistema rígido e inflexible, con contenidos poco significativos para la vida de las mujeres; de esa forma no podrá transformarse la mentalidad de las mujeres y proporcionarles verdaderas herramientas para la vida, tanto en prisión como fuera de ella.

“Es necesario crear conciencia en nuestras mujeres para que respondan al reto social, ya que si son ellas las formadoras de hombres, eduquémoslas para que no repitan la historia de represión, eduquémoslas para que no creen familias (...) de machos, de mujeres sumisas, de corruptos, eduquémoslas sobre todo para que rompan con esta cultura del silencio de la que muchos formamos parte y por desgracia es la mujer la que juega el más ínfimo papel por ser y haber sido en el transcurso de la historia reclusa de la humanidad y por ende reclusa de sí misma” (Langle, 1983, p. 161).

La educación de las mujeres es algo que debería modificarse urgentemente, no sólo en prisión, sino también en casa, en las escuelas, y ello no quiere decir que los hombres queden exentos de esto, sino todo lo contrario;

que exista una educación con perspectiva de género. Dicha cuestión es importante de manera general, pero en la población femenina en reclusión es especialmente importante, pues si no adquieren al menos en prisión (pues lo ideal sería que no llegarán ahí), las herramientas para enfrentar la vida, es muy probable que al salir, si bien, no reincidan, sí seguirán viviendo en las mismas condiciones, o tal vez peores, pues el ser ex presidiaria, será una etiqueta que le sume limitantes a su condición de mujer.

### **5. 1. 2. Trabajo**

Fuera de la prisión el trabajo representa ya un conflicto para las mujeres, porque sus opciones son limitadas debido a las tareas domésticas y cuidado de los hijos, como a la escasa oferta de empleo en condiciones justas; también deben enfrentarse al acoso laboral, las jornadas largas y mal remuneradas. Dentro de la prisión el panorama no cambia mucho, la paga es baja, el apoyo y la capacitación escasa, y las oportunidades limitadas al igual que la diversidad de tareas a realizar.

La discriminación está presente también en este aspecto, los manuales de construcción de las prisiones señalan que los centros para mujeres sigan prácticamente los mismos criterios que los destinados para varones, sólo que en los primeros no sería necesario edificar talleres, sino pequeños salones para lo que tradicionalmente se considera “actividades femeninas”, esto muestra cómo las prisiones son un reflejo fiel de la sociedad y reproducen las condiciones de desventaja en que se sitúa a las mujeres (Azaola y Yacamán, 1996).

Un gran número de mujeres presas no cuentan con un trabajo remunerado, se dedican a la limpieza, lavado de ropa, tareas en las cocinas, bordado o manualidades, donde si existe una paga es sumamente escasa (CNDH, 2013; Azaola y Yacamán, 1996). La constitución dispone que se debe capacitar a las mujeres para el trabajo, y tal derecho no se ejerce debido a que en los centros de reclusión no existe un sistema de capacitación para el trabajo



dirigido a las mujeres, que en libertad les proporcione un ingreso que les garantice independencia y una buena calidad de vida (Adato, 2011).

“A pesar de que la ley de normas mínimas establece que del pago que perciban los reclusos por su trabajo deberán descontarse 30% para la reparación del daño, otro 30% para sus familiares, 30% para el fondo de ahorro y 10% para los gastos del interno(a), lo cierto es que nadie sabe cómo se administra y se canaliza este dinero; las mujeres sólo saben que sus familiares no reciben nada, y que lo que perciben, 42 pesos al mes, no les alcanza” (Azaola y Yacamán, 1996, p. 35).

Como ya se mencionó, la mayoría de las mujeres en prisión son madres solteras, que asumen la manutención de sus hijos y en ocasiones de otros familiares; en estos casos existe una necesidad real de desempeñar algún trabajo, incluso varios trabajos y aún así no logran obtener los ingresos suficientes para apoyar a su familia, lo poco que obtienen lo emplean en la compra de productos de primera necesidad.

Cuando las mujeres a pesar de las limitaciones en su contra llegan a desarrollar la habilidad para realizar diversas tareas, no existen espacios en los cuales puedan encontrar condiciones de trabajo lo suficientemente adecuadas para solventar sus gastos básicos, mucho menos para aspirar a ascender en la escala social. Cuando se brinda capacitación a las presas, ésta generalmente está relacionada con labores tales como el maquillaje, corte, confección y manualidades, dejando de lado otro tipo de oficios, mejor remunerados, que pudieran serles de mayor utilidad, tanto dentro del penal como al momento de su salida (Salinas, 2014).

Antes de ser encarceladas muchas de las mujeres desempeñaban actividades laborales “propias de su sexo”, que no les permitían solventar sus necesidades. Y en la cárcel, se repite la historia, el sistema sigue ofreciéndoles los mismos trabajos que las tuvieron sumidas en la pobreza, y las mismas tareas domésticas que han realizado toda su vida. Parece que el objetivo de los regímenes penitenciarios es devolverla a la sociedad como una “verdadera mujer”, para lo cual se recurre a las técnicas tradicionales de socialización (Antony, 2007) manteniendo una concepción devaluada de la mujer.

No hay que olvidar que, en el imaginario social, las mujeres en reclusión están ahí porque no supieron cumplir con su rol, no supieron acatar las normas sociales; eso es lo que se considera, que son malas mujeres y malas madres. Es entonces el sistema penitenciario quien debe encargarse de “reeducarlas”, de convertirlas en mujeres “buenas”, que acaten los supuestos sociales al pie de la letra y no violen las normas establecidas por los hombres.

En palabras de Elena Azaola (2003), todo esto es denigrante puesto que es tanto como desconocer que pueden tener otras aptitudes, como si no se pensara en ellas como seres capaces de aportar algo útil a la sociedad, o como si sólo hubiera que entretenerlas o mantenerlas ocupadas sin importar que lo que hacen son productos de escaso valor.

### **5. 1. 3. Salud**

Durante el año 2012 la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) documentó 101 muertes de personas en reclusión por asuntos de salud, y en los últimos 19 meses ha recibido casi 1,200 quejas motivadas, principalmente, por la escasa prestación de los servicios médicos, la insuficiencia de los recursos clínicos, terapéuticos y de rehabilitación; así como por el estigma y la discriminación que ejercen constantemente las y los funcionarios públicos sobre aquellas personas que, con diagnóstico o sin él, están condenadas a enfrentar cualquier tipo de enfermedad o discapacidad en total indefensión (CDHDF, 2013).

Por otro lado, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH, 2013) afirma que existen profundas carencias en los servicios médicos, el instrumental y mobiliario médico además de escaso es obsoleto y está deteriorado, el personal y medicamentos son insuficientes, al igual que las instalaciones propicias y específicas para la atención de las mujeres, vulnerando su derecho a la protección de la salud.

La CNDH refiere que Los principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, señala que:

“Las mujeres tendrán derecho de acceso a una atención médica especializada, que corresponda a sus características físicas y biológicas, y que responda adecuadamente a sus necesidades en materia de salud reproductiva, con atención médica ginecológica y pediátrica, antes, durante y después del parto, el cual no deberá realizarse dentro de los lugares de privación de libertad, sino en hospitales o establecimientos destinados para ello” (p. 39).

Las mujeres en las prisiones se enfrentan a diversos obstáculos para acceder al servicio de atención médica; uno de éstos lo constituye la negación por parte del personal de custodia del acceso a visitas especializadas o de control de salud. Otro de los obstáculos lo constituye la falta de espacios específicos para la atención médica adecuada en las secciones femeniles, por lo que las mujeres son canalizadas a las áreas varoniles del centro de reclusión, donde se encuentra la mayoría de la infraestructura médica. Esto significa que las áreas a las que deben acudir generalmente no cuentan con medicamentos, instrumentos y personal médico especializado para atender las enfermedades y necesidades de salud propias de su género (Gutiérrez, 2013).

Las campañas de salud sexual y reproductiva en donde se practiquen análisis clínicos generales y de rutina, como el papanicolaou y las mastografías, que permitiría a las mujeres prevenir enfermedades o ejercer plenamente sus derechos sexuales y reproductivos, son muy escasas (Gutiérrez, 2013). También deben enfrentar la escases de médicos especialistas, como ginecólogos y pediatras para los hijos que conviven con sus madres (Antony, 2007).

La consecuencia de que no se apliquen los estudios de rutina pertinentes es el aumento de la probabilidad de que las internas desarrollen enfermedades como el cáncer de útero o de mamas, con lo cual, no sólo estarían cumpliendo una condena con la privación de la libertad, sino también con la pérdida de la salud, que podría llegar a ser irreparable además de injusto, pues al estar bajo custodia del Estado, la CNDH (2013) dicta que éste deberá proveerles todos los medios y servicios para mantener la salud, pues en situación de reclusión las mujeres no pueden satisfacer por sí mismas esta necesidad.

Otro aspecto en el que abundan los prejuicios es el de la imagen que los funcionarios tienen respecto de las internas, a menudo las califican de apáticas, deprimidas o poco participativas, como si el encierro y la separación de su familia no fueran motivos suficientes para provocar la depresión (Azaola, 2003).

Se ha relacionado la frecuencia de visitas en la cárcel con la presencia o ausencia de depresión; las mujeres que no reciben visitas en un período aproximado de un mes o mayor exhiben significativamente más episodios depresivos. Asimismo, otro factor desencadenante de dichos episodios es la separación forzada de sus seres queridos, lo que constituye el mayor problema enfrentado por las madres en términos del intenso estrés que implica la separación de sus hijos; de 86% de reclusas con hijos, 21% los tenía con ellas en el penal. Estas mujeres reportaron los niveles más bajos de depresión actual (Martínez, Carabaza y Hernández, 2008).

Azaola (2003) explica que en prisión la depresión es también un padecimiento que “se controla” con tranquilizantes; si la mujer expresa o manifiesta los motivos de su tristeza muchas veces se le acalla o se le adormece, recetándole medicamentos para tranquilizarla; motivo por el cual, el sistema “tolera, si no es que participa y obtiene beneficios del consumo y la venta de drogas entre los internos y las internas” (p. 104).

Claudia Salinas (2014) refiere que abundan los trastornos calificados como “nerviosos” para los cuales se prescriben tranquilizantes de una manera excesiva y que este descuido a la salud de las mujeres no es casualidad, pues el cuerpo femenino se entiende como un elemento controlado y destinado a la satisfacción de necesidades y mandatos patriarcales, un objeto que se valora en función de su utilidad al sistema, utilidad que se expresa en la maternidad y el erotismo.

Carmen Herrera y Francisca Expósito (2010) realizaron una investigación en prisiones de Andalucía, España, en la que mencionan otro aspecto relevante de la salud, que es la autoestima y el efecto que la prisión tiene sobre ella. Para su medición utilizaron la Escala de Autoestima de Rosenberg, cuya puntuación fue analizada junto al factor *tipo de mujer* (es

decir, con hijos o sin hijos), encontrando que las mujeres sin hijos presentan una menor autoestima que las mujeres con hijos.

A partir de los resultados obtenidos y basándose en la Teoría del rol las autoras argumentan que la autoestima de las mujeres se deriva de los roles tradicionales que desempeñan (esposa y madre), por lo que cualquier cambio en ellos afecta la autoestima negativamente, a diferencia de los hombres cuyos roles no son tan apegados a la familia, por lo que la pérdida no les afecta de igual forma, además ellos sienten menos el rechazo social que supone la delincuencia (incluso en ocasiones no son rechazados, sino que se exalta su masculinidad); mientras a las mujeres se les percibe de manera doblemente negativa: “por dejación de sus roles tradicionales, y por incorporar roles (negativos) tradicionalmente desempeñados por hombres” (Herrera y Expósito, 2010, p. 240).

Ahora bien, la menor autoestima en las mujeres que no tienen hijos, explican las autoras, puede tener que ver con el hecho de que quienes sí los tienen los ven como un estímulo y un motivo de sobrevivencia, les ayudan a aumentar y desarrollar sus capacidades para sobrellevar su situación y adaptarse a ella.

Pudiera ser que la menor autoestima en las mujeres sin hijos se deba también al significado que la cultura le atribuye a los hijos, que es el de dar valía a las mujeres, una mujer que no ha procreado sería, en el imaginario patriarcal, menos valiosa que una mujer con descendencia. Ser madres es quizá la característica más importante sobre la que se significa a las mujeres.

Las mujeres, en el caso específico de México también presentan un gran punto de apoyo en sus familias; para la gran mayoría de las mujeres mexicanas los hijos, la pareja y otros familiares son prioridad. Puede verse incluso que aunque se forme la propia familia se busca la manera de estar siempre cerca de la familia extensa, ya sea espacial o bien, si ello no es posible, temporalmente. Si bien, algunos hombres podrían también ser muy cercanos a su familia, por cuestión de la cohesión tan presente en la cultura familiar mexicana, las mujeres por la dependencia que se les ha inculcado tienden a

serlo más; impactándolas de forma contundente en situaciones como las de las mujeres en prisión.

Elena Azaola (2003) menciona otro punto en el que la situación de las mujeres internas difiere con respecto a la de los varones, tiene que ver con el ciclo de vida y las consecuencias que para cada uno tiene el estar privado de su libertad por un cierto período. Es decir, la mayoría de los hombres como de las mujeres que cometen delitos se encuentra entre los 20 y los 35 años, sin embargo, no tiene para ambos las mismas consecuencias la privación de su libertad durante diez años, pues, mientras que para las mujeres puede representar la pérdida de su oportunidad para procrear, para los varones ese tiempo de reclusión no tendría las mismas consecuencias.

Por todos estos aspectos, y muchos otros, es tan importante atender a las necesidades de cada género en particular, porque así como los hombres no serían tratados con una logística elaborada especialmente para las mujeres, las mujeres no tienen por qué estar situadas en un contexto hecho por y para los hombres; porque requieren de espacios diseñados específicamente para ellas y que puedan atender a sus necesidades básicas, no es mucho lo que se pide, sólo lo indispensable para una verdadera reinserción social.

A esto se suelen sumar otras condiciones que por sí mismas constituyen una violación a los derechos humanos más fundamentales: violencia, servicios insuficientes (agua, drenaje), dificultad para acceder a servicios médicos o la total carencia de los mismos, alimentación inadecuada, falta de protección a personas internas jóvenes, uso de drogas (inyectables o no), relaciones sexuales sin protección (con o sin consentimiento), tatuajes con material no esterilizado, y saturación de los espacios y recursos disponibles (Gutiérrez, 2013).

A pesar de que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha emitido informes con recomendaciones hacia las autoridades responsables de estos centros, para que se ejerzan los derechos de las mujeres la situación no se ha visto modificada. Es realmente grave lo que sucede en las prisiones, se está incurriendo en una negligencia impresionante.

El hecho de que las mujeres hayan cometido un delito y estén pagando una condena por ello, o que por razones diversas se encuentren en prisión, no justifica que se violen sus derechos, y tampoco que no se les dé la atención que ellas requieren. No se pide que se les concedan beneficios por sobre los hombres, simplemente que se cumpla con la obligación que como institución le corresponde.

#### **5. 1. 4. Deporte**

Recientemente se incluyó el deporte como medio para la reinserción, pero la realidad es que no existen espacios adecuados en los reclusorios, especialmente en los mixtos, donde se encuentran dos terceras partes de las mujeres reclusas (Adato, 2011); lo cual, significa una doble violación a sus derechos constitucionales, entre las múltiples que se dan en estos centros de reclusión.

El informe redactado por la CNDH (2013) menciona que las actividades deportivas no se programan, o bien, no de la forma correcta, tampoco se realizan de forma regular y no existe registro de las mujeres que en ellas participan.

La información respecto al deporte en las prisiones es prácticamente nula, lo que refleja la poca promoción que en dichas instituciones se le da a este aspecto; a pesar de la importancia que la Constitución le otorgó en la reinserción y desarrollo de las personas en prisión.

#### **5. 2 Visita familiar e íntima**

El sistema penitenciario mexicano se caracteriza por adoptar una política que favorece el contacto de los internos con su familia así como con su pareja, sólo que emplea distintos criterios para los internos hombres que para las mujeres.

Existe una diferencia en cuanto al número de visitas entre los penales masculinos y femeninos, pues las mujeres sufren un mayor abandono por parte

de sus familiares mientras están en prisión, por un lado debido a los prejuicios sociales (Azaola y Yacamán, 1996), pero también el contacto se dificulta por la precaria situación económica (Giacomello, 2013), por los trámites y requisitos que les son impuestos, que desalientan y provocan temor; sin mencionar la cantidad de dinero que se les pide para acceder al centro, para llamar a su familiar, para introducir comida, y un largo etcétera, todo esto por supuesto que limita las posibilidades de que las mujeres sean visitadas, lo cual sería un gran apoyo y motivación para ellas, que por motivos culturales siempre han tenido un gran apego familiar.

A pesar de ello, los hombres siguen siendo quienes reciben más visitas, principalmente de mujeres, sus esposas o parejas, sus madres, hermanas, pero también de sus hijos, a ellos no se les niega el contacto con los menores, pues socialmente no se les estigmatiza de la misma forma que a las mujeres.

En lo que se refiere a la visita conyugal, mientras que a los varones se les permite definir con un amplio margen de libertad cuál es la mujer que acudirá a la visita conyugal, a las internas se les imponen requisitos y obstáculos que en los hechos limitan su derecho a la visita conyugal (Azaola, 2003).

En los establecimientos en donde existe la visita íntima o familiar para las mujeres, éstas son objeto de fiscalizaciones y exigencias que los hombres reclusos no sufren, como el uso forzoso de anticonceptivos o la obligación de estar casada o mantener un vínculo de pareja estable con el visitante (Antony, 2007). Las mujeres deben comprobar que quien irá a la visita es su pareja estable, ya sea con el acta de matrimonio o el acta de nacimiento de los hijos.

En los reclusorios femeniles la visita íntima suele limitarse como si de manera inconsciente pero efectiva, la institución carcelaria se asumiera como la depositaria de la tutela de la mujer, a la que por ser delincuente se le considera incapaz de resolver su vida afectiva (Azaola y Yacamán, 1996).

Como puede observarse, el reclusorio es un auténtico sistema patriarcal, que controla a las mujeres e incluso su vida sexual, a pesar de ser solamente ella quien la vive y por tanto la única que tendría derecho sobre ese aspecto;



no sucede así, la penitenciaría ejerce un control casi formal sobre ella incluso en el sentido más básico, la elección de la pareja.

### **5. 3 Los hijos en reclusión**

Para las mujeres que son madres y están en reclusión, el aspecto más difícil de sobrellevar es la separación de sus hijos, pues para muchas implica no verlos durante todo el tiempo que dure el proceso, así sean años, ya sea porque se queden a cargo de la familia paterna y ésta les impida verlos, o porque no cuenten con los recursos económicos para el traslado de los infantes al reclusorio, o bien, porque ellas mismas no quieren exponerlos al ambiente en el que se encuentran. Sin embargo, también están quienes deciden tenerlos con ellas en la prisión el tiempo que les sea permitido. En ambos casos la preocupación por ellos está siempre latente.

En ocasiones se permite que los niños pequeños permanezcan con la madre mientras ésta se encuentra recluida. Se trata, sin embargo, de un asunto que no se encuentra regulado en el plano nacional, por lo que la situación varía de una prisión a otra dependiendo del criterio que resuelvan emplear los funcionarios en turno. Hay prisiones en que se permite que los niños permanezcan con la madre hasta los doce años, otras a los seis y otras más en las que deben salir a los dos meses o a los dos años (Azaola, 2005). En este caso, la opinión de la interna casi siempre desempeña un papel secundario, la institución carcelaria suplanta a las madres en su derecho a decidir sobre el destino de sus hijos (Azaola, 2003).

Tampoco los reglamentos establecen qué derechos tienen los hijos que permanecen con sus madres. Lo más frecuente es que duerman en la misma cama y que la madre comparta con ellos sus alimentos, a la vez que se les priva del derecho a la educación y a la salud. Con respecto a este último, es posible que, al igual que a sus madres, un médico general atienda a los niños cuando lo requieran, pero dado que los medicamentos no se les proporcionan las internas deben adquirirlos por su cuenta; por lo general las mujeres los

obtienen solicitando la cooperación de sus compañeras (Azaola y Yacamán 1996).

En este sentido, los centros no cuentan con programas de atención médica y para el cuidado y desarrollo físico y psicológico de los infantes, tampoco con programas educativos que promuevan en las internas el conocimiento de estos temas (Adato, 2011; CNDH, 2013).

Como puede observarse las condiciones para los menores son igual de carentes que para sus madres, sin embargo, a muchas de ellas no les queda más opción que enfrentarlos a esta situación. Y enfrentarse ellas mismas a la desesperación de no poder darle a sus hijos una mejor calidad de vida. Las mujeres tienen una capacidad maternal, que no es instintiva, pero sí aprendida; por lo tanto, la situación de los hijos está completamente unida a ellas, es impensable que no compartan su encierro, más aún los que están dentro, con ellas. (Yagüe, 2006).

Por lo anterior es que se les considera “malas madres”, fuera y dentro de los reclusorios. Son egoístas por querer mantener a sus hijos con ellas aún sabiendo que no son condiciones óptimas para que ellos crezcan, pero también son “malas” por no estar con ellos. Y por otro lado, se da por hecho que las mujeres restan atención y tiempo a sus hijos y a las que se suponen sus responsabilidades como madre y ama de casa, para salir a la calle e infringir las leyes, y no sólo eso, sino también las normas morales y su rol de género.

Lo anterior no coincide con los sacrificios que muchas madres hacen día a día por sus hijos, en el caso de las mujeres que son madres y se encuentran en los penales Antony (2007) refiere que las reclusas se ven obligadas a mantener una conducta sumisa para que las autoridades penitenciarias les permitan conservar a sus hijos. Así, día a día las mujeres tienen que afrontar diversas situaciones por la importancia que le dan a sus hijos, por el amor se sienten hacia ellos y por permanecer a su lado.

Sí, puede ser que algunas mujeres quieran conservar a sus hijos en la prisión para hacer más llevadero el encierro, cuestión que se tacha de egoísta, porque no es un ámbito propicio para ellos, pero la realidad es que para

muchas de ellas es la única opción. En la mayoría de los casos, los niños se quedan al cuidado de las abuelas o de otros familiares y sólo cuando ello no es posible la interna prefiere tenerlos con ella antes que enviarlos a una institución, donde no siempre reciben buen trato (Azaola, 2003).

Es una realidad que el sistema penitenciario no ofrece una buena calidad de vida para los hijos de las reclusas, porque los recursos son insuficientes, porque se les expone a situaciones de violencia (Antony, 2007), a la victimización de la que son blanco por la negligencia de las autoridades, porque violan sus derechos aun habiendo normas que debieran regular su estancia en prisión con sus madres. No obstante, también es real que muchos de estos niños terminan viviendo en la calle, con familiares o desconocidos que no les dan un buen trato, o tal vez solos, valiéndose por ellos mismos y a expensas de quien pueda y quiera ayudarlos, pero también de los abusadores.

Es entonces cuando la pregunta adquiere sentido ¿En dónde estarán mejor estos niños?, porque se piensa que fuera de los reclusorios tendrán acceso a la educación, a buenos servicios de salud, a actividades recreativas, en espacios que propicien su sano desarrollo; la verdad es que esto último supone una concepción idealista que da por hecho que los niños de las reclusas, por estar afuera, tendrán acceso a recursos que en realidad no tienen y en donde muchas veces enfrentan condiciones más difíciles que las que tendrían con sus madres en la prisión (Azaola y Yacamán, 1996, p. 49).

Antony (2007) defiende que mientras no se realice un estudio debe respetarse el derecho de las mujeres presas a tener a sus hijos con ellas, sin coaccionarlas para que abandonen este derecho. Y los niños y niñas deben ser tratados con respeto y deben ser cubiertas sus necesidades básicas; por otro lado, las madres presas que no tienen a sus hijos en prisión deben recibir apoyo para que éstos puedan visitarlas.

Definitivamente no se le puede negar el derecho a las madres y a los niños, pues en muchos de los casos son ellas el único de sus progenitores que se ha mantenido cerca de ellos, que los ha cuidado, y ha procurado solventar sus necesidades; incluso estando en la cárcel no se desentienden de ellos y

eso es algo que la sociedad y el sistema penitenciario tienen muy presente, y no precisamente porque tomen en cuenta el gran amor que puede sentir una madre hacia sus hijos y lo mucho que puede dolerles la separación, sino porque consideran que es ella quien debe hacerse cargo de su cuidado y educación; olvidando que el padre tiene las mismas responsabilidades.

Si no fuera así, y los hijos fueran una responsabilidad compartida, entonces debería haber también una normativa que permitiera a los padres vivir con sus hijos en prisión, con la implementación de lo que Almeda (2003) denomina departamentos paternos dentro de las prisiones masculinas. Todo esto se podría explicar por la estructura familiar matricentrada que prevalece en nuestra sociedad, caracterizada por la ausencia total o parcial del padre. Por ello, cuando las mujeres son reclusas, sus hijos pasan a estar a cargo de los familiares de ella, en muy pocas ocasiones, del padre o sus familiares; también es el abandono de esta responsabilidad por parte de los padres lo que lleva a muchos niños a vivir en las calles o en instituciones de acogimiento (Azaola, 2003).

Aunque la privación de libertad parece la consecuencia más obvia del encarcelamiento, existen muchas otras dimensiones que se ven afectadas tanto en las mujeres reclusas como en otras personas, pues ellas suelen ser el soporte de la familia, tanto afectivo como económico. Dicha situación debiera considerarse a la hora de diseñar penas alternativas al encarcelamiento, más acordes a la realidad de esta población, y al objetivo último de la reinserción social (Herrera y Expósito, 2010); ya que dada la poca investigación en torno a ellas, no se ha reconocido su enorme potencial para la reintegración social y que son una población idónea para poner en práctica penas alternativas a la prisión, que sí bien, están previstas en las leyes, no se ejecutan en México (Azaola y Yacamán, 1996).

#### **5.4. Deficiencias del Sistema Penitenciario en función de las mujeres**

Ya muchas de las debilidades del sistema penitenciario quedaron esclarecidas en los anteriores apartados, en todos los sentidos se descuidan las

necesidades de las personas bajo su tutela, y dichos descuidos caen en la violación a los derechos humanos. Ya se habló acerca de las condiciones de salud, trabajo y capacitación para el mismo, deporte y educación, también de los menores que viven con sus madres en reclusión y de las condiciones físicas y emocionales a las que se enfrentan; todo ello en la medida en que existe investigación y documentación al respecto. Ahora se abordarán las deficiencias del sistema, en torno a la atención psicológica que se les da a las mujeres en prisión.

Tanto en México como en otros países, se ha hecho poca investigación sobre tratamientos psicológicos específicos para mujeres reclusas, por lo que no existen técnicas especialmente diseñadas para atender a esta población. El uso de modelos tradicionales y parámetros inadecuados (pues los que se utilizan para evaluar su conducta son los de una persona en libertad), provoca que se les diagnostique, es decir, se parte del supuesto de la enfermedad y con frecuencia obtienen etiquetas clínicas desventajosas con las que se valora su comportamiento en la prisión y se determina la posibilidad de obtener su libertad (Azaola y Yacamán, 1996).

Es importante enfatizar que no existen en ningún Centro Penitenciario programas para afrontar el problema de la violencia aún cuando existe un alto porcentaje de internas que han sido víctimas de maltratos y abusos sexuales a lo largo de sus vidas (Rodríguez, et. al. 2006).

Azaola y Yacamán (1996) refieren que un tratamiento adecuado debería tomar en cuenta su condición de mujeres, así como la violencia y el abuso al que han sido sometidas; con personal especializado en cómo tratar a las mujeres y criterio para cuestionar los tratamientos tradicionales. Así, en la capacitación de custodios y personal técnico los temas debieran abarcar: violencia doméstica, abuso sexual y emocional, y farmacodependencia en la mujer. Por otra parte, proponen que en la enseñanza superior dirigida a abogados, médicos, psicólogos, trabajadores sociales y profesiones afines, se incluyan dentro de los programas temas que permitan la transformación y el cuestionamiento de la visión tradicional que se tiene de las mujeres en prisión.

Es indispensable entender las historias de vida de estas mujeres, plagadas de violaciones a sus derechos, en las que nadie intervino para brindarle atención y la justicia correspondiente; llevando una vida de agresiones de todo tipo, de carencias afectivas y económicas, falta de oportunidades para acceder a la educación, y quienes sí pudieron, probablemente se hayan enfrentado a una educación que no respondía a sus necesidades fuera de las aulas, así como falta de acceso a un trabajo bien remunerado, y por supuesto, las limitaciones a las que tienen que enfrentarse por ser mujeres y que no les permiten un pleno desarrollo, como lo merece cualquier ser humano.

Considerando la violencia en que las mujeres han crecido, y el silencio que guarda la sociedad respecto a las agresiones físicas, sexuales y emocionales de que han sido objeto, se comprende con facilidad que se encuentran en un nivel de estrés comparable con una bomba de tiempo lista para explotar con cualquier estímulo (Azaola y Yacamán, 1996, p. 42).

Salinas (2014) propone que desde la reinserción se puede dar respuesta a las problemáticas mencionadas, ofreciendo a la mujer interna las habilidades que le permitan enfrentarse a la vida después de la cárcel. Esto se puede hacer mediante:

- La capacitación para el trabajo: brindándoles la oportunidad de aprender oficios como lo son la carpintería y la herrería, ya que son mucho mejor remunerados que aquellos ligados al género femenino como pudieran ser la elaboración de tejidos y otras manualidades.
- La oferta de servicios psicológicos: que se les entrene en habilidades como son la toma de decisiones, el control de impulsos y la asertividad y también se les acompañe en el proceso de duelo que implica la permanencia en una prisión.
- Con respecto a los hijos: resulta urgente reforzar programas sociales que garanticen la integridad de los menores, así como el contacto frecuente con sus madres.

En opinión de Azaola (2005), los sistemas penales se encuentran imposibilitados para resolver por sí solos los factores sociales y ambientales

que derivan en el acto criminal, y cabría ser más específicos: en la incidencia de las mujeres en prisión, dado que no se tiene la certeza de que sean todas criminales.

Es un tanto absurdo pretender reinsertar a la sociedad a mujeres que nunca se han sentido parte de ella, porque se han visto relegadas, denigradas, humilladas y discriminadas, entonces el objetivo último de la institución penitenciaria resulta incoherente. Lo que se necesita es una verdadera modificación en la estructura social, que la inclusión de la perspectiva de género no sea sólo en el discurso, sino que en realidad se emprendan acciones en pro de la equidad de género.

Como se expuso antes, las leyes y los organismos nacionales e internacionales demandan y respaldan los derechos de las mujeres en las prisiones, por ello se debe insistir y plantear propuestas para mejorar su calidad de vida y que puedan reintegrarse a la sociedad con más herramientas para afrontarla y disfrutar de ella, para también brindar a sus hijos un ambiente más óptimo, que puedan transmitirles una educación libre de prejuicios y estereotipos que mantengan el dominio patriarcal.

Pueden argumentarse muchas cosas para justificar el incumplimiento de las leyes, falta de recursos humanos y monetarios, de infraestructura e incluso poca disposición por parte de las mujeres, pero la realidad es que se minimizan sus necesidades y eso es violencia estructural y un atentado contra los derechos humanos; de modo que es tiempo de emprender acciones distintas y echar a andar estrategias que realmente respondan a las necesidades de las mujeres que se encuentran en las prisiones mexicanas.

## 6. CONSTRUCCIONISMO SOCIAL: UN ABORDAJE PSICOLÓGICO ACORDE CON LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

El construccionismo social brinda a la presente Tesis una perspectiva teórica que puede trabajar de la mano de la perspectiva de género para la formulación de algunos planteamientos para la intervención psicológica dirigida a las mujeres reclusas en las cárceles mexicanas, los cuales se presentan a modo de propuesta al final de este trabajo; por ello este capítulo está dedicado a exponer de forma breve dicho marco teórico.

El construccionismo social surgió como corriente teórica en el marco de las teorías postmodernas. El postmodernismo es el movimiento sociocultural que precedió al modernismo. Durante este último, las ciencias, las artes, la cultura, incluso la política defendía la existencia de la verdad absoluta y la objetividad. Trujano (2002) refiere que durante el período conocido como modernidad los elementos centrales del discurso fueron “la razón”, “la ciencia”, “el universalismo” y “la realidad absoluta”, un discurso totalizador e individualista, “con costos importantes para los sectores marginados que no encajan en el proceso de modernización, como los indígenas y las mujeres” (p. 2).

Molinari (2003) hace una breve revisión de la historia de la psicología y sus tradiciones epistemológicas, el autor plantea que a la psicología moderna la caracteriza el pensar y trabajar en la construcción de un modelo, imagen o representación que se ajuste a la naturaleza humana, lo cual sería reduccionista; para él una de las principales dificultades sería determinar en qué consiste la naturaleza humana y menciona que ésta existe en el momento en que se le nombra. Para este autor dado que la realidad no es única, reflexionar sobre las múltiples tradiciones es la única forma de evitar que la psicología sea autoritaria y se base en una única versión de la realidad, también debe prestar atención a los valores que fundamentan las ideas, ya que éstas tienen efecto directo sobre la realidad. “La psicología (...) debiera



deconstruirse de modo ininterrumpido para afirmarse en tanto discurso emancipatorio” (Ibáñez, 1994, citado en Molinari, 2003, p. 9).

Posteriormente las diferentes formas de concebir la realidad, es decir, los planteamientos posmodernos fueron surgiendo y ganando fuerza, cuestionando los preceptos modernos, debatiendo la posibilidad de que existieran no una sino muchas realidades y que la verdad no fuera algo universal sino una construcción compartida, transmitida y cambiante a lo largo del tiempo.

Trujano (2002) menciona que a pesar de que no se ha consensuado el momento histórico en que tuvo origen el término postmoderno, éste se sitúa a mediados del siglo XX. Esta autora asume que el discurso postmoderno abre la crítica y pone en el centro de los debates al individualismo, la verdad y la realidad como únicas y universales; dando cabida a las relaciones sociales y el lenguaje como elemento constitutivo, al respeto por la diversidad, pluralidad y diferencia, este discurso es abierto y flexible, aceptando nuevas perspectivas para concebir el mundo.

Para Hoffman (1996) el posmodernismo, “proclama la muerte de la modernidad y la aparición de nuevas perspectivas” (p. 26). Por otro lado Biever, Bobele, Gardner y Franklin sostienen que “el postmodernismo se refiere a un movimiento en nuestra cultura que se aleja de la búsqueda y la creencia en verdades fundamentales” (citado en Limón, 2005, p. 1), por el contrario cuestiona los dogmas.

Desde el punto de vista de Molinari (2003) la epistemología posmoderna ha sido la que más ha prestado atención a las raíces sociales de la ciencia y la tecnología, a su carácter histórico y su rol social y político, pues para él la construcción del conocimiento se da en torno a estas variables. Las teorías psicológicas no son la excepción, son influidas por la sociedad en la que son creadas, dependen no sólo de factores científicos, sino también de la cultura, la economía y la política. Por ello, a lo largo de la historia han surgido diferentes teorías para comprender al hombre.

La realidad cambia, se transforma y por ello, para el posmodernismo los principios y creencias absolutas no son funcionales o compatibles con el cambio...

“De ahí que él ponga el acento en el relativismo y en el cuestionamiento de las verdades absolutas en un mundo cambiante y en transformación, como lo es el momento histórico que nos ha tocado vivir. Un mundo en el que los “valores” tradicionales están en juego: desde los roles de género estereotipados y la familia, en lo más cotidiano, hasta la credibilidad en las figuras o las instituciones políticas y públicas” (Trujano, 2002, p. 6).

Trujano y Limón (2005) mencionan que “fue gracias al feminismo que se abrió el debate sobre temas de relevancia social antes incuestionables, institucional y normativamente” (p. 73), en concordancia Limón (2005) refiere que “tanto la crítica feminista como la crítica multicultural a los modelos tradicionales de terapia familiar abrieron camino para la creación de perspectivas postmodernas” (p. 2). El construccionismo social es una de ellas.

El construccionismo social es una perspectiva teórica posmoderna, se opone al esencialismo y al individualismo, pues las relaciones sociales mediadas por el lenguaje son lo que permite la construcción de la realidad, a la que los individuos institucionalizan, convierten en tradiciones, creencias unificadas, es decir, en cultura. Según Gergen (2006) esas construcciones no siempre resultan buenas y necesarias para todos y en toda ocasión, por ello “el construccionismo asume que existen múltiples realidades “alternativas, concurrentes y contradictorias” (p. 31) pues para cada uno la realidad es distinta, por el hecho de que las condiciones difieren de un contexto a otro, de una persona a otra, incluso en los diferentes ámbitos en que una misma persona se desenvuelve. Por ello el autor propone hacer una crítica generalizada, preguntarse quién se beneficia con esas realidades impuestas como verdades absolutas, y quién queda excluido o sometido por esa concepción.

La diversidad ha existido desde siempre y hasta el día de hoy ha tratado de reprimirse, quizá porque a los grupos en el poder les conviene homogenizar a la población, que así será más fácil de controlar. Las personas según sus

características económicas, genéricas, condición física, edad, religión, etcétera, deberán conducirse según ese rol. Por ejemplo, hasta hace poco se asumía que a las mujeres deben atraerles los hombres y viceversa, incluso hoy es para algunos la única realidad aceptable; los pobres deben asumir que la realidad que les toca vivir es la de trabajar de sol a sol por un salario que apenas les alcanza para sobrevivir, y las personas lo asimilan así porque asumen que no hay otra manera; y así podrían ser enumeradas múltiples “realidades universales” que se han dejado caer como lápida sobre las personas. Hoy todas esas preconcepciones se van cayendo a pedazos y es bueno porque devuelve la libertad a las personas y éstas comienzan a cuestionarse por qué tiene que ser así, algunos ya no se dejan oprimir y buscan el cambio, la gran mayoría desafortunadamente sigue asumiendo que hay una única realidad para ellos.

Según Ibáñez (1994), el construccionismo no se interesa por la predicción y el control sino por la comprensión y la emancipación intentando elaborar teorías generativas, que en palabras de Gergen (1982, citado en Ibáñez, 1994) son aquellas capaces de cuestionar los supuestos dominantes en la cultura, cuestionan lo que se da por sentado, plantean cuestiones fundamentales para la vida social contemporánea y generan alternativas para la acción social.

Mc Namee y Gergen (1996) también refieren que en el siglo XX los terapeutas y muchos otros en el mundo académico, adoptaron una postura de conocedor individual e independiente, reflexionando críticamente las posturas tradicionales o “modernistas” del conocimiento científico. Este cuestionamiento de la estructura imperante abrió nuevos panoramas para la teoría y la práctica terapéuticas.

La terapia dentro del marco del construccionismo social invita a proponer el cambio, a ejercerlo, a integrar los lenguajes y hacerlos permeables a tener opiniones múltiples y aceptar que existen diferentes realidades, todas ellas válidas. Es una práctica co-creativa, pues se lleva a cabo en una relación horizontal con el consultante.

En las terapias modernas o tradicionales el discurso del cliente suele cambiarse por el del terapeuta, porque el del cliente es inadecuado y patológico mientras el del terapeuta es saludable, también porque la posición del terapeuta es de mayor jerarquía, es el experto. El construccionismo social no concuerda con esto, las terapias modernas asumen que existe un estado objetivo de las cosas y el terapeuta debe apegarse a ello; eso para el construccionismo social es discriminar entre versiones de la realidad, pues se asume que algo es representable de la misma, y no que existen múltiples realidades que se influyen y co-construyen.

Para el construccionismo, las personas tienen distintas maneras de ver el mundo, no hay inferiores o superiores, buenas o malas, erróneas o acertadas, simplemente distintas. Gergen (2006) afirma que todos existimos en realidades múltiples, porque nuestras relaciones son múltiples y en los diferentes contextos se generan opiniones, valores y sentimientos diferentes. “El construccionismo social es un conjunto de conversaciones que... vuelven a poner en tela de juicio todas las hipótesis que damos por sentadas, todos los saberes autoritarios” (p. 34).

El construccionismo se ha nutrido de la teoría feminista (Gergen, 2006), en ella encontró argumentos para sentar sus bases y comparte con ésta el cuestionamiento de la realidad, de los dogmas y los estereotipos, de las verdades acabadas. Ambas asumen una postura crítica ante las relaciones de poder.

El feminismo busca mejorar la condición de todas las mujeres, esto por supuesto incluye a aquellas en situación de prisión, por su parte el construccionismo social, como Trujano y Limón (2005) lo refieren se plantea “conducir a las personas a un saludable proceso despatologizador y dejar atrás los esquemas rígidos y paralizantes para colocarse en la posibilidad de dignificarse y tomar un mejor control sobre su propia vida” (p. 80).

El género es en sí mismo una construcción social, es una categoría bajo la cual los seres humanos significan su identidad, sus relaciones, los acontecimientos que viven y sus creencias. El feminismo a través de la

reflexión, la crítica y el cuestionamiento deconstruye los significados y construye nuevas identidades.

Delgado (2012) debate el desempeño de las ciencias y su afán por la objetividad, por la verdad “como si existiera una sola realidad o, por otro lado, como si la vida en sociedad pudiera ser explicada o vivida de una misma manera” (p. 197), para ella las ciencias sociales deben ser un proceso de colaboración entre el investigador y los participantes, que sea situado, es decir, que tome en cuenta las características del contexto y de quienes ahí participan, donde se discuta, analice e interprete abiertamente. “Esto permite nombrar, deconstruir y problematizar las situaciones vividas, en la medida que la realidad se *materializa* cuando es nombrada por quien la ha vivido y de esa manera hay la posibilidad de transformarla” (p. 208).

El construccionismo social, le da a la perspectiva de género una herramienta para analizar cómo las mujeres han ido conformando significados a lo largo de su vida, cómo significan el ser mujeres, mujeres presas, mujeres delincuentes, madres, esposas, es decir, cómo se ha configurado cada una de las relaciones en sus vida, y así saber cuáles de esas concepciones podrían ser deconstruidas o reconstruidas, de modo que posibiliten una mejora en la vida de estas mujeres, a través de la resignificación de los acontecimientos, de sus relaciones y de sí mismas.

## 7. LINEAMIENTOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO PSICOLÓGICO DE MUJERES EN RECLUSIÓN: UNA PROPUESTA

Es imperante la necesidad de cambio en el trato que se da a las mujeres en prisión para que su proceso en ésta sea una oportunidad de desarrollo, cambio y crecimiento a favor de ellas; la pregunta es ahora ¿cómo? De inicio es preciso que el trabajo de las psicólogas y los psicólogos tome en cuenta a las mujeres en prisión como seres con condiciones de vida distintas a las de los hombres e incluso que las condiciones de vida de esas mujeres, entre sí, son diferentes y, por lo tanto, sus necesidades también son distintas. Para poder brindarles una atención óptima e integral deben comprenderse dichas cuestiones.

Se propone que el trabajo psicológico llevado a cabo en el sistema penitenciario para la reinserción social de las mujeres que en él se encuentran tome en cuenta los siguientes lineamientos para una atención psicológica que sea eficiente para las mujeres, con conciencia de género y enfocada a la construcción de realidades más benéficas para ellas.

- *Mirada crítica del abordaje psicológico desde la perspectiva tradicional*

Tendríamos que comenzar por cuestionarnos si se trata de un “problema” o una “enfermedad” lo que aqueja a las mujeres en prisión, porque estos términos se han utilizado y siguen utilizándose en la psicología para definir las situaciones de las personas y de ellos se parte para hacer una intervención, lo cual significa que ésta va enfocada a “curar” o a “resolver”. Todo ello porque la psicología tiene aún una gran influencia del modelo médico pragmático.

No se puede partir del supuesto o la afirmación de que las mujeres tienen un problema o una enfermedad, pues desde un enfoque constructorista y de género las mujeres no están enfermas y tampoco son el problema; las

mujeres por sus condiciones sociales en el sistema patriarcal en que se desarrollan se han visto afectadas en muchas áreas de sus vidas y las formas en que han reaccionado ante este sometimiento frecuentemente se ha calificado o diagnosticado como un comportamiento desviado.

Gergen (2006) plantea que el diagnóstico es una herencia de la tradición médica y los términos bajo los cuáles se diagnostica y agrupa son en muchas ocasiones despreciativos, desacreditan a las personas y las marcan de inferiores, pues se habla siempre en función de “déficits”. Por otra parte, menciona que la concepción que los profesionales tienen de un funcionamiento sano está permeada por la ideología cultural de la “personalidad ideal” y, considerando que las nociones culturales se basan en las concepciones construidas por una comunidad lingüística y transmitidas colectivamente a través del discurso, se estaría hablando de una cultura que ha construido significados, relaciones y realidades que acrecientan y remarcan las diferencias y el poder.

“El pensamiento feminista, por su parte, sostiene que la clasificación de la enfermedad, del diagnóstico y del tratamiento va dirigida contra las mujeres y favorece la perennidad del patriarcado” (Brodsky y Hare-Mustin, 1980; Hare-Mustin y Marecek, 1988, citado en Gergen, 2006, p. 141).

Bosch, Ferrer y Alzamora (2006) dedican la segunda parte de su libro a brindar claves para un abordaje terapéutico de orientación feminista; argumentan, como ya ha sido abordado también en esta tesis, que los modelos teóricos tradicionales fueron construidos por hombres y los estudios llevados a cabo en hombres, dando lugar a planteamientos completamente androcéntricos, donde los comportamientos masculinos conforman la norma y los femeninos se consideran desviaciones.

En este sentido sería interesante dejar a un lado las visiones tradicionales y androcéntricas de la intervención psicológica para expandir sus límites, para asumir una postura distinta, más coherente con las necesidades de las mujeres, una perspectiva que no las estigmatice y culpabilice, sino que vea y pueda ir más allá.

Por ello se propone que el trabajo psicológico enfocado a las mujeres en prisión sea de acompañamiento, que sean las propias mujeres quienes marquen la pauta, quienes planteen sus necesidades y generen iniciativas para su propio cambio.

- *La terapia como espacio de acompañamiento y construcción*

Para atender a este punto es importante no perder de vista el planteamiento anterior: las mujeres que se encuentran en las prisiones no son personas con desviaciones o emocionalmente enfermas. Y por otra parte, la terapia psicológica no es un tratamiento o una “cura”.

La terapia se presenta aquí como una herramienta al alcance de las mujeres, que sean ellas quienes decidan si lo necesitan, si les gustaría y si es así, que la terapia sea un proceso emancipatorio, es decir, donde ellas tengan poder sobre su proceso de cambio, que sea un espacio donde expresarse, sin ser etiquetadas e incluso victimizadas.

En la disciplina psicológica existen múltiples enfoques y marcos teóricos desde los cuales se puede llevar a cabo una intervención terapéutica individual, todos tienen sus fortalezas y su utilización dependería del terapeuta y del caso en particular. Sin embargo, es importante destacar que ninguno de los marcos teóricos debería resultar incompatible con la perspectiva de género; dado que no tienen como premisa de sus planteamientos teóricos las condiciones y necesidades específicas de las mujeres sería conveniente incluir esta lente para adaptar sus postulados a la población femenina, considerando su entorno sociocultural y cómo éste la influye.

La terapia dentro del marco del construccionismo social invita a proponer el cambio, a ejercerlo, a integrar los lenguajes y hacerlos permeables, a tener opiniones múltiples y aceptar que existen diferentes realidades, todas ellas válidas. Es una práctica co-constructiva, pues se lleva a cabo en una relación horizontal con el consultante.



La terapia construccionista busca modificar el discurso, encontrar una nueva forma de narrar los sucesos para promover el cambio, girar en una dirección que ofrezca mayores posibilidades. Terapeuta y consultante transforman el sentido discursivo generando múltiples y diversas realidades, más positivas.

La terapia centrada en soluciones es un enfoque con bases teóricas en el construccionismo social y se propone aquí como la opción para colaborar con las mujeres en reclusión que deseen un acompañamiento psicológico individualizado.

Hudson y Weiner (1989) refieren que la orientación centrada en las soluciones se preocupa precisamente por la búsqueda de éstas, no de lo que originó el problema o bien, de lo que lo mantiene. También se centra en las fortalezas y capacidades de los consultantes, no en los déficits, considera que ellos tienen los recursos necesarios para realizar los cambios que necesitan, la tarea del terapeuta es solamente ayudar a acceder a estos recursos y utilizarlos en las áreas propicias.

La Terapia Centrada en Soluciones es un enfoque donde la jerarquía no existe, terapeuta y consultante se relacionan en horizontal, incluso el experto es el consultante, es él quien tiene pleno conocimiento de su queja y también es él quien dispone de los recursos para modificarla.

Este enfoque es también más humano, al no centrarse en las desventajas, al no remarcar las carencias, ni lo que está mal. No considera a las personas como desvalidas, simplemente son seres humanos envueltos en un discurso que les paraliza, que no les permite avanzar, y perciben las situaciones como imposibles de manejar, de modificar. Lo que las personas significan y narran de sí mismas, de sus relaciones, de su entorno es lo que les da vida, lo que les hace reales, si el discurso es positivo y productivo, pronto se verá reflejado en cambios de este tipo.

El lenguaje en la terapia centrada en soluciones y en general en las terapias de corte construccionista es utilizado para cuestionar la realidad, para encontrar nuevos puntos de vista y promover el cambio. Situándose en las

mujeres presas, este tipo de terapia podría contribuir a que resignifiquen su vida, su condición de mujeres y su situación en prisión; que puedan revalorarse y asumirse como lo que son: mujeres fuertes y capaces, merecedoras de respeto y con posibilidades para construir ellas mismas la vida que desean para sí. A través de las narrativas, de nombrar la realidad, es que ésta puede modificarse.

- *Realizar una intervención situada en el contexto penitenciario y en las mujeres presas*

Ineludiblemente el contexto debe ser tomado en cuenta al momento de hacer cualquier tipo de intervención; no puede perderse de vista que se está trabajando con mujeres dentro de una cárcel. Ya se ha hecho énfasis en que las condiciones, aunque puedan coincidir cuando se trata del género en conjunto, difieren enormemente de una mujer a otra por distintas variables, de modo que al tratarse de mujeres en reclusión sus condiciones y necesidades no serán las mismas que las de otras mujeres en libertad física; incluso estas diferencias en cuanto a condiciones de vida existen también entre las mujeres que se encuentran en prisión, pues cada una tiene su historia de vida situada en un contexto propio y su condición de reclusas no necesariamente iguala sus necesidades, mucho menos las define en su totalidad.

Por lo tanto el abordaje terapéutico tendría que tomar en cuenta las condiciones sociales y culturales de las mujeres, los mitos, las creencias y la doble moral con que ellas son evaluadas por la sociedad y también por el mismo sistema penitenciario; que finalmente determinan la forma de percibirse a sí mismas. El entorno de las personas, es decir, la prisión en este específico caso, influye e incluso define las construcciones que ellas se forman, porque no son seres asilados, sino seres que se ubican en un determinado contexto y en él se relacionan, a partir de lo cual se construyen y significan sus vidas.

Priorizar su seguridad y empoderamiento, validar sus experiencias, no relativizarlas, enfatizar sus fortalezas, colaborar en la comprensión de la opresión que han padecido y brindarles herramientas para tomar sus propias

decisiones, sería para las mujeres en prisión una forma de retomar en poco el control de sus vidas, es una realidad que este control no puede ser pleno porque su libertad física no depende de ellas, pero sí está en sus manos asumir su situación y tratar de sacar de ella la mayor experiencia y aprendizaje posible. De lo que se trata es que el hecho de estar en prisión no paralice sus vidas, ya suficiente será el tiempo transcurrido en el encierro como para también mermar las capacidades que tienen en sus manos.

- *Fomentar e impulsar la sororidad*

Sororidad es lo que Marcela Lagarde (2009) define como una dimensión ética, política y práctica del feminismo que tiene como sentido la alianza profunda entre mujeres en la que no hay jerarquía, sino reconocimiento de la autoridad de cada una, de equivalencia humana, es decir de igual valor; la sororidad tiene por objetivo el empoderamiento del género femenino.

En la prisión las mujeres no sólo están sujetas a la violencia estructural y la exclusión que el sistema penitenciario ejerce sobre ellas, sino también se enfrentan a estos desafortunados fenómenos perpetrados por otras mujeres, como las custodias o las propias compañeras.

Aún fuera del ámbito penitenciario "...ha sido evidente que las relaciones entre mujeres son complejas y están atravesadas por dificultades derivadas de poderes distintos, jerarquías y supremacismo, competencia y rivalidad" (Valcárcel, 1997, citado en Lagarde, s/a, p. 125), es necesario reconstruir las relaciones de género, en este caso especialmente entre las mujeres; por supuesto que, como menciona Marcela Lagarde (2009), es "algo difícil porque no estamos educadas en el respeto a las mujeres" (p. 4) pero también la autora plantea la siguiente cuestión: "¿Cómo convocar a la solidaridad con nuestro género si no somos solidarias entre nosotras?... Las mujeres deben otorgarse para ellas y entre ellas el respeto que se exige para su género" (Lagarde, s/a, p. 125).

Se trata de que las mujeres no se saboteen unas a otras, sino que se apoyen, que comprendan que tienen un fin común y que, en este contexto,

dentro de la prisión sólo se tienen unas a otras. La falta de hermandad entre ellas las debilita individual y colectivamente y por otro lado fortalece al patriarcado y la misoginia, para estos sistemas es importante que no existan alianzas y complicidad entre mujeres, porque juntas se sostienen, se ayudan, se dan ánimos, se cuidan y protegen, se organizan en pro de su bienestar, en suma, se hacen más fuertes.

La sororidad permite a las mujeres la crítica y deconstrucción del patriarcado, de los estereotipos restrictivos; así también, posibilita la co-construcción de sí mismas y la identificación positiva entre ellas, que a pesar de sus diferentes trayectorias y su condición de presas formen un vínculo de reciprocidad, de respeto.

El construccionismo social sostiene que los individuos crean significados a partir de sus relaciones con otros, mediatizadas éstas por el lenguaje, por tanto, sus relaciones influyen enormemente en la significación que cada uno hace de la vida. Fomentar en las mujeres en reclusión una conciencia de género ayudaría a fortalecer sus relaciones, a tejer una red de apoyo dentro de la prisión, que las mujeres se acompañen y se construyan, lo que sin duda mejoraría enormemente el ambiente en ese contexto, su calidad de vida y contribuiría a su reivindicación y empoderamiento.

- *Atención y prevención de la violencia*

La violencia es un ejercicio de poder que se da en un contexto histórico y cultural, existen roles que conllevan el uso del poder, ejercido muchas veces a través de la fuerza; los roles son construcciones sociales, es por ello que la violencia no puede darse al margen de un escenario sociocultural.

En la sociedad patriarcal los hombres son los que tienen el poder y lo ejercen sobre las mujeres de distintas maneras, haciendo de éstas las víctimas más frecuentes de la violencia.

Bosch, Ferrer y Alzamora (2006) resaltan la importancia de abordar la violencia contra las mujeres como un problema de poder y no atribuirla a

características y condiciones individuales. “Será la relación de poder entre géneros el motor y fuente permanente de la agresión hacia las mujeres. Su causa es pues estructural, no causal ni coyuntural” (p. 141).

De modo que las mujeres deben comprender que su condición de género no las hace merecedoras de malos tratos, discriminación o victimización, que ellas no provocan la violencia por ser mujeres, sino que se trata de un conflicto cuyos orígenes radican en la cultura, en la estructura social y que si bien, va más allá de ellas sí pueden ejercer modificaciones para no ser víctimas de su influencia.

También es importante romper los estereotipos en torno a los hombres, porque el machismo y la violencia no son características naturales, innatas o biológicas de los hombres, sino construcciones que han resultado en la opresión de las mujeres y los grupos vulnerables.

En este caso la forma de trabajar la violencia vivida o bien su prevención podría ser en grupos, donde a partir de la información, la narración de experiencias y la resignificación a través de las mismas, se posibilite la comprensión del suceso y la movilización a zonas más fructíferas, dejar de ser las víctimas para asumirse como mujeres capaces de fortalecerse a pesar de las adversidades y transmitir sus vivencias a otras mujeres.

Construir nuevos significados en torno a la feminidad sería indispensable para abordar el tema de la violencia y prevenirlo, pues aún hay quienes creen que las mujeres deben ser tratadas de forma violenta; física, verbal, emocional, sexual y económicamente. De este modo las mujeres se reivindicarían y a sus relaciones con los otros, no permitiendo o transmitiendo estereotipos de género que hagan a los hombres abusadores y violentos, y a las mujeres víctimas y sumisas.

- *Deconstruir y resignificar el género femenino*

El acompañamiento psicológico debería estar enfocado a que las mujeres entiendan su condición de género, cómo es que ésta se ha construido desde

antes incluso de que nacieran, porque es histórica. Que comprendan que la sociedad en la que viven es patriarcal y que esta estructura permea desde las macro-instituciones hasta las familias y el desempeño diario de cada persona.

Las mujeres tienden a pensar que el problema son ellas, que en sí hay algo que no funciona y que no está bien, se les ha educado para asumirse como responsables cuando las cosas salen mal, y de lo bueno no se dan crédito. De ahí la importancia de impulsar cambios en sus narrativas de modo que su propio discurso les permita resignificar sus vivencias y posibilitar la comprensión de que éstas se han construido en un entorno histórico, cultural y social compartido; un contexto en el que se han constituido como mujeres y, así también, los significados que le dan a este hecho. Así construyen sus realidades, a partir de sus relaciones con otros, de intercambios discursivos y de sus propias narrativas.

Ser conscientes de su condición de género y de la forma en que ésta ha sido socialmente construida, les permitiría ver que han estado sujetas a hilos manipulados por una sociedad históricamente patriarcal pero que pueden soltarse, tomar ellas mismas las riendas y cambiar el rumbo, reivindicarse en su condición de género, para así poder ser sensibles y comprensivas consigo mismas y con las demás mujeres, finalmente significar de forma más positiva todas sus relaciones.

La realidad es una construcción interindividual y puede transformarse a partir de una nueva forma de narrar los acontecimientos que se viven, una que permita construir significados más liberadores. Visibilizar a las mujeres, visibilizar sus historias y hacerlas parte de ellas es una forma de generar el cambio, pero una aún más importante es abrir la puerta a la reflexión, que cada mujer se cuestione quién es y cómo se ha constituido; impulsar la deconstrucción de los significados que las estigmatizan y paralizan, construir narrativas con conciencia de género, que les posibiliten vivirse de un modo que les genere mayor bienestar, que les haga sentir mejor y situarse como seres que se interrelacionan y se construyen a sí mismas en una multiplicidad de realidades.

## 8. DISCUSIÓN

Como probablemente ya haya quedado expuesto, la situación y condiciones de las mujeres en reclusión en México son realmente alarmantes, existen infinidad de irregularidades, violaciones a los derechos, desinterés por parte de las autoridades y del Estado en general; las mujeres que se encuentran bajo la custodia de este sistema deben enfrentar condiciones marginales e incluso denigrantes, quedando al margen el trato que como seres humanos merecen.

La tasa de mujeres que ingresan a las prisiones en México ha ido en incremento. La mayoría de las mujeres encarceladas provienen de sectores socialmente desfavorecidos, han padecido maltrato, carecen de poder y han sido violentadas la mayor parte de sus vidas; han tenido experiencias de abuso infantil y explotación. Muchas son responsables únicas de su hogar, solteras, con dificultades económicas, de salud física y emocional; además, las mujeres en prisión tienen en promedio un nivel educativo entre primaria y secundaria (Azaola y Bergman, 2009; Pérez y Azaola, 2012; Martínez, Carabaza y Hernández, 2008; Vizcaíno, 2010).

Como se presentó, históricamente las mujeres han tenido menos acceso a la educación y a empleos bien remunerados (Huerta, 1983); lo que de ser distinto, podría permitirles cierto ascenso social y mejores posibilidades. El bajo nivel educativo y la pobreza son factores predisponentes a la comisión de actos delictivos, sin embargo, a pesar de encontrarse en estas condiciones de desigualdad social las mujeres cometen menos infracciones que los hombres, menos delitos graves y tienen menos probabilidades de ser reincidentes, tal como lo muestran las estadísticas de Pérez y Azaola (2010).

Por otra parte, autores como Sansó y Pascual (2010) afirman que los cambios en el rol de la mujer en la sociedad en general, ha implicado una transformación de sus formas de transgredir y delinquir. A diferencia de estos autores y con una visión de género Azaola (2003) considera que, aunque la participación de la mujer en la vida pública se ha incrementado, ello no ha modificado sustantivamente su escasa participación en la criminalidad; en

México las mujeres continúan representando sólo 4% de la población total en prisión, y lo mismo o algo semejante ocurre en otros países del mundo.

Además, es imprescindible resaltar que no todas las mujeres han tenido el mismo acceso a los espacios públicos que antes se les negaban, como tampoco a las oportunidades y condiciones para ascender en la escala social y económica que podría proporcionarles mayor autonomía, de modo que la delincuencia no puede atribuirse a la emancipación femenina, simplemente porque ésta no es una realidad que alcance a todas las mujeres.

La cárcel es para ellas un castigo por haber cometido una infracción a la ley, pero también por haber fallado a sus deberes de madres y esposas, de cuidadoras de la familia (Lagarde, 2011). Para el patriarcado, las mujeres en prisión no sólo transgreden la ley sino también los estereotipos femeninos, que les demandan cuidar y proteger, acatar las normas y mantenerse al margen de todo tipo de disturbio social. Las mujeres “delincuentes” dejan de cumplir su rol de género; las mujeres deben ser las víctimas, como históricamente lo han sido, no las victimarias.

Todo esto resulta contradictorio por varias cuestiones, primero porque en el acto de cuidar, proteger y procurar el bienestar de sus hijos y familiares a su cargo, es que algunas mujeres recurren a la delincuencia, como medio de subsistencia, incluso en ocasiones, para salvaguardar la vida o bienestar de sus hijos y seres queridos. Y segundo, cómo se pretende que las mujeres aprendan a vivir en libertad, y que tomen “buenas” decisiones como seres autónomos, si son cosas que desconocen; antes, durante o después de la prisión, en ningún momento se propicia que las mujeres sean libres y autónomas. Finalmente, las mujeres en reclusión, son probablemente victimarias, pero también víctimas; de la sociedad patriarcal, del Sistema de Justicia y del Sistema Penitenciario.

Las mujeres no obtienen de la sociedad el apoyo, condiciones y tampoco la oportunidad para liberarse y desarrollarse, siempre existe una lucha de poderes tratando de sabotearlas, de cerrarles espacios, de hacer menos sus esfuerzos y contribuciones. Siendo las mujeres quienes tienen los obstáculos más extremos para su participación en la sociedad, dentro y fuera del hogar, es



increíble que, además, cuando son juzgadas por incurrir en una falta a la ley, arrastradas por una sociedad patriarcal, sea a través un Sistema de Justicia (patriarcal, por supuesto) con leyes que las colocan en desventaja e incurrir en la desigualdad (Álvarez, 2010; Larrauri, 1994b; Larrauri, 2009; Azaola, 2005); y por si esto fuera poco, al llegar a prisión deben enfrentarse a un Sistema Penitenciario que no atiende e incluso desconoce sus necesidades, y no es capaz de salvaguardar lo más elemental, sus derechos humanos (Azaola y Yacamán, 1996; Adato, 2011; CNDH, 2013; CDHDF, 2013, Gutiérrez, 2013).

Por lo tanto, como bien menciona Azaola (2005) el confinamiento de estas mujeres termina por ser un proceso de marginación secundaria, que se deriva de otro de marginación primaria. La exclusión que han vivido las mujeres a lo largo de la historia se mantiene en su encarcelamiento y la violencia vivida en la prisión es sólo la continuación de la violencia de la que han sido objeto durante toda su vida (Yagüe, 2006; Salinas, 2014).

Al mencionar la violencia, se hace referencia tanto a la visible como a la invisible. Por un lado, se encuentran las condiciones desiguales, en relación con los hombres que también se encuentran en reclusión, el incumplimiento de las reglas y normas que amparan a las personas en prisión y específicamente a las mujeres que en ellas se encuentran, trayendo consigo una serie de violaciones a sus derechos y garantías individuales, pero quizá lo más duro de sobrellevar sea la separación de sus familias y todas las consecuencias que esto trae consigo, sin olvidar el estigma por haber faltado a su rol y todo lo que implica socialmente ser una “buena mujer”. De tal modo que se conjuga el control informal con la aplicación de los mecanismos penales, que son un control social formal (Larrauri, 1994a), dando como resultado una doble o quizá múltiple manera de sancionar a las mujeres en prisión y también de violentarlas.

Por otra parte, existen aspectos que no son considerados por el sistema penitenciario, al momento de juzgar a las mujeres. Aunque quizá se trate de los mismos delitos cometidos por hombres, los motivos y la forma en que son llevados a cabo, podrían diferir de un género a otro, porque sus condiciones

sociales son distintas; no obstante, incluso tratándose de los mismos delitos, a las mujeres se les imponen penas más severas (Larrauri, 1994b; 2009).

Tampoco se considera que las mujeres que son madres y tienen a sus hijos viviendo con ellas en prisión, requieren de instalaciones y servicios propicios para el desarrollo de los menores. El sistema permite que los niños vivan con ellas, pero como refiere Cavazos (2005), limita la convivencia porque se asume que por el hecho de encontrarse en prisión son malas madres y por lo tanto una mala influencia para sus hijos. Así, el Estado arregla que la mujer siga cumpliendo con sus obligaciones como madre, al mismo tiempo que le hace pagar una doble condena, triple en el caso de las que son madres: a) por transgredir la ley y el orden social, b) por ser una “mala mujer” (mujer transgresora) y c) por ser “mala madre” (y abandonar a sus hijos al ingresar al reclusorio o bien, porque por sus errores los niños se ven obligados a vivir con ellas en los reclusorios).

Las Reglas de Bangkok (Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, 2011) han tomado la iniciativa para hacer visible que los hijos son también una responsabilidad de los padres, estableciendo entre sus reglas algunas que son aplicables tanto a hombres como a mujeres que están en reclusión y tienen hijos. Si estas reglas fueran realmente tomadas en cuenta y aplicadas, se podría hablar de un primer y gran paso en el trabajo por la mejora de la calidad de vida de las mujeres en reclusión, por el respeto de sus derechos y por la igualdad de género.

Lamentablemente, las normas y leyes institucionalizadas a favor de la equidad, no han logrado alcanzar una realidad sustantiva, y a la vez, existen aún muchas otra leyes que favorecen y mantienen la desigualdad. La neutralidad de la ley es una forma de discriminación hacia las mujeres, sin embargo, los estudios feministas tienen el mérito de haber visibilizado esta realidad, que es un fenómeno global, al punto de incidir, por lo menos en algunos países en políticas penitenciarias; no obstante, las condiciones de las mujeres en reclusión en México siguen siendo subordinadas a discursos y a prácticas discriminantes.

Azaola (2005) defiende que acortar la distancia que separa y que establece diferencias entre las condiciones de vida que sobrellevan los hombres y las mujeres que se encuentran en prisión, quizás sea uno de los pasos que haya que dar antes de poder arribar al diseño de alternativas más justas, que sustituyan a los sistemas penales que hoy en día conocemos.

En el sistema vigente, la reinserción social, que es el objetivo de la prisión, deposita toda la responsabilidad por el delito en el individuo, sin tomar en cuenta su contexto, el mismo que muchas de las veces no eligieron y no está en sus manos modificar (Huerta, 1983); pero sobre todo evitan ver que el contexto social de estas mujeres es en sí mismo transgresor, suprime sus derechos (Salinas, 2014); la sociedad mexicana devalúa, margina, explota y violenta a las mujeres.

Lagarde (2011) ya habla de *Los cautiverios de las mujeres* y cómo siendo que ellas han sido las principales víctimas de la violencia, de la explotación, del abandono y que se han violado sus derechos en tantos sentidos, son juzgadas por una sociedad que es en gran parte responsable de su situación y, sin embargo, como tal es el caso de las mujeres en reclusión, las priva de la única libertad que conocen, la que les permite desplazarse (en la medida que sus condiciones sociales, económicas, políticas, personales y de mujer, se lo permitan), porque en los hechos, las mujeres siempre han sido una prisioneras, apenas comienzan a ganar un poco de autonomía en la escena social y a liberarse de los tabúes y los estereotipos que las han limitado históricamente.

Es imperante reconocer que, aunque hoy las mujeres ocupen lugares y roles que eran exclusivos de los hombres, lo hacen y lo seguirán haciendo como mujeres. Y como tal deben ser respetadas, pero sobre todo que aún existen muchas mujeres para las que ésta es una utopía, a quienes el patriarcado aún oprime y excluye en todos los aspectos de sus vidas. Por ello, el trabajo desde la perspectiva de género, desde el feminismo, es tan importante y debe continuar, expandirse, hacerse parte de la lente con que cada persona interpreta el mundo.

La exclusión y marginación no es un problema de otros, de quienes lo viven y lo sufren día a día, sino de todos, de quienes lo propician, lo fomentan o quienes simplemente se vuelven observadores pasivos de la destrucción esperando que nunca les alcance, lo cual sucederá tarde o temprano, porque al menos en este específico tema, que es la exclusión de género, todos se ven comprometidos en algún momento. Si no se es afectada de manera directa, sí puede serlo una hija, una hermana, tía, abuela, madre, podría pensarse que existen mujeres a las que este fenómeno no las toca, pero como parte del género femenino todas sin excepción, son tocadas por el patriarcado; tal vez, trastocadas sería un término más preciso. Incluso también los hombres se ven afectados en la sociedad patriarcal, no se les discrimina, no se les denigra por ser hombres, pero también se les imponen pautas de comportamiento que en algún momento llegan a perjudicarles y que resultan en opresiones, discriminación, control y desventajas para las mujeres.

Ya se esbozó cómo el abordaje desde la perspectiva de género podría propiciar un cambio en la condición de las mujeres reclusas y que esta perspectiva puede acompañarse y fortalecerse con corrientes teóricas como el construccionismo social que busca posibilitar que las personas descubran sus fortalezas y recursos, que hagan uso de éstos para asumir el control de sus vidas, que puedan ver que la realidad no es única y tampoco inmutable, que existen realidades diversas a las que ellas pueden acceder y que no son buenas o malas, cada uno construye la propia (Gergen, 2006; Trujano y Limón, 2005).

Del análisis presentado en esta Tesis, además de lo anterior, se desprende que las características de vida de las mujeres en prisión deben ser tomadas en cuenta y analizarse de manera situada y con un enfoque de género, bajo el cual pueden esclarecerse muchas de las injusticias que estas mujeres han vivido y hacer visibles sus múltiples realidades; no se trata de compadecerlas o victimizarlas, solamente de mostrar las realidades construidas en torno a ellas; la realidad de las mujeres en reclusión, la realidad del género femenino, la realidad patriarcal, las relaciones de poder jerarquizadas por el género que en ella se establecen y cómo influyen las construcciones de las personas.

Un acompañamiento psicológico enfocado en la reconstrucción y resignificación de sus realidades, les permitiría no sólo enfrentarse a su condición de reclusas con más herramientas, sino también lograr un verdadero cambio en ellas y que al salir de prisión puedan ver y enfrentarse a la vida de forma distinta, con ideales y sueños, como mujeres libres y empoderadas, que no se limiten y estigmaticen a sí mismas, sino que se vivan como personas merecedoras de derechos y que además los hagan valer; al mismo tiempo aportarían a la sociedad toda su valía, pero lo más importante es que serían ellas mismas conscientes de ésta.

Una atención psicológica cuya base teórica considere las condiciones y necesidades propias de las mujeres, que contribuya a que las mujeres sean conscientes de su condición de género para que puedan comprender, deconstruir y resignificar sus realidades, y que al resignificar sus condiciones de vulnerabilidad busquen y fomenten ellas mismas la equidad de género, sería una de las formas en que la psicología, los psicólogas y psicólogos, pueden contribuir a la acción transformadora en favor de las mujeres en reclusión; del género femenino; de la humanidad.

## REFERENCIAS

Adato, G. V. (2011). La situación actual de las mujeres en reclusión. *Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM*. Recuperado el 3 agosto del 2014 de

<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/7/3064/26.pdf>

Almeda, E. (2003). *Mujeres encarceladas*. Barcelona: Ariel.

Álvarez, M. (2010). La legislación con perspectiva de género en el Distrito Federal, ¿un cambio obligatorio en la cultura? *El cotidiano*, 25 (160), 23-28.

Recuperado de <http://www.redalyc.org/pdf/325/32512766004.pdf>

Antony, C. (2007). Mujeres invisibles: las cárceles femeninas de América Latina. *Nueva Sociedad*, 208, 73-85. Recuperado de

[http://www.nuso.org/upload/articulos/3418\\_1.pdf](http://www.nuso.org/upload/articulos/3418_1.pdf)

Arizpe, L. (1989). *La mujer en el desarrollo de México y de América Latina*. México: UNAM Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias.

Azaola, E. y Bergman, M. (2009). *Delincuencia, marginalidad y desempeño institucional. Resultados de la Tercera Encuesta a Población en Reclusión en el Distrito Federal y el Estado de México*. México: Centro de Investigación y Docencia Económicas.

Azaola, E. y Yacamán, C. (1996). *Las mujeres olvidadas: un estudio sobre la situación actual de las cárceles de mujeres en la república mexicana*. México: El Colegio de México, Programa Interdisciplinario de Estudios de la Mujer: Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Azaola, E. (2003). Género y justicia penal en México. En: Comisión de derechos Humanos del Distrito Federal. *Violencia contra las mujeres privadas de libertad en América Latina*. México: Comisión de Derechos humanos del Distrito Federal.

Azaola, E. (2005). Las mujeres en el sistema de justicia penal y la antropología a la que adhiero. *Cuadernos de antropología social*, 22, 11-26. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=180913913002>

Barberá, H. E. y Cala, C. M. (2008). Desarrollo histórico en la investigación psicológica del enfoque de género. *Revista de historia de la psicología*, 29 (3/4), 25-33. Recuperado de <http://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2749346.pdf>

Beauvoir, S. (2011). *El segundo sexo*. Madrid: Ediciones Cátedra.

Belausteguigoitia, M. (2012). *20 años por todas las mujeres*. México: Grupo de Información en Reproducción Elegida.

Bosch, E., Ferrer, V. y Alzamora, A. (2006). *El laberinto patriarcal*. Barcelona: Anthropos.

Cala, C. M. y Barberá, H. E. (2009). Evolución de la perspectiva de género en psicología. *Revista Mexicana de psicología*, 29 (1), 91-101.

Cano, G. (2007). Las mujeres en el siglo XX. Una cronología mínima. En: Lamas, M. *Miradas feministas sobre las mexicanas del siglo XX* (pp. 21-75). México: Fondo de Cultura económica.

Cavazos, O. I. (2005). *Mujer, etiqueta y cárcel*. México: Universidad Autónoma Metropolitana, Instituto Nacional de Ciencias Penales.

Cazés M. D. (2005). *La perspectiva de género: Guía para diseñar, poner en marcha, dar seguimiento y evaluar proyectos de investigación y acciones públicas y civiles*. México: Centro de Investigaciones interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades, UNAM.

Chávez, C. (2004). *Perspectiva de género*. México: Plaza y Valdés.

Comisión de los Derechos Humanos del Distrito Federal. (2013). Indefensión y abandono en el sistema de salud penitenciario. *Dfensor, revista de derechos humanos*, 11 (8).

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2013). *Informe especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre el estado que guardan los derechos humanos de las mujeres internas en centros de reclusión de la República Mexicana*. México: Comisión Nacional de los derechos Humanos.

Recuperado de

[http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/informes/especiales/informeEspecial\\_CentrosReclusion\\_0.pdf](http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/informes/especiales/informeEspecial_CentrosReclusion_0.pdf)

Corey, G. (1995). *Teoría y práctica de la terapia grupal*. Bilbao: Desclée de Brouwer.

Cruells, M. e Igareda, M. (2005). *Mujeres, integración y prisión*. Barcelona: Áurea.

De Dios, V. y Navarro, L. (2004). El feminismo como movimiento social. En: Chávez, C. *Perspectiva de género* (23-55). México: Plaza y Valdés.

Delgado, B. G. (2012). Conocerte en la acción y el intercambio. La investigación: acción participativa. En Blazquez, G, Flores, P. y Ríos, E. *Investigación Feminista. Epistemología, Metodología y representaciones sociales*. México: UNAM, Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades: Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias: Facultad de psicología.

Gergen, K. (2006). *Construir la realidad: El futuro de la psicoterapia*. Barcelona: Paidós.

Giacomello, C. (2013). *Género, drogas y prisión: experiencias de mujeres privadas de su libertad en México*. México: Tirant Lo Blanch.

Gómez, C. (2004). *El sentido de sí. Un ensayo sobre feminismo y la filosofía de la cultura en México*. México: Siglo XXI

Gonzalbo, A. P. (1987). *Las mujeres en la nueva España. Educación y vida cotidiana*. México: Colegio de México. Centro de estudios históricos.



Gutiérrez, R. (2013). Accesibilidad del derecho a la salud de los grupos de población en centros de reclusión. *Dfensor, revista de derechos humanos*, 11 (8) 6-12.

Grajales, V. C. (2004). Género y sexualidad. En Chávez, C. *Perspectiva de género* (99- 109). México: Plaza y Valdés.

Herrera, E. M. y Expósito, J. F. (2010). Una Vida entre Rejas: Aspectos Psicosociales de la Encarcelación y Diferencias de Género. *Intervención Psicosocial*. 19 (3), 235-241. Recuperado de <http://www.copmadrid.org/webcopm/publicaciones/social/in2010v19n3a4.pdf>

Hoffman, L. (1996). Una postura reflexiva para la terapia familiar. En Mc Namee, S. y Gergen, K. *La terapia como construcción social*. Barcelona: Paidós.

Hudson, W. y Weiner, D. (2011). *En busca de soluciones: Un nuevo enfoque en psicoterapia*. México: Paidós.

Huerta, G. S. (1982). Causas sociales de la delincuencia femenina. En: Piña, J. *La mujer delincuente* (241- 262). México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Ibáñez, T. (1994). *Psicología social construccionista textos recientes*. México: Universidad de Guadalajara.

Incháustegui, R. T. (2002). Incluir al género. El proceso de institucionalización de políticas públicas con perspectiva de género. En: Gutiérrez, C. *Feminismo en México. Revisión histórico-crítica del siglo que termina*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Programa Universitario de Estudios de Género.

Inmujeres. (2004) *Mujeres y hombres en México. ABC de Género en la Administración Pública*.

Lagarde, M. (1996). *Género y feminismo: desarrollo humano y democracia*. Madrid: Horas y horas.

Lagarde, M. (2009). La política feminista de la sororidad. *Mujeres en red. El periódico feminista*. Recuperado de

[http://www.nodo50.org/mujeresred/IMG/article\\_PDF/article\\_a1771.pdf](http://www.nodo50.org/mujeresred/IMG/article_PDF/article_a1771.pdf)

Lagarde, M. (2011). *Los cautiverios de las mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y locas*. México: Universidad nacional Autónoma de México, Coordinación de Estudios de Posgrado.

Lagarde, M. (s/a). Pacto entre mujeres. Sororidad. *Aportes para el debate*, 123-135. Recuperado de <http://www.asociacionag.org.ar/pdfaportes/25/09.pdf>

Langle, M. K. (1983). La educación de la mujer dentro de un sistema de represión a la misma. En: Piña, J. *La mujer delincuente* (159-177). México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Lamas, M. (2002). *Cuerpo: Diferencia sexual y género*. México: Taurus.

Lamas, M. (2006). *Feminismo: Transmisiones y retransmisiones*. México: Taurus

Lamas, M (2007). Las putas honestas, ayer y hoy. En: Lamas, M. (Ed.), *Miradas feministas sobre las mexicanas del siglo XX* (312-346). México: Fondo de cultura económica.

Larrauri, E. (1994a). Control informal: Las penas de las mujeres. En: Larrauri, E. (Ed.), *Mujeres, derecho penal y criminología* (1-11). Madrid: Siglo XXI.

Larrauri, E. (1994b). Control formal: ... Y el derecho penal de las mujeres. En: Larrauri, E. (Ed.), *Mujeres, derecho penal y criminología* (93- 108). Madrid: Siglo XXI. pp.

Larrauri, E. (2009). Desigualdades sonoras, silenciosas y olvidadas: Género y derecho penal. *Anuario de la Facultad de derecho de la Universidad Autónoma de Madrid*. 13. 37- 56.

Limón, G. (2005). *Terapias postmodernas. Aportaciones construccionistas*. México: Pax México.

López, H. M. (2007). Los teotipos en la construcción de la feminidad mexicana. En: Rodríguez, S. M. *Las mujeres en Mesoamérica prehispánica* (243- 274). México: Universidad Autónoma del Estado de México.

López, M. A. (2013). Las mujeres también matamos. *Derecho y cambio social*. 1-7. Recuperado de [http://www.derechocambiosocial.com/revista033/las\\_mujeres\\_tambien\\_matamos.pdf](http://www.derechocambiosocial.com/revista033/las_mujeres_tambien_matamos.pdf)

Macías, A. (2002). *Contra viento y marea: El movimiento feminista en México hasta 1940*. México: Programa Universitario de Estudios de Género.

Mack, A., Franklin, J. y Frances, R. (2003). *Guía: Tratamiento del alcoholismo y las adicciones*. Barcelona: Masson.

Marchiori, H. (2006). *El estudio del delincuente: Tratamiento penitenciario*. México: Porrúa.

Martínez, P., Carabaza, R. y Hernández, A. (2008). Factores de riesgo predisponentes a la delincuencia en una población penal femenina. *Enseñanza e investigación en psicología*. 13 (2), 301-318.

Mc Namee, S. y Gergen, K. (1996). *La terapia como construcción social*. Barcelona: Paidós.

Migallón, P. y Voria, A. (2007). *Guía práctica para la intervención grupal con mujeres privadas de libertad*. España: Instituto de la mujer.

Miranda, L. (2002). Cárceles, ¿para qué? *Política y Sociedad*, 39 (2), 377-397. Recuperado de <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=304073>

Molinari, J. (2003). Psicología Clínica en la Posmodernidad: Perspectivas desde el Construccionismo Social. *Psikhe*, 12 (1), 3-15.

Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito. (2011). Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok). Recuperado de [https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok\\_Rules\\_ESP\\_24032015.pdf](https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok_Rules_ESP_24032015.pdf)

Pérez, C. y Azaola, E. (2012). *Resultados de la primera encuesta realizada a población interna en centros federales de readaptación social*. México: Centro de Investigación y Docencia Económicas.

Quintero, M L & Fonseca C. (2006). *El género y sus ámbitos de expresión en lo cultural, económico y ambiental*. México: Porrúa.

Rivera, R. L. (2006). "Fue la ceguedad por la pasión de los celos". La mujer y los delitos de lesiones, golpes y heridas en el centro-occidente del México Porfiriano. En: Maciel, S.C. y Vidales, Q. M. *Historias y estudios de género: una ventana a la cotidianidad*. México: Casa Juan Pablos.

Rodríguez, S. M. (2006). La mujer y la familia en la sociedad mexicana. En: Ramos, E. C. *Presencia y transparencia: la mujer en la historia de México* (13-31). México: El colegio de México. Programa Interdisciplinario de estudios de la Mujer.

Rodríguez, S. M. (2007). *Las mujeres en Mesoamérica prehispánica*. México: Universidad Autónoma del Estado de México.

Rodríguez, E., Romero, M., Durand, S., Colmenares B., y Saldívar, H. (2006). Experiencias de violencia física ejercida por la pareja en las mujeres en reclusión. *Salud Mental*, 29 (2), 59-67. Recuperado de <http://www.redalyc.org/pdf/582/58222910.pdf>

Rodríguez, Del T. V. (2009). El género y sus implicaciones en la disciplina y la práctica psicológica. *Revista Puertorriqueña de Psicología*, 20, 168-189.

Saavedra, L. Y. (2015). El nuevo modelo de ejecución de sanciones penales y reinserción social en México. *Nova Iustitia. Revista digital de la Reforma Penal*, 3 (10), 241-260. Recuperado de [http://www.poderjudicialdf.gob.mx/work/models/PJDF/Resource/1918/18/images/Revista\\_Nova\\_Iustitia\\_Final\\_Febrero%20\\_2015.pdf](http://www.poderjudicialdf.gob.mx/work/models/PJDF/Resource/1918/18/images/Revista_Nova_Iustitia_Final_Febrero%20_2015.pdf)

Salinas, B. C. (2014). Las cárceles de mujeres en México: Espacios de opresión patriarcal. *Revista de Ciencias Sociales de la Universidad Iberoamericana*. 9 (117), 1-27. Recuperado de

[http://www.iberomx.com/iberoforum/17/pdf/ESPANOL/1\\_CLAUDIA\\_SALINAS\\_NOTAS\\_PARA\\_ELDEBATE\\_NO17.pdf](http://www.iberomx.com/iberoforum/17/pdf/ESPANOL/1_CLAUDIA_SALINAS_NOTAS_PARA_ELDEBATE_NO17.pdf)

Sánchez, M. (2004). La mujer en la teoría criminológica. *Revista de Estudios de Género. La ventana*, 20, 240-. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=88402011>

Sánchez, M. (2005). El deber ser y el ser de las mujeres novohispanas, las transgresiones y sus castigos. En: Recéndez, G. *Memorias del Primer Encuentro de Investigación sobre las Mujeres y Perspectiva de Género* (118-138). México: Universidad de Zacatecas. Centro Interinstitucional de Investigaciones en Artes y Humanidades.

Sansó, D. y Pascual, R. (2010). Criminalidad organizada y género. ¿Hacia una redefinición del papel de la mujer en el seno de las organizaciones criminales? *Revista del instituto Universitario de Investigación en Criminología y Ciencias Penales de la UV*. 3-21. Recuperado de <http://www.uv.es/recrim/recrim10/recrim10a01.pdf>

Sefchovich, S. (2011). *¿Son mejores las mujeres?* México: Paidós.

Trujano, P. (Abril de 2002). Quehacer psicológico y terapéutico en el S. XXI: Del discurso de la verdad al respeto por la pluralidad. Segundo Coloquio Nacional de Investigación estudiantil en Psicología. Fes Iztacala, México.

Trujano, P. y Limón, G. (2005), Reflexiones sobre la violencia, el género y la posibilidad de escuchar nuevas voces en psicoterapia. En: Limón, G. *Terapias postmodernas. Aportaciones constructoras* (69-83). México: Pax México.

Valverde, M. J. (1997). *La cárcel y sus consecuencias: La intervención sobre la conducta desadaptada*. España: Popular.

Vizcaíno, G. M. (2010). Mujeres en la criminalidad: más preguntas que respuestas. *Revista criminológica*, 52 (1), 309-330. Recuperado de [http://www.policia.gov.co/imagenes\\_ponal/dijin/revista\\_criminalidad/vol52\\_1/09\\_Mujeres.pdf](http://www.policia.gov.co/imagenes_ponal/dijin/revista_criminalidad/vol52_1/09_Mujeres.pdf)

Wollstonecraft, M. (2005). *Vindicación de los derechos de las mujeres*. Madrid: Ismo.

Yagüe, O. C (2006). *Madres en prisión: Historia de las Cárceles de mujeres a través de su vertiente maternal*. Granada: Comares.

Yugueros, G. A. (2013). La delincuencia femenina: una revisión teórica. *Nueva época*. 16 (2), 311-316.